



## INFORME DE AUDITORÍA

**MINISTERIO DE VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO**

**Vigencia 2012**

**CGR-CDIFYTCEYDR No.014**

**Junio de 2013**



## MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO

Contralora General de la República	SANDRA MORELLI RICO
Vicecontralor	CARLOS FELIPE CÓRDOBA LARRARTE
Contralor Delegado para el Sector	NELSON IZÁCIGA LEÓN
Director de Vigilancia Fiscal	LEÓN BALMORE AGUINAGA BORJA
Supervisor	ROSA DÍAZ DE ARRIETA
Equipo de auditores:	
Responsable de Auditoría	EDGAR MOISES BALLESTEROS R.
Integrantes del Equipo Auditor	ALFONSO RICARDO BECERRA ALARCON SANDRA MANUELA MORENO ESCOBAR CECILIA TAFUR GUZMÁN JHON L. VELANDIA CASTELLANOS LUIS DILFONSO CRUZ ARDILA NAURI DUQUE PULIDO ORLANDO BOLAÑOS RUEDA RAMÓN EDUARDO ROJAS VEGA YAMILE RAQUEL IGUARAN PINEDO LILIAN MARÍA PEREA MARTÍNEZ NUBIA STELLA TALERO VILLALBA (Apoyo) YADIRA GÓMEZ PALOMARES (Apoyo) SERGIO LUIS DUARTE LOBO (DES) JOSÉ ROBINSON GÓMEZ TREJOS (DES)



## TABLA DE CONTENIDO

Página

<b>1. HECHOS RELEVANTES EN EL PERIODO AUDITADO.....</b>	<b>5</b>
<b>2. DICTAMEN INTEGRAL .....</b>	<b>11</b>
2.1 GESTIÓN Y RESULTADOS .....	13
2.1.1 Gestión .....	13
2.1.1.1 <i>Plan Estratégico y Plan de Acción</i> .....	13
2.1.2 Resultados.....	14
2.1.2.1 <i>Planes, Programas y Proyectos</i> .....	14
2.1.3 Legalidad.....	15
2.1.4 Financiera.....	15
2.1.4.1 <i>Opinión de los Estados Financieros</i> .....	15
2.1.5 Evaluación del Control Interno .....	16
2.2 FENECIMIENTO DE LA CUENTA.....	16
2.3 RELACIÓN DE HALLAZGOS .....	16
2.4 PLAN DE MEJORAMIENTO.....	17
<b>3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA .....</b>	<b>18</b>
3.1 EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN Y RESULTADOS .....	18
3.1.1 Gestión .....	19
3.1.1.1 <i>Planes Estratégico y de Acción</i> .....	19
3.1.1.2 <i>Indicadores de Gestión</i> .....	26

*Edel*  
*[Signature]*



3.1.1.3	Presupuesto .....	26
3.1.1.4	Gestión Ambiental .....	29
3.1.2	Resultados.....	31
3.1.2.1	Proyectos Responsabilidad del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio. ....	31
3.1.2.2	Proyectos de Agua Potable y Saneamiento Básico: Planes Departamentales de Agua – Programa de Agua para la Prosperidad y Bonos de Agua. ....	36
3.1.3	Legalidad.....	113
3.1.3.1	Contratación.....	113
3.1.3.2	Procesos Judiciales y Tutelas .....	113
3.1.3.3	Denuncias .....	115
3.1.3.4	Seguimiento Funciones de Advertencia .....	117
3.1.3.5	Seguimiento Cuenta Fiscal .....	129
3.1.3.6	Seguimiento Glosas de la Cámara .....	129
3.1.4	Financiera.....	129
3.1.5	Evaluación del Sistema de Control Interno .....	137
3.1.6	Seguimiento Plan de Mejoramiento .....	138
4.	ANEXOS.....	141

*[Handwritten signature]*



## 1. HECHOS RELEVANTES EN EL PERIODO AUDITADO

### CONSIDERACIONES EN EL SEGUIMIENTO DE LAS METAS DEL SECTOR VIVIENDA Y APSB EN EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO

#### Vivienda

En el Plan Nacional de Desarrollo 2010–2014 “Prosperidad para todos” se contempla al sector de la vivienda como una de las locomotoras para la generación de crecimiento económico que permita alcanzar la reducción de la pobreza y de la inequidad social. La política de vivienda hace parte de la estrategia de “Ciudades Amables”, que plantea procesos de urbanización que contempla soluciones de provisión de agua potable y saneamiento, el desarrollo de sistemas de movilidad articuladas al ordenamiento territorial, y la superación de las condiciones de calamidad pública ocasionada por la ola invernal de los años 2010 y 2011, con el propósito de alcanzar un mejor equilibrio regional.

Partiendo del déficit habitacional existente (1,4 millones de hogares) y de las precarias condiciones de vivienda (2,5 millones de hogares), el gobierno estableció como meta para el presente cuatrienio la iniciación de la construcción de *un millón de viviendas nuevas tipo VIS*. Con el propósito de lograr las metas establecidas se contemplaron dos estrategias básicas; una orientada a *la sostenibilidad urbana* y la otra al *fortalecimiento de la oferta y demanda de vivienda*.

En términos generales, el avance para el cumplimiento de las metas presenta un retraso significativo si se tiene en cuenta que esta evaluación se realiza para los primeros dos años de gestión del actual gobierno. Resaltan por existir mayores retrasos en cumplimiento de metas:

La meta de “*Viviendas VIS iniciadas*” contempla la iniciación de 650.000 viviendas tipo VIS para el cuatrienio y en el periodo comprendido entre septiembre de 2010 y Diciembre de 2012 en el país se ha dado la iniciación a la construcción de 258.879 viviendas, de las cuales 117.466 son de tipo de VIS, lo cual equivale a un 18,07% de la meta.

La meta de “*Vivienda de Interés Social VIS con apoyo de Fonvivienda*” contempla la iniciación de 243.437 viviendas tipo VIS con apoyo de FONVIVIENDA, en el período comprendido entre septiembre de 2010 a septiembre de 2012 se han asignado por parte de FONVIVIENDA 45.425 subsidios para adquisición de

*Roberto J.*  
*[Firma]*



vivienda nueva, lo que equivale al 18,66% de la meta, por un valor de \$ 604.196 millones. Revisando el total de subsidios asignados, en las diferentes modalidades, en el período establecido alcanzan un total de 48.240 subsidios, de los cuales se han pagado de manera efectiva 17.537 subsidios por valor de \$ 189.073 millones; esto implica que el cumplimiento efectivo alcanza un 7,2% de la meta, dado que la asignación del subsidio por sí mismo no garantiza que se genere la oferta de vivienda en el segmento VIS –VIP para hacer efectivo el desembolso.

El avance de la meta “*Créditos desembolsados por el FNA para vivienda nueva*”, que corresponde a 13.662 créditos desembolsados para vivienda nueva en el período octubre de 2010 a Diciembre de 2012, lo cual se encuentra distante de la meta prevista a 2014 de 254.920 créditos desembolsados, considerando que ha transcurrido la mitad del período de gobierno de la actual administración; este avance representa solamente el 5,3 % del total de la meta<sup>1</sup>.

En la meta “*Macroproyectos de vivienda y/o PIDUS en ejecución*” el gobierno nacional ha propuesto pasar de 10 macroproyectos en ejecución a 27, de los cuales se ha iniciado a septiembre de 2012 la ejecución de 2 nuevos macroproyectos en el Departamento del Valle del Cauca, en los municipios de Palmira (La Italia) y Tuluá (Ciudadela del Valle). A la fecha el Ministerio tiene en proceso de evaluación 11 nuevos macroproyectos, de los cuales 5 proyectos se encuentran en formulación para adopción y 6 en identificación y determinación para anuncio.

Respecto a los macroproyectos el Ministerio manifiesta que el atraso en la ejecución de estos obedece a dificultades en el trámite de la expedición de las licencias urbanísticas por parte de las curadurías o las entidades territoriales; como también en el otorgamiento de permisos por parte de las autoridades ambientales; en otros casos pero en menor medida se han presentado dificultades con el manejo de las redes de servicios públicos.

### **Agua Potable y Saneamiento Básico**

Uno de los requerimientos que se establecieron en el Plan Nacional de Desarrollo, era la flexibilización de la estructura operativa del Programa PAP-PDA con el fin

---

<sup>1</sup>En el informe del señor Presidente presentado al Congreso de la República 2012 (publicado Julio 2012), en la página 65 dice: “...Gran parte del esfuerzo sobre financiación para el segmento VIS ha sido a través del Fondo Nacional del Ahorro (FNA), el cual ha desembolsado 35.478 créditos hipotecarios.” Esta suma según los datos recopilados no es concordante con las cifras encontradas para la meta del Plan Nacional de Desarrollo de “*Créditos desembolsados por FNA para vivienda nueva*”.



de agilizar la ejecución de los recursos destinados al programa, a este respecto se realizó una modificación a la estructura administrativa mediante la supresión de la gerencia asesora de las gerencias integrales, la eliminación de trámites para la presentación de proyectos a la ventanilla única del Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio y la autorización del giro directo de los recursos del Sistema General de Participaciones al Fondo de Inversiones en Agua.

Finalmente, otro de los requerimientos del Plan Nacional de Desarrollo es la adopción de una regulación tarifaria que reconozca las características regionales y promueva la equidad, la productividad y la eficiencia en la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento básico, para lo cual se debe expedir un nuevo marco tarifario para los servicios de acueducto y alcantarillado y otro para el servicio de aseo. Ninguno de los marcos tarifarios ha sido adoptado hasta el momento<sup>2</sup> Esta situación dificulta la viabilidad de la operación de la infraestructura generada a través de los Planes Departamentales de Agua y del Programa de Agua para la Prosperidad; en materia de aseo no se han creado los incentivos para una gestión integral de residuos, ya que el esquema financiero existente no permite la incorporación de plantas de transferencia a la prestación del servicio, su regionalización, ni la adopción de esquemas organizados de aprovechamiento y reciclaje.

En el Plan Nacional de Desarrollo se contempla que en el cuatrienio 4.500.000 personas contarán por primera vez con el servicio de alcantarillado, con corte a Diciembre de 2011<sup>3</sup>, 1.342.159 personas contaban por primera vez con el servicio de alcantarillado, lo que indica un avance en el cumplimiento de la meta del 29,83%. La cobertura total de alcantarillado en todo el país alcanza el 85%.

Esta meta de “*Tratamiento De Aguas Residuales*” está asociada al mejoramiento en la disposición de los residuos sólidos, por lo cual se estableció el Programa “Saneamiento de Vertimientos – SAVER”, con el propósito de alcanzar el tratamiento del 50% de aguas residuales generadas en el país, conforme a los lineamientos del Plan Nacional de Manejo de Aguas Residuales – PMAR. De esta forma, el gobierno ha propuesto como meta durante el presente cuatrienio el tratamiento del 36% de las aguas residuales generadas; de acuerdo con la información reportada en el sistema de seguimiento del DNP (SINERGIA), se

<sup>2</sup> En enero de 2013 se expidió por parte de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico la resolución 628 de 2013, por medio de la cual se establecen costos para acueducto y alcantarillado para la consolidación de mercados regionales.

<sup>3</sup> Este indicador presenta un rezago ya que depende de los resultados de la GEIH del DANE, por lo tanto el avance de la vigencia 2012 aún no está disponible



reporta un avance en el cumplimiento de la meta del 27,06% al acumular el tratamiento del 29,8% de las aguas residuales generadas en el país.

### **Mecanismos de Viabilización de Proyectos.**

A través del Decreto 1873 de septiembre 11 de 2012, se crea el Mecanismo Departamental de Viabilización de Proyectos, con el cual se evalúan y viabilizan aquellos proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico que han sido priorizados en el marco de los Planes Departamentales de Agua y de los demás Programas Regionales para el manejo de agua potable y saneamiento básico y para los cuales no se solicita apoyo financiero de la Nación.

Crea además, este Decreto, el Comité Técnico Departamental de Proyectos, como instancia asesora en el proceso de viabilización y aprobación de los proyectos de agua potable y saneamiento básico priorizados en el marco de los Planes Departamentales de Agua, así como los demás programas regionales para el manejo de agua potable y saneamiento básico; sin embargo, el artículo 3 del citado decreto, determina la integración del mismo, y el parágrafo, establece la potestad de hacer parte de este Comité de un delegado del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, que podrá ser consultor experto en el tema y quién tendrá voz pero no voto.

Finalmente, determina los parámetros y los requisitos para la presentación de los proyectos y viabilización de los mismos.

### **Normas sobre Vivienda expedidas en la Vigencia 2012.**

El sistema de vivienda pasa de la demanda a la oferta con participación de las principales constructoras del país.

El 20 de Junio de 2012, fue sancionada la Ley 1537 de 2012. *"Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda y se dictan otras disposiciones"*, la cual tiene por objeto señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y proyectos de vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda.

La Ley tiene como objetivos:





- a) Establecer y regular los instrumentos y apoyos para que las familias de menores recursos puedan disfrutar de vivienda digna.
- b) Definir funciones y responsabilidades a cargo de las entidades del orden nacional y territorial.
- c) Establecer herramientas para la coordinación de recursos y funciones de la Nación y las entidades territoriales.
- d) Definir los lineamientos para la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario.
- e) Establecer mecanismos que faciliten la financiación de vivienda.
- f) Establecer instrumentos para la planeación, promoción y financiamiento del desarrollo territorial, la renovación urbana y la provisión de servicios de agua potable y saneamiento básico.
- g) Incorporar exenciones para los negocios jurídicos que involucren la vivienda de interés prioritario.

La ley establece disposiciones que procuran garantizar el acceso efectivo a la Vivienda de Interés Prioritario VIP (Programa de las cien mil viviendas con subsidio pleno), entre los que se encuentran los factores a tener en cuenta para la distribución de los recursos, los mecanismos para la financiación y desarrollo de proyectos VIP, manejado a través de patrimonio autónomo para adquirir viviendas construidas, en construcción o licenciadas, las condiciones de administración de los recursos del subsidio, es decir, para que el sector privado ofrezca soluciones de vivienda, además la obligatoriedad de la constitución de patrimonio de familia sobre las viviendas así adquiridas, la obligación para algunos ministerios de priorizar recursos para infraestructura social y de servicios.

Con el Decreto 0391 de febrero 16 de 2012 se reglamentó el subsidio familiar de vivienda aplicado a contratos de leasing habitacional destinado a la adquisición de vivienda familiar y se fijaron otras disposiciones.

El MVCT con el Decreto 1772 del 23 de Agosto de 2012 establece como criterio de focalización para acceso al subsidio familiar de vivienda para áreas urbanas en especie a los hogares que tengan como miembro a deportistas y entrenadores medallistas que se encuentran en estado de vulnerabilidad y se dictan otras disposiciones.



El Gobierno Nacional expide el Decreto 1921 del 17 de septiembre de 2012 con el cual se reglamenta la metodología para la focalización, identificación y selección de los hogares potencialmente beneficiarios del subsidio familiar de vivienda 100% en especie (SFVE), así como los criterios para la asignación y legalización del referido subsidio, en el marco del programa de vivienda gratuita dirigido a los hogares de que trata el artículo 12 de la ley 1537 de 2012, por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda.

En consonancia con esta reglamentación y en consonancia con una de las estrategias del Gobierno Nacional para disminuir la pobreza (2010-2014): la Locomotora de Vivienda y Ciudades Amables, en especial a través de los impactos sociales positivos alrededor de la construcción de viviendas y la provisión de agua potable y saneamiento básico, se propuso iniciar la construcción de 1.000.000 de viviendas de las cuales el 65% son Viviendas de Interés Social (VIS).

### **Macroproyectos de Interés Social Nacional**

Con el Decreto 1310 del 14 de julio de 2012 se reglamenta parcialmente la Ley 1469 de 2011 en lo relacionado con los Macroproyectos de Interés Social Nacional.

Con la Resolución 0469 del 10 de julio de 2012 se establecieron los documentos necesarios para elaborar los estudios y cumplir con los requisitos señalados en los artículos 10 y 15 del Decreto 1310 de 2012, a fin de adelantar de adelantar la evaluación técnica, financiera y jurídica de los Macroproyectos de Interés Social Nacional, en las fases de prefactibilidad y formulación.

*BLA*  
*[Handwritten signature]*



## 2. DICTAMEN INTEGRAL

*[Handwritten signature]*  
Folios 1/2



Doctor

**LUIS FELIPE HENAO CARDONA**

Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio

Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio

Ciudad

La Contraloría General de la República con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículo 267 de la Constitución Política, practicó Auditoría al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a través de la evaluación de los principios de la gestión fiscal: economía, eficiencia, eficacia, equidad y valoración de los costos ambientales con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en los procesos examinados, el examen del Balance General al 31 de Diciembre de 2012 y el Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental por el año terminado en esa fecha. Dichos estados financieros fueron examinados y comparados con los del año anterior, los cuales fueron auditados por la Contraloría General de la República y la evaluación al Sistema de Control Interno.

La auditoría incluyó la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme con las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por el sujeto de control y analizada por la Contraloría General de la República. La responsabilidad de la Contraloría General de la República consiste en producir un informe integral que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría gubernamental colombianas (NAGC), compatibles con las normas internacionales de auditoría (NIAS) y con políticas y procedimientos de auditoría gubernamental con enfoque integral prescritos por la Contraloría General de la República. Tales normas requieren que planifique y efectúe la auditoría para obtener una seguridad razonable acerca de si los estados contables están libres de errores significativos. Una auditoría gubernamental con enfoque integral incluye examinar, sobre una base selectiva, la evidencia que soporta las cifras, las revelaciones en los estados contables, los documentos que soportan la gestión y resultados de la entidad y el cumplimiento de las disposiciones legales, así como la adecuada implementación y funcionamiento del sistema de control interno y el cumplimiento del plan de mejoramiento.



Los procedimientos de auditoría seleccionados dependen del juicio profesional del auditor, incluyendo su evaluación de los riesgos de errores significativos en los estados contables y de la gestión y resultados de la entidad. En la evaluación del riesgo, el auditor considera el control interno de la Entidad como relevante para todos sus propósitos, con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias. Una auditoría también incluye, evaluar los principios de contabilidad utilizados y las estimaciones contables significativas hechas por la administración, así como evaluar la presentación general de los estados contables. Consideramos que la auditoría proporciona una base razonable para expresar nuestro concepto.

En el trabajo de auditoría se presentaron algunas limitaciones que afectaron el desarrollo de la misma, debido a que no se contó con la totalidad de la información documental de los gestores fiscales (Municipios o Departamentos).

Los hallazgos se dieron a conocer oportunamente a la entidad dentro del desarrollo de la auditoría, las respuestas de la administración fueron analizadas y se incorporaron en el informe.

El representante legal del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, rindió la cuenta o informe anual consolidado por la vigencia fiscal 2012, el 21 de enero de 2013.

## 2.1 GESTIÓN Y RESULTADOS

La evaluación de la gestión y resultados se fundamenta en los sistemas de control de: Gestión, Resultados, Legalidad, Financiero y Control Interno; los cuales contemplan las variables que fueron verificadas y calificadas por el equipo auditor de conformidad con los procedimientos establecidos en la Guía de Auditoría de la CGR, teniendo en cuenta los principios de la gestión fiscal basados en la eficiencia, la economía, la eficacia, la equidad y la valoración de los costos ambientales, obteniéndose una calificación final de gestión ponderada de **73,425** que la ubica en el rango **desfavorable**.

### 2.1.1 Gestión

#### 2.1.1.1 *Plan Estratégico y Plan de Acción*

Con base en las observaciones que se relacionan y en la evaluación a los componentes que comprenden la gestión, de la cual se obtuvo una calificación promedio de **70.25**, la cual se sustenta en:



- Falta de un instrumento de seguimiento en tiempo real.
- Ausencia de Indicadores en algunas metas del Plan de Acción.
- Deficiencias en instrumentos para seguimiento de la ejecución efectuada por los Entes Territoriales.
- Baja ejecución presupuestal en algunas metas establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo, de manera específica en el tema de vivienda.

## 2.1.2 Resultados

### 2.1.2.1 Planes, Programas y Proyectos

En cuanto a la evaluación de resultados, se obtuvo una calificación de **58.75**, fundamentado en los siguientes hechos:

- Existe una responsabilidad de orden político a cargo del MVCT y las demás entidades que han participado en los diseños y ejecución de políticas públicas, dado que los resultados evidencian serios retrasos en el nivel de ejecución real de obras para atender soluciones en APSB. La CGR advierte sobre la necesidad de repensar algunos esquemas que conduzcan a generar estas soluciones y a la luz de la revisión de las responsabilidades tanto administrativas, como políticas del MVCT.
- Ausencia del MVCT en la viabilización de los proyectos del esquema de Bonos de Agua.
- Vencimiento en los Plazos Legales de Certificación de los Municipios.
- Falta de Implementación de Acciones Correctivas ante el incumplimiento de la certificación de los municipios.
- Giro de los Recursos del Sistema General de Participaciones a los Municipios que se encuentran sin certificación en el servicio de Agua Potable y Saneamiento Básico.
- La obligación Legal del Monitoreo no ha servido de insumo eficaz para asegurar el cumplimiento de metas de cobertura, calidad y continuidad de la prestación del servicio de agua potable de que trata los artículos 356 y 357 de la Constitución Política.
- Disgregación de la Política en el procedimiento de viabilización de Agua Potable y Saneamiento Básico en los Entes territoriales.
- La Guía de Viabilización es meramente formal.
- El Monitoreo ha servido para una débil recopilación sistemática de información, consolidación, análisis y verificación, el cálculo de indicadores, pero no ha servido para la identificación de las acciones y omisiones que

*[Handwritten signature]*



ponen en riesgo la adecuada utilización de los recursos del Sistema General de Participaciones.

### 2.1.3 Legalidad

En la verificación al cumplimiento de las normas externas e internas aplicables a Entidad, se obtuvo una calificación de **65.50**, encontrándose lo siguiente:

- Vencimiento en los Plazos de Certificación de los Municipios otorgados por la Ley 1176 de 2007.
- El proceso de instrumentación normativa flexibilizó los requisitos para certificar los municipios para el giro de SGP-APSB.
- Ausencia de mecanismos de viabilización de los recursos de SGP destinados para el pago del crédito de Bonos de Agua.

### 2.1.4 Financiera

#### 2.1.4.1 *Opinión de los Estados Financieros*

En nuestra opinión excepto por lo expresado en el párrafo subsiguiente, los estados financieros del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, presentan razonablemente la situación financiera, en sus aspectos más significativos por el año terminado el 31 de diciembre de 2012 y los resultados del ejercicio económico del año terminado en la misma fecha, con los principios y normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad universalmente aceptados o prescritos por el Contador General.

Los errores o inconsistencias encontradas, que afectan la razonabilidad de dichos estados financieros ascienden a \$29.648.950.296, valor que representa el 5.73% del Activo de la Entidad el cual asciende a \$517.437.188.913.

La opinión sobre los Estados Contables de la Entidad para 2012, es **con salvedades**, para la vigencia 2011 no se dictaminaron estados financieros debido a que este Ministerio hacía parte del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial del cual se escindió mediante artículo 11 de la ley 1444 de mayo 4 de 2011, se creó mediante el artículo 14 de esta misma ley, y empezó actividades en octubre de 2011.



## Sistema de Control Interno Contable

La CGR considera que el diseño y funcionamiento del Sistema de Control Interno Contable es **con deficiencias**, toda vez que presenta falencias en los registros contables, además se observaron diferencias generadas en la falta de conciliación de cifras; se refleja baja oportunidad en el reporte de la información de algunas áreas a contabilidad.

## Glosas de la Comisión Legal de Cuentas

Realizado el correspondiente análisis a las Glosas de la Comisión Legal de Cuentas de la Cámara de Representantes, para la vigencia 2011, del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio se encontró que en su mayoría son enunciados descriptivos a los cuales no es posible darles una calificación y los demás son debilidades encontradas en el Sistema de Control Interno Contable que aún se siguen presentando.

### 2.1.5 Evaluación del Control Interno

De acuerdo con las pruebas realizadas durante el proceso auditor, en la evaluación del Sistema de Control Interno, se estableció una calificación, con un puntaje consolidado de **1,450** que representa una calificación **Eficiente**, lo que significa que conforme a los parámetros establecidos, los controles específicos de las líneas o áreas examinadas, mitigan los riesgos para los cuales fueron establecidos. Está calificación para la matriz de gestión y resultados equivale a 82%.

## 2.2 FENECIMIENTO DE LA CUENTA

La evaluación de la Gestión y Resultados fue **Desfavorable** con una calificación de 73.425, es decir la Contraloría General de la República **NO FENECE** la cuenta Fiscal del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, por la vigencia fiscal correspondiente al año 2012.

## 2.3 RELACIÓN DE HALLAZGOS

En desarrollo de la presente auditoría, se establecieron ochenta y tres (83) hallazgos administrativos, de los cuales treinta y siete (37) tienen presunto alcance disciplinario, tres (3) tienen presunto alcance penal y veinticinco (25) con posible alcance fiscal por la suma de **\$42.539.788.396**.





## 2.4 PLAN DE MEJORAMIENTO

El Ministerio de Vivienda, ciudad y Territorio debe ajustar el Plan de Mejoramiento que se encuentra ejecutando, con acciones y metas que permitan solucionar las deficiencias comunicadas durante el proceso auditor y que se describen en el informe.

Dicho Plan de Mejoramiento debe contener las acciones y actividades que se implementarán por parte del Ministerio, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el Equipo Auditor, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo.

El Plan de Mejoramiento debe ser reportado al Sistema de Rendición de Cuentas e Informes – (SIRECI), así como los avances del mismo. Sobre dicho plan, la Contraloría General de la República no emitirá pronunciamiento de coherencia e integridad, sino que será evaluada dentro del proceso auditor.

Bogotá, D. C., 26 JUN 2013

**NELSON IZÁCIGA LEÓN**  
Contralor Delegado Sectorial

Director de Vigilancia Fiscal: León Balmore Aguinaga Borja

Supervisora: Rosa Díaz de Arrieta *RDA*

Responsable de Auditoría: Edgar Moisés Ballesteros Rodríguez *EM*



### 3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

#### 3.1 EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN Y RESULTADOS

La Contraloría General de la República como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que la gestión en las áreas, procesos o actividades auditadas es **Desfavorable**, con una calificación consolidada de **73.425** puntos, resultante de ponderar los aspectos que se relacionan en la siguiente tabla:

Tabla No. 1 Calificación de la Gestión y Resultados

COMPONENTE	Factores Mínimos	Ponderación Subcomponente %	Calificación Equipo Auditor	Consolidación de la Calificación	Ponderación Calificación Componente %
Control de Gestión 20%	Procesos Administrativos	15%	69,5	10,43	20%
	Indicadores	25%	64,5	16,13	
	Ciclo Presupuestal	35%	72,0	25,20	
	Población objetivo beneficiaria y	25%	74,0	18,50	
<b>Calificación Componente</b>		100%		<b>70,25</b>	<b>14,05</b>
Control de Resultados 30%	Objetivos misionales	50%	60,5	30,25	30%
	Cumplimiento Planes Programas y Proyectos	50%	57,0	28,50	
<b>Calificación Componente</b>		100%		<b>58,75</b>	<b>17,63</b>
Control de Legalidad 10%	Cumplimiento de normatividad aplicable al ente o asunto auditado	100%	65,5	65,50	10%
<b>Calificación Componente</b>		100%		<b>65,50</b>	<b>6,55</b>
Control Financiero 30%	Razonabilidad Financiera	100%	0,0	90,00	30%
<b>Calificación Componente</b>		100%		<b>90,00</b>	<b>27,00</b>
Evaluación SCI 10%	Calidad y Confianza	100%	82,000	82,00	10%
<b>Calificación Componente</b>		100%		<b>82,00</b>	<b>8,20</b>
<b>Calificación Final de la Gestión y resultados Ponderada</b>					<b>73,425</b>

Nota: Se deja el soporte correspondiente en los anexos respectivos y se valida dicha información por el Responsable de Auditoría.

*[Handwritten signature]*



En el componente control de gestión la calificación de procesos administrativos está justificada porque los (10) hallazgos que se determinaron en razón a las deficiencias transversales a los procesos del Ministerio tales como ejecución de instrumentos de dirección; planeación; organización, control (seguimiento y monitoreo) y ejecución. En el tema de indicadores no se evidencia la presencia de indicadores de impacto, que en el caso de APSB permitirían contar con otros instrumentos de monitoreo, control y de diseño de política pública.

El componente de control de resultados arroja una baja calificación dada el deficiente grado de cumplimiento de los objetivos misionales vinculados tanto con el subsector de Vivienda, como el de Agua Potable y Saneamiento Básico, en términos de las metas establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo y los planes del sector, que arrojó un bajo nivel de eficacia equivalente al 32,95% (Tabla 1).

En el caso de los proyectos asociados con las soluciones de agua potable y saneamiento básico, para la CGR es clara la responsabilidad política del MVCT, aunque se haya avanzado en un mejoramiento de su gestión, persisten los bajos niveles de eficacia en el cumplimiento de los planes de inversión de los entes regionales. El MVCT como organismo rector debía hacer cumplir los instrumentos establecidos en la ley, pero por el contrario expide normas que contribuyen a la dilación de plazos dichos en la norma positiva.

No se pueden desligar conceptos como control y responsabilidad dado que ellos son subsecuentes: el segundo es consecuencia del primero. En la medida que en la administración pública se establezcan controles severos, mediante las facultades legales conferidas en virtud de sus funciones se logrará que los gestores fiscales territoriales hagan buen uso de los recursos públicos y evitar pérdida para el Estado y en general para la sociedad.

### 3.1.1 Gestión

#### 3.1.1.1 Planes Estratégico y de Acción

#### Hallazgo 1. **Administrativo - Instrumento de planeación y seguimiento de APSB.**

El Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio como ente rector y formulador de las políticas relacionadas con los proyectos de Agua Potable y Saneamiento Básico, dentro del marco de la estrategia de Monitoreo, Seguimiento y Control endilgada por el Decreto Ley 028 de 2008, no evidencia que utilice herramientas como el inventario nacional del sector de agua potable y saneamiento básico, como un instrumento que permita diagnosticar y orientar las necesidades de APSB de



cada entidad territorial en el corto, mediano y largo plazo y que sea una herramienta útil en todo el proceso de definición, priorización, viabilización, monitoreo efectivo e integral por entidad territorial y toma de decisiones en todos los niveles vinculados con los proyectos de APSB en temas como formulación de lineamientos de política, proyección de metas sectoriales, plantear estrategias para mejorar la prestación de los servicios públicos domiciliarios, entre otros.

Lo que evidencia la CGR es que actualmente el sistema de información, implementado por el MVCT, se limita a un seguimiento de los recursos viabilizados por el Ministerio, obviando no sólo instrumentos como el citado inventario de necesidades sino que se fortalezca con otras fuentes de información.

Aunque el MVCT insiste en el alcance de la autonomía territorial en términos de planeación, lo observado por la CGR no apunta a que se supla el desarrollo de este instrumento regional, sino que como ente rector y formulador de las políticas, cuente con herramientas útiles que reflejen la utilización de los instrumentos que señala en su respuesta a la CGR y que se han desarrollado por parte de entidades gubernamentales vinculadas con el sector de APSB. Así las cosas, la observación de la CGR precisa sobre la necesidad de contar con un sistema de información que refleje el desarrollo y seguimiento de estos instrumentos que desde 1997 se han implementado en el país.

En síntesis, el MVCT ello lo tiene previsto, dado que en su respuesta aclaró que: *"Para avanzar en el cumplimiento de la Ley se definió en 2012 la arquitectura de TIC del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico y se encuentra en proceso de contratación la estructuración y modelo de operación del sistema, el cual acorde con el objeto de la Ley permitirá fortalecer los procesos de planeación territorial y la gestión presupuestal, entre otros"*<sup>4</sup>.

## Hallazgo 2. **Administrativo- Bajo Cumplimiento en las Metas del Programa de Titulación.**

El *"Programa Nacional de Titulación de Bienes Fiscales"* en la meta titulación de predios sólo ha alcanzado un avance de 54,6%. Durante los años 2011 y 2012 el Programa logró la titulación de 87.364 predios (70.727 - año 2011 y 16.637 - año 2012), aunque la meta del Plan Nacional de Desarrollo estableció la titulación de 160.000 predios, lo cual denota una falta de planeación en la programación de las

<sup>4</sup> MVCT. Oficio 7320-2-50497 del 30 de mayo de 2013 del 30 de mayo de 2013, página 3.



metas propuestas, a pesar que se ha dispuesto del acompañamiento jurídico, técnico y financiero a las entidades territoriales y del orden nacional para la formalización de la propiedad de sus predios fiscales ocupados con vivienda de interés social.

### Hallazgo 3. **Administrativo- Avances metas Plan Nacional de Desarrollo – “Conexiones Intradomiciliarias”**

En el Plan Nacional de Desarrollo se establecieron unas metas vinculadas con el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico y sobre las cuales se evidencian unos bajos niveles de cumplimiento en el subsector de “Conexiones Intradomiciliarias” Este programa establece que la Nación y las entidades territoriales podrán subsidiar programas de conexiones intradomiciliarias de agua potable y saneamiento básico a los inmuebles de estratos 1 y 2, para lo cual plantea como meta la concurrencia en este subsidio de 90.000 conexiones intradomiciliarias, con base en la información recopilada del sistema de Seguimiento del Departamento Nacional de Planeación, con corte a 31 de Diciembre de 2012 el MVCT ha apoyado financieramente 7.100 conexiones intradomiciliarias aproximadamente en las ciudades de Cartagena, Barranquilla, Leticia, Apartadó y Barrancabermeja, lo que indica un cumplimiento en el avance de la meta sólo del 7,89%.

Con lo reportado por el MVCT en su respuesta se corrobora lo observado por la CGR. El MVCT precisa que: *“En cumplimiento de la Meta de apoyar financieramente la construcción de conexiones intradomiciliarias está ligado plenamente a la disponibilidad de recursos para cada vigencia fiscal, como se establece en el Artículo 6º. Del Decreto 1350 de 2012. (...) Teniendo en cuenta que el periodo del Plan Nacional de Desarrollo finaliza en el año 2014, actualmente el Ministerio de vivienda, Ciudad y Territorio se encuentra gestionando ante el Departamento Nacional de Planeación DNP los recursos por valor de \$422.964 millones de pesos para el financiamiento de las 66.900 conexiones intradomiciliarias faltantes y así poder avanzar en el cumplimiento de la Meta establecida”*<sup>5</sup>.

<sup>5</sup> MVCT. Oficio 7320-2-50497 del 30 de mayo de 2013 del 30 de mayo de 2013, página 4.



**Hallazgo 4. Administrativo- Ejecución proyectos y costo social por la no prestación de los servicios Agua potable y Saneamiento Básico.**

Se evidencia una muy baja ejecución en los proyectos del esquema denominado “Planes Departamentales para el Manejo Empresarial para los Servicios de Agua y Saneamiento (APSB)”, ya que de conformidad con lo presentado en la Tabla 2a marzo de 2013 se han concluido proyectos por \$738.726 millones, que equivale al 29,5% del flujo de ingresos comprometidos por los departamentos y municipios vinculados con este modelo operativo y al sólo 12,64% del valor estimado en los Planes Generales y Estratégicos de Inversión (PGEI) que se debían ejecutar a 31 de diciembre de 2012.

**Tabla 2. Estado de los proyectos de PDAs - INFORME MVCT A MARZO DE 2013**

Estado de los proyectos	Millones de pesos	Participación
Total proyectos terminados	738.726	36,50%
Terminado sin cumplimiento del objeto	5.462	0,27%
En contratación	204.616	10,11%
En desarrollo de obras físicas	853.899	42,19%
Por iniciar proceso de contratación	133.503	6,60%
cancelados	29.843	1,47%
Suspendido	57.969	2,86%
<b>Total proyectos</b>	<b>2.024.019</b>	<b>100,00%</b>

Fuente: MVCT. Comunicación 7300-2-36769, abril 29 de 2013.

Millones de pesos

Flujos de ingreso comprometidos departamentos y municipios	2.499.402
Valor estimado PGEI (2012-2015)	5.842.708
Proyectos terminados / Ingresos comprometidos	29,56%
Proyectos terminados / Valor estimado PGEI (2012-2015)	12,64%

Fuente: MVCT. Comunicación 7300-2-36769, abril 29 de 2013.

Sin embargo, es pertinente precisar que los PGEI se constituyeron en el principal instrumento para ejecutar compromisos incumplidos con el Plan de Desarrollo 2006-2010<sup>6</sup>. En el Plan Nacional de Desarrollo 2010 – 2014, “*Prosperidad para Todos*” se retomaron con la gran mayoría de estos PGEI se suscribieron atados a compromisos de los gobiernos regionales en los planes de desarrollo departamental y municipal, en el periodo 2008-2011 especialmente, situación que

<sup>6</sup>Por deficiencias en anteriores esquemas en aspectos como: transformación empresarial incompleta; alta dispersión del sector; inexistencia de un adecuado balance regional de las diferentes fuentes de recursos disponibles; deficiencias importantes en la distribución y aplicación de los recursos del SGP; deficiencias en la focalización de subsidios a la demanda; acceso limitado a crédito; y disposición final de residuos sólidos inadecuada en más de la mitad de los municipios del país.



es evidente en la muestra que se presenta en la Tabla 2, que señala cómo en la mayoría de los casos, obedeciendo a lineamientos de política establecidos por el Gobierno Nacional, para la estructuración, la financiación y la ejecución de los Planes Departamentales de Agua y Saneamiento para el Manejo Empresarial de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, se constituyen en la estrategia principal para implementar la política sectorial del Gobierno Nacional con el cumplimiento de compromisos entre 2010- 2011. Con la expedición del decreto 2246 de 2012 se mantiene como eje principal de la política del Manejo Empresarial para los Servicios de Agua y Saneamiento.

**Tabla 3: Planes departamentales de desarrollo y PGEI**

Departamento	Periodo - Plan de Desarrollo departamental	PGEI
Cauca	2008-2011 "Arriba el Cauca"	
Antioquia	2008-2011 "Antioquia para todos, manos a la obra"	Julio de 2010
Caquetá	2008-2011	Julio de 2010
Nariño	2008-2011	Julio de 2010
Valle	2008-2011	Julio de 2010
Meta	2008-2011 "Unidos gana el Meta"	
Santander	2008-2011	Mayo de 2010
Atlántico	2008-2011 "Por el Bien del Atlántico, Unidos, Todo se Puede Lograr"	
Sucre	2010-2012	Noviembre de 2010
Caldas	2008-2011 "Para Hacer de Caldas Nuestra Mejor Empresa"	
Cundinamarca	"Cundinamarca Corazón de Colombia"	Julio de 2010
Magdalena	2004-2007 "Liderazgo, Seguridad y Transparencia"	Octubre de 2010
Risaralda	2008-2011 "¡Risaralda, Sentimiento de Todos!"	11 de diciembre de 2009

Fuente: Cartillas planes departamentales de agua.

Hoy el MVCT traslada los escenarios de planeación con una meta de cumplimiento de compromisos de los PGEI, en un corto plazo 2012-2015, periodo en el que se pretenden ejecutar más del doble de los recursos constituidos en los flujos de ingreso comprometidos para departamentos y municipios, alejado de realidades más concretas que se aprecian con la disponibilidad de recursos para financiar soluciones, aunque apremiantes, ya arrastran un atraso histórico que a las comunidades se les debe resarcir, pero en el marco de unas políticas serias y alejadas de esquemas de planeación enmarcados en intereses de orden local, regional y nacional y sin que los tres estén articulados en este nivel de entendimiento de la operacionalización de los diseños de política pública sectorial.

Aunque el MVCT, en su respuesta<sup>7</sup> a lo observado por la CGR, presenta un recuento de los instrumentos que se han desarrollado por parte del MVCT y otras entidades gubernamentales vinculadas con el sector de APSB, la observación de la CGR precisa sobre la necesidad de avanzar en el cumplimiento de planes para atender soluciones de APSB, dado que los resultados evidencian serios retrasos

*[Handwritten signature]*  
Roldán

<sup>7</sup>MVCT. Oficio 7320-2-51631 del 4 de junio de 2013, páginas 1 a 4.



en el nivel de ejecución real, que para la CGR se debe medir por proyectos concluidos y no con el mero giro de los recursos, dado que esto último es una ejecución presupuestal y con ello lo que se evidencia es el traslado de responsabilidades que en todos los niveles debe estar incluido el MVCT.

En verdad no hay un norte y se corre el peligro de dar por cumplidas las metas con el sólo giro de recursos a los entes territoriales; es decir, seguimos con el mismo plan de desarrollo del anterior Gobierno solo que con un retraso acumulado y en crecimiento.

Así las cosas, los cálculos optimistas del actual Gobierno Nacional no se evidencian dentro de un esquema razonado y depurado, siendo la continuidad de los esquemas de los PDAs como el producto de una dinámica que arroja los pobres resultados señalados inicialmente, sin que factores estructurales que afectaron su desenvolvimiento en los últimos años sean tenidos en cuenta a la hora de proponer las soluciones de fondo.

Ello lleva a que se reflexione sobre la obligación institucional de repensar que la modernización de los servicios de agua potable y saneamiento básico tiene un mismo sentido y una misma trayectoria para todos los municipios del país. La heterogeneidad del territorio nacional obliga a examinar la manera tradicional de solucionar ciertos problemas que tienen que ver con la gestión pública, como lo requieren municipios que no garantizarían sostenibilidad financiera a un prestador privado. Las necesidades son dinámicas y las soluciones deben estar acordes guardando un rumbo central.

Sin embargo, en el entretanto, hay una problemática de orden social que se evidencia con los bajos niveles de eficacia con los proyectos aprobados en estos planes en el periodo 2010 a 2012 y en esas condiciones, con este esquema no se cumplieron los compromisos de atención de necesidades de APSB, lo que puede generar un costo social<sup>8</sup> generado por la pérdida de bienestar a las comunidades hacia donde se han dejado de asignar obras de APSB que implicaría una sanción de orden social a cargo de las administraciones gubernamentales por \$616.623 millones, al considerar un costo de oportunidad medido por una tasa del 5%,

---

<sup>8</sup> Como bien lo precisa S. C. Littlechild (El problema del costo social): "...A diferencia del ingreso privado neto, el beneficio social neto es un concepto artificial que sólo interesa a los economistas. (...) Esto nos induce a sugerir que las normas operativas destinadas a controlar a las organizaciones públicas deberían satisfacer dos criterios. Primero, deberían referirse a conceptos y entidades de directa pertenencia para las personas u organizaciones de que se trata. Segundo, tendrían que ser explicitadas en términos operacionales objetivos: debería ser posible verificar si se ha cumplido o no con dichas normas".





equivalente a la pérdida de beneficio a las comunidades objeto de las obras planteadas en estos PGEI.

En lo relacionado con el tipo de definición que se debe considerar, es pertinente recordar cómo ello no es una dificultad inherente a las ciencias sociales, sino a toda la ciencia en general, como quiera que ello forme parte de los desarrollos académicos que permanentemente incorporan las manifestaciones que generan interacciones sociales y las sinergias de los actores intervinientes.

Ahora, la CGR en sus análisis a los Planes Departamentales de Agua ha aceptado no asociar el concepto de costo social a un presunto efecto fiscal. El aspecto central sobre el que gira lo observado por la CGR lleva a una caracterización que del costo social en términos del riesgo social para las comunidades por las deficiencias en la prestación de los servicios públicos, en donde la responsabilidad en su prestación indudablemente involucra a todos los actores encargados de su debida atención.

En esta materia en discusión, no se puede profundizar en conclusiones si no se tienen claros que conceptos como control y responsabilidad van ligados y son subsecuentes: el segundo es consecuencia del primero, en la medida que en la administración pública deben haber controles establecidos en leyes y reglamentos para lograr que los recursos públicos (económicos, financieros, materiales y humanos) sean bien utilizados y evitar pérdida para el Estado y en general para la sociedad; es decir, para el caso que nos ocupa logrando que se concluyan las inversiones para entregar soluciones particulares de agua potable y saneamiento básico.

#### Hallazgo 5. **Administrativo- Los registros de subsidios no son claros.**

El Ministerio no identifica en sus registros de manera clara qué recursos concurren como subsidios de población desplazada en Macroproyectos que han ofertado viviendas al programa de vivienda gratuita, lo que puede generar un sobreregistro de subsidios a población desplazada, viviendas iniciadas en Macroproyectos, subsidios de vivienda familiar en especie e Iniciación de Vivienda con Apoyo de FONVIVIENDA, esta situación influye en el seguimiento al cumplimiento de las metas del Plan Nacional de Desarrollo, así como para la Evaluación a la Política Pública de Vivienda.

El avance para el cumplimiento de las metas del Plan Nacional de Desarrollo presenta un retraso significativo, si se tiene en cuenta las cifras que se presentan en los primeros dos años de gestión del actual gobierno, como se muestra en la siguiente tabla:



**Tabla 4 -. Avance en el cumplimiento de metas en el sector Vivienda.**

INDICADOR	META 2014	AVANCE A	% AVANCE A
<b>Total de viviendas Iniciadas</b>	<b>1.000.000</b>		-
A - Viviendas VIS Iniciadas	650.000	117.466	18,07%
B -Iniciación de VIS con apoyo de	243.437	59.670	24,51%
C - Iniciación de VIS con apoyo de Cajas de	200.990	73.831	36,73%
<b>Créditos hipotecarios desembolsados</b>	<b>780.000</b>		-
A - Créditos desembolsados por el FNA para	254.920	13.662	5,35%
B - Créditos desembolsados para vivienda	420.000	150.939	35,97%
<b>Generación de suelo (En Hectáreas)</b>	<b>7.000</b>	<b>1.779</b>	<b>25,41%</b>
<b>Macroproyectos de vivienda y/o PIDUS en</b>	<b>27</b>	<b>12</b>	<b>44,44%</b>
<b>Viviendas iniciadas por Macroproyectos</b>	<b>99.926</b>	<b>17.478</b>	<b>17,49%</b>
<b>Programas de renovación urbana en</b>	<b>4</b>	<b>3</b>	<b>75,00%</b>
<b>Actualización catastral urbana</b>	<b>Urbano:</b>	<b>N.D.</b>	-
<b>Titulación de predios</b>	<b>160.000</b>	<b>87.364</b>	<b>54,60%</b>

Fuentes: Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, SINERGIA-DNP, DANE- Censo de Edificaciones -Financiación de Vivienda, Supersubsidio

Elaboró: CGR DES - Infraestructura.

### 3.1.1.2 Indicadores de Gestión

#### *Mejoramiento Integral de Barrios.*

Hallazgo 6. **Administrativo- El programa MIB no presenta claridad en el uso de los indicadores.**

El MVCT en el Proyecto Mejoramiento Integral de Barrios no presenta claridad en el indicador de avance de las metas, en consecuencia afecta el reporte de ejecución presupuestal vigencia 2012, por cuanto se reportan para el cumplimiento del avance tres (3) municipios de la vigencia 2011, lo cual explica que han sido utilizados dos veces (2011-2012) los tres (3) municipios iniciales para establecer los indicadores, la razón es el respaldo en asistencia técnica que debe prestar el MVCT, pero en definitiva es una utilización inadecuada de un indicador con el fin de producir una meta, en consecuencia la información producida por el programa MIB no es confiable. Afirmación que se verifica mediante el plan de acción MVCT 2012, donde se estableció a través de la Dirección de Espacio Urbano y Territorial como valor esperado del indicador la atención de seis(6)municipios.

### 3.1.1.3 Presupuesto

El presupuesto total del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio para la vigencia 2012, fue de \$2.092.009.473.910 divididos así: para gastos de funcionamiento

*RedA*



\$1.351.705.490.764 y para Inversión \$740.303.983.146. De los cuales se eligió una muestra representativa por \$1.350.541.534.948 correspondiente a funcionamiento y \$444.182.389.887 de inversión.

**Hallazgo 7. Administrativo y Disciplinario- Reserva Presupuestal del Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio.**

Dado que la Entidad podía dejar como reserva presupuestal máximo \$664.908.646es decir un 2% del presupuesto del año inmediatamente anterior, y constituyeron reservas por valor de \$790.145.892es decir se excedieron en \$125.237.246equivalente a un 0.38%, Por lo anterior el MVCT se ve abocado a que el Gobierno Nacional le reduzca el presupuesto de gastos de funcionamiento.

De otra parte el MVCT constituyó 106 compromisos presupuestales como reservas de apropiación en cuantía de \$27.444.199.785, monto que se considera muy elevado por lo que se puede inferir que falta mayor exigencia, en la planeación y control por parte de los supervisores de los actos jurídicos, para que se cumpla con las obligaciones pactadas dentro de los plazos establecidos en los mismos, sin que se exceda la vigencia fiscal de conformidad con lo preceptuado en el artículo 14 del Decreto 111 del 1996 (EOP).La anterior observación puede llegar a tener incidencia disciplinaria.

La Entidad responde: *“Con relación a las Reservas constituidas cabe destacar que los montos más significantes que suman \$483.550.527,60, corresponden a Actos Jurídicos que si bien es cierto tuvieron como plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2012, los bienes o servicios pactados fueron entregados dentro del plazo por los proveedores y/o contratistas, junto con las facturas en algunos casos, pero en razón a que los aspectos técnicos de calidad y/o de instalación no cumplieron con lo pactado dentro de las obligaciones del contrato, generó que el Supervisor no pudiera tramitar el Recibido a Satisfacción en condiciones normales para el respectivo pago del saldo pactado hasta tanto se realizaran las instalaciones y/o correcciones y/o ajustes y/o cambios respectivos, situación coherente e inherente a su responsabilidad”...*

**Hallazgo 8. Administrativo y Disciplinario- Hechos Cumplidos.**

El MVCT, a través de la figura de “conciliación” soluciona situaciones ocasionadas por el incumplimiento del artículo 71 del estatuto orgánico de Presupuesto obviando los procedimientos establecidos para la elaboración de los compromisos de la Entidad, específicamente en el caso de viáticos y gastos de viaje los cuales se surtieron sin el cumplimiento de procedimientos presupuestales, lo que



ocasionó que para poder pagar se tuviera que llegar hasta esta instancia. Tal es el caso del pago de viáticos al Viceministro de Vivienda, que ejercía en enero de 2012, debido a que por falta del registro presupuestal no le pudieron cancelar en su momento viáticos por concepto de comisión de servicios a la ciudad de Washington (Estados Unidos) durante los días 31 de enero al 4 de febrero de 2012, por valor de \$2.475.000. Lo anterior contraviniendo los principios presupuestales. La anterior observación puede llegar a tener incidencia disciplinaria.

**Hallazgo 9. Administrativo- Falta de Oportunidad en la Información.**

Se evidencia falta de control en las áreas que solicitan presupuesto, dado que se constituyó Reservas de Apropiación por concepto de pago de viáticos y gastos de viaje para el señor "Javier Orlando Moreno Méndez" por valor de \$558.296 pese a que la comisión era a la ciudad de Medellín durante los días 8 y 9 de febrero y no se llevó a cabo. Esta situación se puede apreciar en la Reserva de Apropiación entregada a la Comisión de la Contraloría General de la República. Lo anterior demuestra la falta de información oportuna y pertinente por parte de las diferentes áreas de la Entidad, lo cual genera que el área de Presupuesto tenga recursos apropiados sin que el compromiso que lo soporte sea real.

**Hallazgo 10. Administrativo y Disciplinario - Deficiencia en la Gestión de las áreas.**

Dentro del total de Reservas de Apropiación constituidas en el mes de diciembre se suscribieron 13 contratos por valor de \$669.505.098; de los cuales, en ocho (8) casos la Entidad argumenta como razón para no haberse pagado dentro de la vigencia que "El contratista no suministró la factura para el pago al 31 de diciembre de 2012". Situación que refleja falta de gestión del área que solicitó el bien o servicio, haciendo que el rezago presupuestal supere el 2% establecido mediante artículo 78 del Estatuto Orgánico de Presupuesto. La anterior observación puede llegar a tener incidencia disciplinaria.

**Hallazgo 11. Administrativo- Vigencias Futuras.**

Se constituyeron diez (10) reservas a nombre de la empresa ESCOBAR OSPINA Y CIA LTDA. Por valor total de \$389.864.305, al respecto el MVCT justifica su constitución así: "En el mes de abril se celebró la suscripción del contrato de suministros de tiquetes aéreos nacionales e internacionales con el fin de garantizar los desplazamientos requeridos por los funcionarios y contratistas MVCT - Fonvivienda en el desempeño de las funciones que por Ley le corresponden. Proceso adelantado con vigencias futuras del 2013"(sic). Esta

Edy  
J



situación genera incertidumbre en la información que maneja la Entidad dado que se está argumentando que es una vigencia futura y se constituye como Reserva de Apropiación.

#### 3.1.1.4 *Gestión Ambiental*

Se establecieron algunas deficiencias en la ejecución de proyectos de agua potable y saneamiento básico.

El Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, conjuntamente con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y otras entidades competentes, establecen políticas con el propósito de constituir determinantes y orientaciones técnicas en materia de población para ser incorporadas en los procesos de planificación, ordenamiento y desarrollo territorial, de tal manera que incorporan la visión **ambiental** en los programas y proyectos de vivienda, agua potable y saneamiento básico que adelanta el ministerio, en cumplimiento de la normatividad relacionada con la vivienda, el saneamiento básico y la prestación del servicio de agua potable.

El Decreto 3930 de 25 de octubre de 2010 modifica el Decreto Ley 2811 de 1974 en cuanto a ordenamiento del recurso hídricos, usos y calidades del agua y requisitos de vertimientos al suelo y al alcantarillado; fue modificado por el Decreto 4728 de 2010 el cual exige la presentación de planes de cumplimiento que de ser aprobados por la autoridad ambiental, cuando el usuario no cumpla las normas de vertimiento.

La Ley 1450 de 2011 mediante la cual se aprueba el Plan Nacional de Desarrollo 2010- 2014, modifica el Decreto 2811 de 1994 en cuanto a los criterios para la delimitación de las Rondas Hídricas, determinando que esta debe hacerse previos estudios por parte de la autoridad ambiental correspondiente. Igualmente la ley establece que se cobraran tasas retributivas y compensatorias, cuando se superen los límites permisibles de contaminación, incluso a quienes carecen del respectivo permiso de concesión y vertimiento sin perjuicio de las sanciones que le sean aplicables.

La Ley 1450 de 2011 por medio de la cual se aprueba el Plan Nacional de Desarrollo 2010- 2014, estableció los criterios para la delimitación de los ecosistemas de páramos y humedales, determinando la cartografía específica para hacerlos y definiendo que son las autoridades ambientales regionales las que deben realizar los estudios para definir los usos de estos ecosistemas. Igualmente se definen las condiciones para construcción de proyectos en dichos ecosistemas.



La Resolución 2733 de 2010 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, establece el procedimiento para la aprobación nacional de programas de actividades (POA- por sus siglas en inglés) bajo el Mecanismo de Desarrollo Limpio (MDL) y reglamenta la autorización de las entidades coordinadoras.

La Resolución 2734 de 2010 introduce mejoras en el procedimiento de aprobación nacional de proyectos de reducción de emisiones de GEI que optan al MDL con el ánimo de reducir los tiempos de respuesta, agilizar el proceso interno de evaluación; la segunda deroga las Resoluciones 0453 y 0454 de 2010.

### **DEPARTAMENTO DEL CAUCA – LA SIERRA**

Contrato 69/2011 con el consorcio A.M

Convenio de apoyo financiero 15

Contratante: EMCASERVICIOS S.A. E.S.P

Interventoría: Consorcio LEC-2011

R/L: Ayron Hernán Molina Narvárez

Objeto Contractual: reposición alcantarillado sanitario, Barrio Belén la Sierra - Cauca

Valor: \$120.000.000

Plazo: 3 meses

Proyecto: Rehabilitación Alcantarillado barrio Belén

Fecha de suscripción 28 marzo de 2011

Convenio administrativo 1005-09-029-2011(MAVDT N°09)

### **Hallazgo 12. Administrativo y Disciplinario - Contaminación Ambiental en La Sierra – Cauca.**

El municipio de La Sierra – Cauca incumplió sus obligaciones de proteger el ambiente y fomentar el vertimiento de residuos contaminantes a la quebrada La Chorrea de la vereda El Naranjal, contraviniendo el Decreto 1594 de 1984 en relación con el tratamiento y vertimiento de líquidos a fuentes hídricas. Tal situación está en contravía de las funciones estatales y estaríamos al frente de una presunta mala gestión ambiental, afectando el valor de los recursos naturales allí afectados.

En cumplimiento del Contrato 69/2011 firmado por EMCASERVICIOS S.A. E.P.S, cuyo objeto era la reposición del alcantarillado sanitario, Barrio Belén cabecera municipal de la Sierra presenta fallas en su estructuración, por falta de planeación de los recursos disponibles, para la construcción de la PTAR a pesar de que el alcance del proyecto se culminó y se dio en servicio a la comunidad en el 10 de septiembre de 2012.



### 3.1.2 Resultados

#### 3.1.2.1 *Proyectos Responsabilidad del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.*

#### Hallazgo 13. **Administrativo- Planeación y gerencia proyectos de inversión del MVCT.**

Se evidencian deficiencias en la planeación y ejecución de algunos proyectos de inversión a cargo del MVCT, dado que en los periodos de vigencia de los examinados no se cumplieron con los compromisos presupuestales establecidos en los mismos, lo que condujo a diferir, aplazar o eliminar proyectos o actividades programadas. Esta situación se patentiza en los siguientes proyectos:

1. El proyecto *"Implementación del Programa de Saneamiento Básico a Nivel Nacional Bolsa Concurso Territorial"* inició en 2009 y está programado para que concluya en 2013. En el periodo 2009 - 2012 el MVCT solicitó recursos por \$245.200 millones, apropió el 62% de estos recursos (\$151.258 millones) y aunque comprometió prácticamente todo lo apropiado, solamente se efectuaron obligaciones por \$94.942 millones (el 63%), afectada por el comportamiento de la vigencia 2009 y realizó pagos equivalentes al 55% de las apropiaciones registradas.
2. El proyecto *"Asistencia Técnica: Instrumentación e implementación del marco de planificación y gestión territorial y urbana en la política urbana Nacional"* inició en 2009 y está programado para que concluya en 2013. En el periodo 2009 - 2012 el MVCT solicitó recursos por \$66.250 millones, apropió el 88% de estos recursos (\$63.260 millones), comprometió el 78% de lo apropiado, solamente se efectuaron obligaciones por \$41.689 millones (el 66%) y realizó pagos equivalentes al 38% de las apropiaciones registradas.
3. El proyecto *"Prevención y mitigación de riesgos en los Planes de Ordenamiento Territorial - POT en el país"* inició en 2008 y está programado para que concluya en 2013. En el periodo 2008 - 2012 el MVCT solicitó recursos por \$3.283 millones, apropió el 83% de estos recursos (\$2.733 millones), comprometió el 88% de lo apropiado, solamente se efectuaron obligaciones por \$1.253 millones (el 46%) y realizó pagos equivalentes al 30% de las apropiaciones registradas.
4. El proyecto *"Administración y creación de una unidad de coordinación técnica y administrativa para el programa de apoyo al sector de agua potable y saneamiento básico en Colombia"* inició en 2008 y está programado para que



concluya en 2014. En el periodo 2008 - 2012 el MVCT solicitó recursos por \$61.584 millones, apropió el 73% de estos recursos (\$45.200 millones), comprometió prácticamente todo lo apropiado, solamente se efectuaron obligaciones por \$37.563 millones (el 83%) y realizó pagos equivalentes al 58% de las apropiaciones registradas.

5. El proyecto *"Estructuración e implementación de macroproyectos urbanos en las ciudades Colombianas"* inició en 2008 y está programado para que concluya en 2013. En el periodo 2008 - 2012 el MVCT solicitó recursos por \$550.000 millones, apropió el 23% de estos recursos (\$45.200 millones), comprometió prácticamente todo lo apropiado, solamente se efectuaron obligaciones por \$104.309 millones (el 83%) y realizó pagos equivalentes al 16% de las apropiaciones registradas.

En su respuesta el MVCT al proyecto del ítem 4 cuestionado por la CGR, considera que no se puede medir a esa Entidad por los recursos solicitados, sino por los recursos asignados al proyecto por parte del DNP y el Ministerio de Hacienda, una vez aprobada la Ley de Presupuesto. Para la CGR la realidad financiera estatal que implica un esquema de restricción presupuestal como el presente en Colombia invita a que las entidades, en este caso el MVCT, a establecer cifras más aproximadas y reales en los proyectos propuestos ante las entidades responsables.

Excluyendo el proyecto del ítem 4, como se aprecia en los gráficos adjuntos los proyectos sobre los que se fundamentan los cuestionamientos de la CGR evidencian divergencias en el comportamiento de las variables señaladas. En el proyecto *"Implementación Programa Saneamiento Básico a Nivel Nacional Bolsa"* (Gráfico 1) lo planeado (valor solicitado) en las vigencias 2010 y 2011 difiere de lo presupuestado (apropiación vigente).

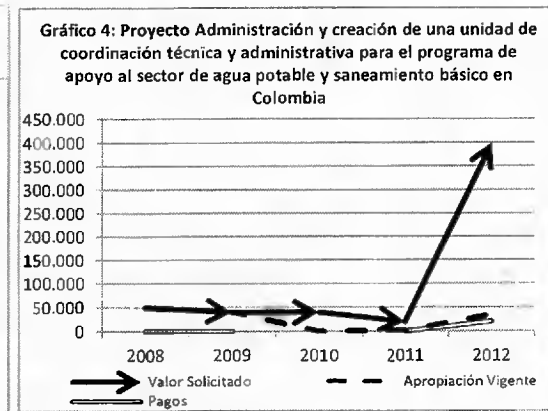
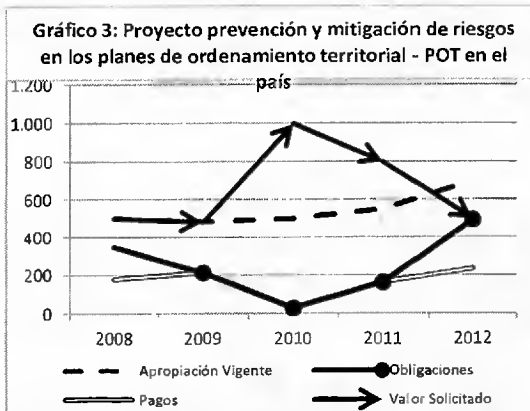
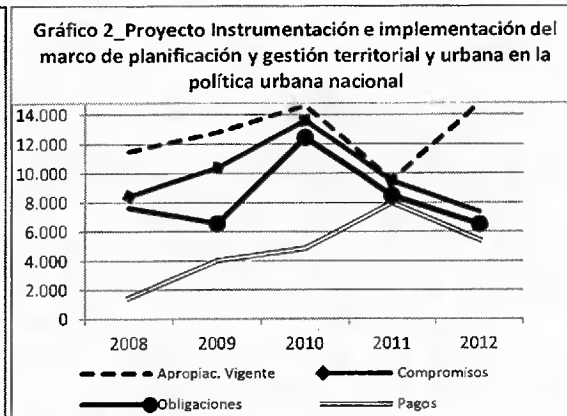
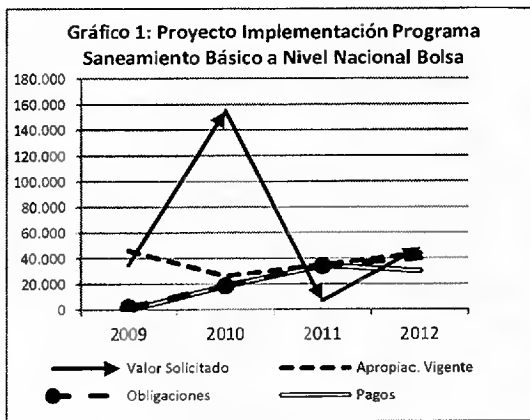
Respecto a los pagos que se pueden efectuar dentro de la vigencia, para el MVCT éstos están sometidos a la disponibilidad de recursos que defina la dirección del Tesoro Nacional para cada entidad. En ello no hay dificultades para interpretar las deficiencias en el flujo de recursos de los organismos responsables de esos giros, sin embargo, el responsable de la programación del PAC indudablemente es el organismo responsable de los plazos de proyecto como el de *"Instrumentación e implementación del marco de planificación y gestión territorial y urbana en la política urbana nacional"* (Gráfico 2), en donde son evidentes las distancias entre la apropiación vigente, las obligaciones y los pagos.

*Handwritten signature and initials*





El MVCT considera que los indicadores deben calcularse sobre lo apropiado en la Ley, que es sobre lo que el MVCT puede adquirir compromisos y no sobre expectativas. En ese sentido es pertinente dejar sentado que quien genera la expectativa no es el organismo que ordena la disposición del recurso, sino el organismo que planifica con base en un estudio de obligaciones y necesidades sectoriales y en cumplimiento de disposiciones de política pública. Ejemplo de ello lo constituyen los proyectos señalados en los gráficos 3 y 4.



En suma, para la CGR es evidente que estas deficiencias son responsabilidad compartida de las entidades responsables de cada una de sus funciones en cumplimiento de metas de política y de Gobierno. Las inversiones y finanzas públicas deben garantizar el cumplimiento de las políticas y metas de inversión

*Handwritten signature and initials*



pública, contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, Plan Plurianual de Inversiones, y el Marco Fiscal de Mediano Plazo. Ello es precisamente lo que no se evidencia con la ejecución de los proyectos observados por la CGR y que demuestra que la planeación va por un lado y lo presupuestado va por otro lado.

La responsabilidad de quienes diseñan, orientan y monitorean el desarrollo de lineamientos de política pública no puede culminar con el proceso de giro de recursos a las entidades responsables de ejecutarlos, sino hasta que se preste el servicio público según los objetivos que se trazaron en los diseños de estas políticas.

#### Hallazgo 14. **Administrativo- Programa de Saneamiento de Vertimientos.**

El programa de saneamiento de vertimientos a nivel nacional -SAVER, que inició en 2011, presenta una baja ejecución, dado que logró un cumplimiento del 67% en indicadores de producto, por cuanto se tenían proyectados 3 municipios en igual número de proyectos para el 2012 y se atendieron 2, según el MVCT<sup>9</sup>, *"(...) debido a los costos elevados y la asignación presupuestal (...) no alcanzaba para lograr un cierre financiero de otra planta de tratamientos de aguas residuales (...)"*, con lo cual se evidencian debilidades en la planeación del proyecto y ejecución de los recursos previstos para éste.

Adicionalmente, es importante destacar que en el período 2011-2012 se lleva un cumplimiento en este programa del 11.76%, dado que el total de municipios del programa, incluye 17 y solo se han atendido 2, cifra que coincide con la estipulada por el seguimiento a Proyectos de Inversión del D.N.P., como cumplimiento total.

En lo que respecta al programa de "Apoyo Financiero al Proyecto del Rio Bogotá, para el cual se habían apropiado recursos por \$41.261.6 millones en 2012, solamente se ejecutaron \$21.378.5 millones, evidenciándose una baja ejecución de los recursos, es decir el 51.8%, por cuanto, según el Ministerio no se inició el proceso licitatorio.

Así mismo, la población beneficiaria en el caso de vertimientos para el 2012 era de 620.000 personas<sup>10</sup>, la cual no se cumplió, ello sin tener en cuenta que en el año

<sup>9</sup> Oficio 7310-3-324142 del 19 de marzo de 2013.

<sup>10</sup> El Ministerio manifiesta que se beneficiaron de manera directa 430.000 personas.



2011, se tenía previsto beneficiar a 580.000; en lo que respecta al Proyecto de Río Bogotá, se proyectó beneficiar a 7.5 millones de personas, lo cual tampoco se alcanzó dada su baja ejecución.

Finalmente, toda la gestión se ve reflejada en el Resumen Ejecutivo del Ministerio, registrada en el Seguimiento a Proyectos de Inversión del Departamento Nacional de Planeación –DNP<sup>11</sup>, el cual, para el Programa de Saneamiento de Vertimientos, presenta un avance de gestión del 58.6%, reflejando una debilidad en este programa, por debajo de cualquier otro indicador del MVCT en sus cinco macroproyectos.

Estas situaciones tienen como consecuencia que la población que se beneficiaría con estos proyectos, siga siendo perjudicada en su cotidianidad y salubridad, con lo cual no se está satisfaciendo sus necesidades prioritarias.

En respuesta<sup>12</sup> el Ministerio manifiesta “(...) *Es necesario aclarar que el proyecto de inversión fue inscrito en 2011 y por lo tanto, no era posible que se apropiaran recursos para esa vigencia dado que el proceso de programación presupuestal se realizó en 2010. (...) El compromiso y ejecución de recursos está sujeto a la presentación de proyectos por parte de los municipios y a que estos surtan el trámite de viabilización ante el Ministerio, para lo cual cuentan con la asistencia técnica respectiva. (...) Por lo tanto, dado los limitados recursos apropiados para el proyecto de Inversión no fue viable financiar otros proyectos de las entidades territoriales, ello sumado a que no se contó con proyectos con los requisitos técnicos para ser viabilizados*”.

#### **Hallazgo 15. Administrativo- Convenio Superintendencia de Notariado y Registro.**

A 31 de diciembre de 2012, con respecto al valor por \$1.657.033.340 que se encuentra registrado en la cuenta “190514 Otros Activos – Bienes y Servicios Pagados por Anticipado – Bienes y Servicio”, se sigue observando falta de diligencia para la liquidación del Convenio No. 24, suscrito el 16 de julio de 2009 entre el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y la Superintendencia de Notariado y Registro, para desarrollar el proceso denominado Cesión a Título Gratuito, el cual tiene por objeto: “...el pago del MINISTERIO a la SUPERINTENDENCIA de los derechos de inscripción en registro y expedición de certificado de tradición y libertad que se causen por el registro de las resoluciones

<sup>11</sup> [https://spi.dnp.gov.co/Consultas/ResumenEjecutivoEntidad.aspx?id=img\\_Por%20Entidad](https://spi.dnp.gov.co/Consultas/ResumenEjecutivoEntidad.aspx?id=img_Por%20Entidad)

<sup>12</sup> Oficio 7310-3-37288 del 30 de abril de 2013, recepcionado en la CGR el 2 de mayo de 2013.



*administrativas de transferencia de dominio a título de cesión gratuita de bienes fiscales urbanos ocupados con vivienda de interés social a las familias beneficiarias del Programa Nacional de Titulación Masiva, ubicadas en los entes territoriales que determine el Ministerio, según lo dispuesto en el Contrato de Préstamo BID 1951/OC-CO”.*

El valor total de este convenio es la suma de \$2.065.500.000, que fue cancelada en su totalidad desde el momento de su firma, mediante depósito en la cuenta corriente N°150-05018-5 del Banco Popular a nombre de la Superintendencia de Notariado y Registro. De este total, solamente se ejecutaron \$515.766.360 que equivale a un 24.97%, lo cual evidencia deficiencias tanto en la planeación como en la ejecución del objeto del convenio.

Es de anotar que el monto de los recursos no ejecutados por \$1.549.733.640, debe ser devuelto al Banco de la República, debido a que a partir del 20 de junio 2012, este servicio es prestado de manera gratuita por la Superintendencia según lo establecido en el artículo 35 de la Ley 1537 de 2012; es decir que desde el 20 de junio de 2012 se terminó este convenio y al 30 de abril de 2013, aún no ha sido liquidado, lo que también evidencia deficiencias en la gestión del MVCT. El que la Entidad no hubiera gestionado oportunamente la liquidación del Convenio en mención, impidió que el MVCT pudiera apropiarse nuevamente estos recursos para atender subsidios de vivienda u otros rubros del MVCT.

*3.1.2.2 Proyectos de Agua Potable y Saneamiento Básico: Planes Departamentales de Agua – Programa de Agua para la Prosperidad y Bonos de Agua.*

#### **Hallazgo 16. Administrativo- Ventanilla Única y Procedimiento de Viabilización.**

Dado que el MVCT es el organismo rector de la política pública de Agua Potable y Saneamiento Básico - APSB, esta Entidad no puede delegar la responsabilidad decisoria en el Comité Técnico Departamental del Mecanismo Departamental de Evaluación, Viabilización y Aprobación de Proyectos, tal como lo describe el procedimiento de viabilización determinado en el Decreto No. 1873 de 2012<sup>13</sup>, dejando que el MVCT no participe decididamente en esta instancia.

Tal como está normado el mecanismo de retroalimentación para el ente superior del sector de APSB, como lo es el Viceministerio de Agua Potable y Saneamiento

<sup>13</sup> Parágrafo del artículo 3

*BdCA*  
*[Handwritten signature]*



Básico, se restringió a una posibilidad de participación del Ministerio en los Comités Técnicos Departamentales de Proyectos.

En consecuencia el Ministerio sigue estableciendo las políticas a seguir, llegando hasta la instancia de prestar capacitación a los viabilizadores, pero delega casi totalmente la competencia a los departamentos, al no tener un mecanismo que obligue al Ministerio a cumplir esa función de asistencia técnica a los proyectos regionales.

De esta manera, no solo está otorgando autonomía a los entes territoriales, sino que se aleja de una función propia como cabeza del sector APSB, dejando de lado la obligación de coordinación y armonización en el ejercicio de cada una de las entidades que hacen parte del Estado, tal como determina la Ley 489 de 1998<sup>14</sup>.

Así mismo, luego del estudio de las actas celebradas en los comités directivos de los PDA's, y de acuerdo con lo establecido en el Decreto 2246 de 2012, se demuestra que no se está dando cumplimiento a la obligación de contar con un registro de las actas de los comités dentro del esquema empresarial, previsto para la ejecución de estos recursos, por el contrario en la mayoría de los departamentos ni siquiera se observa registro de estas actas, lo cual demuestra que no corresponde a una adecuada planeación y solución de necesidades, sino que se convierte en una instancia de un mero cumplimiento.

#### Hallazgo 17. **Administrativo y Disciplinario- Viabilización de Bonos de Agua.**

El proceso de instrumentación normativo frente al sector Agua Potable y Saneamiento Básico no ha sido unificador, por cuanto se han proyectado para trámite y sanción leyes y decretos que dejan por fuera de la obligación del Ministerio la de viabilizar todos los recursos del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, tal es el caso de los recursos que siendo del Sistema General de Participaciones fueron destinados para los proyectos de "Bonos de Agua" (Ley 1176 de 2007, artículo 12).

---

<sup>14</sup>Artículo 4º.-*Finalidades de la función administrativa.* La función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política.

Artículo 6º.- *Principio de coordinación.* En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.



El MVCT es el responsable de los lineamientos de Política Pública del sector de Agua Potable Saneamiento Básico por intermedio de su Viceministerio: establece e identifica las fuentes de financiación, coordinando la asignación de los recursos, así mismo, establece los lineamientos para la viabilización y seguimiento de los proyectos de infraestructura de Agua Potable y Saneamiento Básico.

En consecuencia al ser recursos del presupuesto nacional deberían ser objeto de viabilización por parte del Ministerio, como ente rector y unificador de todos los recursos del sector de Agua Potable y Saneamiento Básico.

**Hallazgo 18. Administrativo y Disciplinario- Plazos de Certificación de los municipios.**

El Ministerio ha pretermitido los plazos máximos para la certificación de los municipios a pesar de ser el responsable del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico. A la fecha se encuentran vencidos los plazos, sin que se hayan modificado por medio de una norma de igual categoría a la ley que dispuso los plazos iniciales, hecho que queda evidenciado en el artículo 4º. De la ley 1176 de diciembre 27 de 2007 al señalar:

*"(..) PARÁGRAFO 3o. Para efecto de la certificación de los distritos y municipios se aplicarán los siguientes plazos:*

*Hasta 18 meses una vez expedida la presente ley para evidenciar el cumplimiento de los aspectos mencionados en el presente artículo, y un año adicional para aquellos municipios que por circunstancias no imputables a la administración municipal presenten problemas para evidenciar el cumplimiento de los aspectos mencionados.*

*A los 2 años y medio de expedición de la ley entra en plena aplicación la descertificación".*

Es decir, que a mitad del año 2010 ha debido entrar en cumplimiento las medidas previstas como consecuencia de la descertificación.

Omitiendo el cumplimiento del plazo anteriormente citado, el Ministerio por el contrario el 29 de abril de 2009 expide el decreto 1477; el 29 de marzo de 2011 dicta el decreto 938; el 18 de mayo de 2012 expide el Decreto 1040 donde se retoman y se puntualizan los requisitos que debían cumplir los municipios para obtener la certificación, en definitiva desconociendo la norma de orden superior y dejando sin un plazo cierto el cumplimiento de dicha obligación.



**Hallazgo 19. Administrativo y Disciplinario- Implementación de Acciones Correctivas.**

El Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio pone en riesgo la prestación adecuada del servicio de agua potable y saneamiento a cargo de las entidades territoriales por no impulsar el inicio de la aplicación de las medidas correctivas previstas en virtud del Acto Legislativo No 4 de 2007 y desarrolladas en el artículo 4º de la ley 1176 de 2007; modificado mediante decretos posteriores y en el nuevo Decreto 1040 de 2012.

**Hallazgo 20. Administrativo y Disciplinario- Giro de los Recursos del Sistema General de Participaciones.**

El Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio consiente en implementar nuevas políticas para la certificación de los municipios que diluyen los plazos de la ley 1176/07 y acepta el incumplimiento de los requisitos y facilita con menores exigencias la certificación a los municipios, mediante la expedición del Decreto 1477 de 2009; el Decreto 938 de 2011; el Decreto 1040 de 2012, generando como consecuencia que se sigan haciendo los giros a los municipios que no cumplieron con alguno de los requisitos previstos en el artículo 4 de la ley 1176 de 2007, omitiendo con ello la aplicación de la misma ley en su:

"ARTÍCULO 5o. EFECTOS DE LA DESCERTIFICACIÓN DE LOS DISTRITOS Y MUNICIPIOS. Los distritos y municipios que sean descertificados no podrán administrar los recursos de la participación para agua potable y saneamiento básico del Sistema General de Participaciones, ni tampoco realizar nuevos compromisos con cargo a los mismos, a partir de la fecha de la descertificación(...)"(subrayado nuestro)

**Hallazgo 21. Administrativo- El monitoreo del Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio.**

La regulación de los eventos en los cuales está en riesgo la prestación adecuada de los servicios a cargo de las entidades territoriales no ha servido de insumo eficaz para asegurar el cumplimiento de metas de cobertura, calidad y continuidad de la prestación del servicio de agua potable de que trata los artículos 356 y 357 de la Constitución Política.

Dentro del marco de competencias endilgadas por la Constitución y la Ley a las entidades que intervienen en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, se destaca la función de "Monitoreo" a los recursos a cargo del Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio como a continuación se despliega.



El Acto Legislativo No 4 de 2007 por medio del cual se modifica los artículos 356 y 357 de la Constitución Nacional estableció la obligación para el Gobierno Nacional de definir una estrategia de monitoreo, seguimiento y control integral al gasto ejecutado por las entidades territoriales con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 028 de 2008 definió la estrategia de monitoreo, seguimiento y control integral al gasto que se realice con recursos del Sistema General de Participaciones, el Decreto 1040/12 así lo reitera quedando definida el contexto de dicha actividad en el artículo 4º, numeral 4.12 así:

"4. 12 Monitoreo. Comprende la recopilación sistemática de información, su consolidación, análisis y verificación, para el cálculo de indicadores específicos y estratégicos de cada sector, que permitan identificar acciones u omisiones por parte de las entidades territoriales que puedan poner en riesgo la adecuada utilización de los recursos del Sistema General de Participaciones".

Por su parte, el Artículo 7 del Decreto 028 de 2008, estableció los responsables institucionales así:

"(...) Para el caso de agua potable y saneamiento básico, las actividades de monitoreo, seguimiento y control integral estarán a cargo del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, el cual articulará su ejercicio con la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en coordinación con la Unidad Administrativa Especial de Monitoreo, Seguimiento y Control..."

El artículo 20 de la Ley 1450 de 2011 y el Decreto 3571 de 2011, ordenaron al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, "realizar el monitoreo de los recursos del Sistema General de Participaciones -SGP para agua potable y saneamiento básico, y coordinar con la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios su armonización con el proceso de certificación de distritos y municipios".

En desarrollo de las competencias y funciones endilgadas al Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio relacionadas con el "Monitoreo", las mismas se realizan bajo esquemas de identificación de acciones u omisiones en el cargue de información, por parte de los entes territoriales que se traslucen en supuestos riesgos, toda vez que aproximadamente el 80% de los municipios no han cumplido con alguno de los requisitos previstos en el artículo 4 de la Ley 1176 de 2007:

- a) Destinación y giro de los recursos conforme a lo establecido en el artículo 11 de la presente ley;
- b) Creación y puesta en funcionamiento del Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos;
- c) Aplicación de la estratificación socioeconómica
- d) Aplicación

*Edick*  
*02/16*  
*15.*





de la metodología establecida por el Gobierno Nacional para asegurar el equilibrio entre los subsidios y las contribuciones.

Además de incumplir con el cargue de información establecido en la Ley 1176 de 2007 y reglamentada mediante el Decreto 1040 de 2012, sin olvidar que los términos máximos otorgados por la ley 1176 para dicha actividad, se encuentran vencidos ampliamente.

#### **Hallazgo 22. Administrativo- Carencia de Viabilización – Bonos de Agua.**

Los proyectos de “Bonos de Agua” no contaron con una instancia superior (Nacional) de viabilización porque a pesar de crearse el esquema desde el año 2007 no hubo una norma dictada por el organismo rector que así lo estableciera, en consecuencia se encuentran en riesgo \$441.000 millones que corresponden al monto de los recursos obtenidos vía crédito por la pignoración de los SGP-APSB.

#### **Hallazgo 23. Administrativo- Disgregación de la Política de Agua Potable y Saneamiento Básico.**

El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio disgregó la actividad de viabilizar los proyectos del sector en las entidades territoriales a través del “mecanismo regional de viabilización”, que trata el artículo 250 de la Ley 1450 de 2011, poniendo en riesgo la pretendida “armonización integral de los recursos y la implementación de esquemas eficientes y sostenibles en la prestación de los servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico (...)”. No sin antes precisar que con anterioridad a dicha normatividad, los proyectos de Agua Potable y Saneamiento Básico financiados con los llamados “Bonos de Agua”, no contaban con viabilización alguna quedando en riesgo el compromiso de dichos recursos desde la vigencia de la aprobación del crédito hasta la fecha en que se realizó la normatividad antes citada.

#### **Departamento de Antioquia.**

##### **Municipio de Bello.**

#### **Hallazgo 24. Administrativo, Fiscal, Disciplinario y Penal - Municipio de Bello- Antioquía Posible Destinación Indebida de Recursos.**

Los recursos pertenecientes a la emisión de Bonos de Agua, invertidos en los convenios 576 (\$586.000.000) y 1381 (\$440.000.000) fueron utilizados para realizar actividades diferentes a las destinadas a financiar la prestación de los



servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico descritas en el artículo 11 de la ley 1176 de 2007.

El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio en el seguimiento y visita a los proyectos relacionados con los créditos obtenidos en virtud de la pignoración de los recursos de SGP-APSB durante 19 años en el Municipio de Bello – Antioquia verificaron que la destinación de los recursos obtenidos mediante este esquema de financiación se habían ejecutado para el proyecto de “sustitución de vehículo de tracción animal” y “organización y capacitación de los recolectores informales de residuos (cocheros) para la recolección de escombros”.

Los hechos materia de este hallazgo se relacionan con la disposición diferente de los recursos del Sistema General de Participaciones con lo que posiblemente se estaría inmerso en una conducta descrita en nuestro ordenamiento penal y disciplinario. Además que de no ser probada la ejecución correcta de los recursos de los dos convenios estaríamos ante un presunto detrimento fiscal por **\$1.026.000.000.**

**Hallazgo 25. Administrativo, Fiscal, Disciplinario - Posible doble contratación Municipio de Bello.**

A pesar de la existencia del documento de diagnóstico del Sistema de Saneamiento Básico y Agua Potable en la zona rural del Municipio de Bello de fecha 10 de marzo de 2010, se suscribió el contrato 687 del 1 de junio de 2010 cuyo objeto es: “Elaboración de Diagnóstico al Sistema de Saneamiento Básico y Agua Potable en la zona rural del Municipio de Bello”. Al parecer se incurrió en una gestión fiscal antieconómica porque se está pagando dos veces por el mismo trabajo en cuantía de \$29.793.625 comprometidos con el CDP 691 y el registro presupuestal 2907.

En razón de la conducta descrita además de comportar la incursión en una posible falta disciplinaria es posible que se constituya en un presunto detrimento patrimonial para el Estado en la cuantía de **\$29.793.625.**

**Municipio de Tarazá - Antioquia:**

**Proyecto: Construcción de obras del Plan Maestro de Acueducto en el Casco Urbano Municipio de Taraza - Antioquia.**

Ejecutor: Municipio de Tarazá a través de la Asociación de Municipios del Norte Antioqueño “AMUNORTE”.

Valor Contratado: \$3.310.364.572.

Contratista: Asociación de Municipios del Norte Antioqueño “AMUNORTE.”

*Palch*  
*[Signature]*  
*[Signature]*



Interventor: FUNDACION PARA EL BUEN GOBIERNO.  
Recursos: BONOS DE AGUA.

**Hallazgo 26. Administrativo, Fiscal y Disciplinario - Contrato de Obra Pública No. 01-008-2010, Plan Maestro de Acueducto Tarazá.**

En visita de obra efectuada el 5 de abril de 2013, se evidenció que las obras contratadas para el proyecto **Plan Maestro de Acueducto en el Casco Urbano Municipio de Taraza - Antioquia**, se encuentran sin terminar y abandonadas, por lo que no se ha cumplido con el destino final de los recursos para el cual fueron presupuestados y contratados, esta situación repercute en el costo social que ha tenido que soportar la población así como la deficiente prestación del servicio de agua potable, lo cual configura un presunto detrimento al patrimonio del estado por un valor de **\$4.027.691.848**, correspondiente a los recursos invertidos, más el costo de oportunidad que ocasiona una aplicación inadecuada de los recursos públicos, según cálculo efectuado en la Tabla No.5.

Lo cual evidencia falta de seguimiento y control oportuno por parte del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, de la época, hoy Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio<sup>15</sup>, del Municipio de Tarazá, configurándose una deficiencia administrativa con presunta incidencia fiscal y disciplinaria, por la presunta gestión antieconómica y vulneración de los principios de economía, eficiencia, y eficacia de la Gestión Pública, que afectó los intereses del Estado, por el incumplimiento del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 209 de la Constitución Política Nacional y el artículo 3 de la Ley 489 de 1998.

En la visita de campo efectuada se verificó lo siguiente:

- En la quebrada Chuichui, se observa un plástico sobre una caseta donde se almacenaba el material. Según lo indicado por el Secretario de Planeación, allí se estaba realizando la construcción de una de las bocatomas, la cual fue abandonada y lo poco que se había hecho se lo llevo la quebrada.
- A lo largo de la vía que conduce a la bocatoma se observan como mínimo 3 sitios donde se encuentra abandonada la tubería de conducción. En uno de los sitios se contaron aproximadamente 90 tubos de PVC RD26 de 14", longitud 6 metros. Según lo informado por el Secretario de Planeación parte de la tubería se encuentra enterrada sin ningún uso, también en las

---

<sup>15</sup> En virtud del decreto 3571 del 2011, en lo relacionado con el seguimiento de los proyectos de APSB.



indagaciones ya efectuadas por la alcaldía no se hicieron los pagos de servidumbres por lo que los propietarios de los predios no permitieron enterrar estas tuberías.

- En la planta de tratamiento, se verifico la existencia de un tanque en concreto reforzado de aproximadamente 20 metros de largo, por 10 metros de ancho por 10 metros de alto, el cual no se encuentra en funcionamiento. El Secretario de Planeación manifiesta que esta obra se encontraba con las formaletas después de 7 meses de su fundida, presenta algunas fisuras en la placa de techo del mismo, tampoco está conectado al tanque existente, el filtro que está construido en la parte que da contra el talud, al parecer está tapado afectando la estabilidad del terreno y poniendo en riesgo sobre todo una de las casas que se encuentran allí, por otra parte no se encuentran evidencias de que se haya probado la funcionalidad de este tanque. También se encontró acero de refuerzo a la intemperie muy oxidado.

Según el informe financiero del municipio, elaborado el 12 de diciembre de 2012, la ejecución financiera se calcula en un 99.87%, quedando un saldo de \$4.684.017,76 en la cuenta de ahorros de Bancolombia No. 37164194362, el avance físico era de aproximadamente 50%.

El Secretario de Planeación dejó constancia que este contrato fue realizado en la administración anterior y que teniendo en cuenta las irregularidades encontradas relacionadas con las inconsistencias en el manejo de los recursos del crédito con Alianza Fiduciaria y en la ejecución de obras, se presentaron las quejas y denuncias ante los órganos de control, Procuraduría, Contraloría y Fiscalía, haciendo entrega de la fotocopia de los documentos radicados en cada dependencia el 3 de octubre de 2012.

Mediante oficio 2013EE0038444 de 10-05-2013, se solicitó a la Contraloría Departamental de Antioquia, información acerca del estado actual de la queja con radicado 2012200010989 de 3-10-2012.

Para el cálculo del costo de oportunidad de los recursos públicos se toma la fecha de Terminación Contractual, correspondiente al 21-02-2011, debido a que no se cuenta con Acta de Recibo Final de Obras ni de Liquidación. También se toma la diferencia entre el valor que hay en el Banco de Colombia y lo contratado, por un valor de \$3.305.680.554.24.

Teniendo en cuenta la respuesta de la Entidad se concluye que de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 numerales 10 y 11 del Decreto 3571 de 2011, corresponde al MVCT realizar el monitoreo de los recursos del Sistema General

*Folios 107.*



de Participaciones -SGP para agua potable y saneamiento básico y definir criterios de viabilidad de proyectos de acueducto, alcantarillado y aseo y dar viabilidad a los mismos.

Según lo menciona la citada norma, el monitoreo se refiere a la recopilación sistemática de información que permita identificar acciones u omisiones que puedan poner en riesgo la adecuada utilización de los recursos del SGP, es por esto que este Ente de Control considera que el monitoreo tal como lo define la norma obliga a identificar acciones u omisiones que puedan poner en riesgo los recursos y para llevar a cabo esta tarea corresponde al Ministerio realizar esta labor a través de la verificación.

Tabla 5. Cálculo Tarazá					
Cálculo de costo de oportunidad en el uso de recursos públicos					
Valor final invertido - Tarazá (Antioquia)		3.305.680.554,24			
Fecha de inicio del proyecto		21 de febrero de 2011			
Pesos corrientes					
Valor acumulado	Tasa de descuento anual (1)	Tasa de descuento diario	Año	Días perdida beneficios	Pérdida
3.305.680.554	0,09400	0,00026	2011	313	266.465.023
3.572.145.577	0,09400	0,00026	2012	365	335.781.684
3.907.927.261	0,09400	0,00026	2013	119	119.764.587
Valor a 30 abril de 2013					722.011.294
Valor final ejecutado + pérdida por costo de oportunidad					4.027.691.848
[1] Tasa Efectiva del TES de mayor plazo negociado del 23 de febrero de 2011					
Fuente:			<a href="http://www.banrep.gov.co/cgi-bin/banco/opmonet/generacionTES.pl?opcion=OPES1&amp;version=4&amp;dia=23&amp;mes=02&amp;year=2011">http://www.banrep.gov.co/cgi-bin/banco/opmonet/generacionTES.pl?opcion=OPES1&amp;version=4&amp;dia=23&amp;mes=02&amp;year=2011</a> . Cálculos de la CGR		

La aplicación y seguimiento de la política de agua potable y saneamiento básico es responsabilidad del MVCT, como ente rector y cabeza del sector, con el fin de cumplir las metas de dicha política; es por eso que el MVCT no puede considerar que frente a los hechos no tenga ninguna responsabilidad.

**Departamento de Atlántico**

**Proyecto: Plan Maestro De Acueducto y Alcantarillado del Municipio de PoloNuevo. Enmarcado Dentro de los Tres Objetivos de SGP-APSB**

*Handwritten signature and initials*



Ejecutor: Municipio de Polonuevo- Atlántico.  
Valor Aportes Nación: \$ 1.883.789.582  
Valor Aportes Ente: \$0

**Información Cont obra:**

Contratista: Consorcio JJ  
Contrato No: 241 del 30/12/2010  
Objeto del contrato: Diseño, optimización, construcción del sistema de acueducto y diseño y construcción del sistema de alcantarillado primera etapa del corregimiento de Pitalito del Municipio de Polonuevo – Atlántico.  
Valor Inicial del Cont Obras: \$1.733.741.870,50  
Valor Final del Cont Obras: \$ 1.861.899.380  
Acta de Inicio: 4/01/2011  
Acta de Recibo Final: 23/12/2011  
Interventoría Contratista: Asociación Regional de Municipios del Caribe(se contrató con recursos del municipio).  
Valor contrato Inicial Interv: \$40.000.000  
Origen de los Recursos: Bonos de Agua.

**Hallazgo 27. Administrativo, Fiscal y Disciplinario - Sistema de Alcantarillado para el Corregimiento de Pitalito – Municipio Polonuevo – Atlántico.**

Los recursos que se destinaron para ejecutar el proyecto de Acueducto y Alcantarillado en el corregimiento de Pitalito, Municipio de Polo Nuevo, por un valor de \$ 1.861.899.380 no cumplió con el objetivo de mejorar la prestación del servicio de Agua Potable y Saneamiento Básico, es decir, este corregimiento no cuenta con alcantarillado. Lo anterior, por deficiencias en la planeación.

En el plano record que reposa en la Alcaldía de Polonuevo, se observa que las redes de alcantarillado instaladas con los recursos del proyecto no presentan continuidad, de igual forma, tanto la Alcaldía como la comunidad manifiestan que no se cuenta con este servicio por cuanto las redes de alcantarillado no se encuentran instaladas de manera continua, o sea estas fueron ejecutadas por sectores que no se conectan entre sí. De igual forma, durante la visita realizada por la Contraloría General el 5 de abril de 2013, con el acompañamiento del actual Secretario de Planeación del Municipio, no se evidenció la ejecución de la estación de Bombeo, como tampoco el reparcho en concreto, que aparecen como ejecutadas, y reconocidas a través de las Actas Parciales y Acta de Recibo Final del contrato de obra.

*Handwritten signature and initials*



La conducta de los gestores fiscales debe estar regida por los principios de la administración pública, en la medida que no se respete la vocación definitiva de los recursos públicos, surge un posible menoscabo para el patrimonio estatal que daría para establecer un posible hallazgo fiscal por el monto de los recursos invertidos en el proyecto fallido de alcantarillado **\$1.292.487.857**.

Se detallan los ítems de la estación de bombeo y alcantarillado en el siguiente cuadro:

<b>CALCULO CONDUCCIÓN Y ESTACIÓN DE BOMBEO ACHOTERA</b>			
<b>ACTAS</b>	<b>FECHA</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>VALOR</b>
2	05/03/2011	SUMINISTRO	376.322.532
3	30/03/2011	SUMINISTRO	47.497.178
4	29/04/2011	OBRA CIVIL	99.810.638
5	09/06/2011	OBRA CIVIL	36.414.751
7	22/12/2011	SUMINISTRO	900.571
FINAL	23/12/2011	OBRA CIVIL	96.301.668
			<b>657.247.338</b>

Fuente: Actas de Recibo Parcial y Final del contrato

<b>CALCULO REDES DE ALCANTARILLADO</b>			
<b>ACTAS</b>	<b>FECHA</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>VALOR</b>
2	05/03/2011	SUMINISTRO	179.967.401
3	30/03/2011	SUMINISTRO	39.045.152
4	29/04/2011	OBRA CIVIL	114.767.590
5	09/06/2011	OBRA CIVIL	172.137.900
7	22/12/2011	SUMINISTRO	527.137
FINAL	23/12/2011	OBRA CIVIL	128.795.339
			<b>635.240.519</b>

Fuente: Actas de Recibo Parcial y Final del contrato

Respecto a las obras del acueducto, se encontró que el sistema se encuentra en funcionamiento.

*De acuerdo a lo establecido en el artículo 2 numerales 10 y 11 del Decreto 3571 de 2011, corresponde al MVCT realizar el monitoreo de los recursos del Sistema General de Participaciones -SGP para agua potable y saneamiento básico y definir*

*[Handwritten signature]*



*critérios de viabilidad de proyectos de acueducto, alcantarillado y aseo y dar viabilidad a los mismos.*

*Tal como lo menciona la citada norma el monitoreo se refiere a la recopilación sistemática de información que permita identificar acciones u omisiones que puedan poner en riesgo la adecuada utilización de los recursos del SGP, es por esto que este ente de control considera que el monitoreo tal como lo define la norma obliga a identificar acciones u omisiones que puedan poner en riesgo los recursos y para llevar a cabo esta tarea corresponde al Ministerio realizar esta labor a través de la verificación.*

*La aplicación y seguimiento de la política de agua potable y saneamiento básico es responsabilidad del MVCT, como ente rector y cabeza del sector, con el fin de cumplir las metas de dicha política; es por eso que el MVCT no puede considerar que frente a los hechos no tenga ninguna responsabilidad.*

#### **Departamento de Bolívar.**

#### **Hallazgo 28. Administrativo- Plan Departamental de Aguas -PDA del Departamento de Bolívar.**

La cobertura del Acueducto en el departamento de Bolívar según el Plan General Estratégico y de Inversiones - PGEI de 2011<sup>16</sup>, alcanzaba el 75%, (inferior al promedio nacional y al de la región de la Costa Atlántica), el 80% de los municipios no cuentan con concesión para el aprovechamiento de las fuentes de agua, adicionalmente, en el servicio de alcantarillado, únicamente en 12 municipios del departamento<sup>17</sup> se presta este servicio, en los cuales la cobertura no es superior a 60% en promedio; ante este diagnóstico, se establecieron necesidades<sup>18</sup> en el PGEI a corto plazo en 35 municipios por valor de \$512.022 millones, sin embargo, durante el periodo 2010-2012, se ejecutaron proyectos por \$316.150 millones (Tabla No.6), con lo cual se logra un nivel de eficacia del 62%, insuficiente para atender necesidades en provisión de agua potable y saneamiento básico de los municipios de este departamento.

<sup>16</sup> Octubre de 2011

<sup>17</sup> Magangué, Santa Rosa del Sur, Morales, Talaigua Nuevo, Mompo, San Martín de Loba, San Fernando, Cantagallo, Pinillos, Río Viejo, San Pablo y Turbana.

<sup>18</sup> Necesidades de inversión, según el diagnóstico realizado por el Consorcio Hidrotec-AFA.

*Handwritten signature and initials*





<b>Tabla No. 6 PROYECTOS DEPTO BOLIVAR 2010-2014</b>		
<b>PROYECTOS</b>	<b>CANTIDAD</b>	<b>VALOR</b>
TERMINADOS	40	173.366.920.111,78
EN DESARROLLO DE OBRAS	42	78.001.684.855,97
EN CONTRATACIÓN	5	44.100.403.503,00
POR INICIAR P. CONTRATAC.	3	20.681.156.161,18
<b>TOTALES</b>	<b>90</b>	<b>\$ 316.150.164.631,93</b>

Fuente: Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico

El Gobierno Nacional y el Departamento, previendo las necesidades de inversión del proyecto unieron esfuerzos en torno a la estrategia del Plan Departamental de Agua Potable y Saneamiento Básico consignada en el CONPES 3463, para lo cual firmaron el Convenio No. 82 del 4 de octubre de 2008 y el convenio CUR No. 137 de 2008.

**Tabla 7. Necesidades de inversión Departamento de Bolívar, exceptuando Cartagena.**

<b>NECESIDADES DE INVERSIÓN</b>				
<b>COMPONENTES</b>	<b>CORTO PLAZO 2009-2014</b>	<b>MEDIANO PLAZO 2014- 2019</b>	<b>LARGO PLAZO 2019-2029</b>	<b>TOTAL INVERSIONES</b>
ACUEDUCTO	191.663.429.135	40.648.241.026	36.727.430.899	<b>269.039.101.060</b>
ALCANTARILLA DO	298.941.377.647	55.079.404.871	63.116.269.952	<b>417.137.052.470</b>
ASEO	15.617.800.000	3.123.560.000	3.904.450.000	<b>22.645.810.000</b>
INSTITUCIONAL	5.800.000.000	-	-	<b>5.800.000.000</b>
<b>TOTALES</b>	<b>512.022.606.782</b>	<b>98.851.205.897</b>	<b>103.748.150.851</b>	<b>714.621.963.530</b>

Fuente: PGEI del año 2011

Según el PGEI, teniendo en cuenta las necesidades de inversión, se estableció un acuerdo preliminar en relación con las metas en materia de servicios públicos de agua potable y saneamiento básico que se pretende alcanzar en desarrollo del "PDA del Departamento de Bolívar", en las cabeceras municipales tal como se observa en la tabla No. 8 .

En síntesis, comparando estas metas planteadas en el PGEI, con los resultados obtenidos, se evidencian deficiencias en la planeación, programación y ejecución del PGEI del departamento de Bolívar, lo cual incidió en el logro para el mejoramiento de la calidad, cobertura y adecuada prestación de los servicios de agua potable y saneamiento básico, que debían de haberse atendido con este



PGEI antes de 2012; en consecuencia, incumpliendo las metas planteadas en los documentos política.

Tabla 8. Metas a alcanzar por el PDA de Bolívar.

Servicio	Coberturas Urbanas	Tratamiento de aguas residuales	Disposición final adecuada residuos sólidos	Transformación empresarial y Fortalec. Instituc.
Acueducto	99%	N.A.	N.A.	100%
Alcantarillado	28%	28%	N.A.	100%
Aseo	100%	N.A.	100%	100%

Fuente: PGEI del año 2011

En respuesta el Ministerio<sup>19</sup> manifiesta "(...) En efecto, las decisiones alrededor de las inversiones del PAP-PDA en los municipios del departamento de Bolívar se vio condicionada por diversos factores, pero en especial, por la incertidumbre respecto a la financiación de los proyectos y la disponibilidad de recursos, en virtud al contenido de las Circulares Externas Conjuntas 001 del 08 de septiembre de 2010 y 006 del 16 de febrero de 2011 de la Contraloría General de la República (CGR), la Procuraduría General de la Nación (PGN), la Auditoría General de la República (AGR) y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) y, a la posterior Sentencia 0559 del 14 de julio de 2011, proferida por el Consejo de Estado con relación a la legalidad de la utilización de las vigencias futuras extraordinarias como fuente de financiamiento de proyectos como el Plan Departamental de Agua.

Este hecho constituyó factor definitivo para que en el PAP-PDA del departamento de Bolívar fuera la de financiar proyectos de inversión solo con recursos disponibles en caja en la cuenta del departamento en el PA, sin acudir a la utilización de recursos de crédito amparados en las vigencias futuras.

Como consecuencia de lo señalado,

- Los documentos de planificación fueron objeto de modificaciones en los diferentes años, lo anterior debido a que son documentos dinámicos que dependen de la disponibilidad y la evolución de los aportes realizados por los fideicomitentes en la medida que estos ingresen a la cuenta del patrimonio autónomo.

<sup>19</sup>En oficio No. 7320-2-41785, del 10 de mayo de 2013, recepcionado en la CGR el 15 de mayo de 2013.



- El PAP-PDA del departamento de Bolívar ha adelantado a Marzo 31 de 2013 la ejecución financiera de \$89.880.413.854 millones en proyectos de pre inversión, inversión y aseguramiento de la prestación, con recursos de caja correspondientes a sus diferentes fuentes (Nación-Audiencias Públicas, Departamento –SGP AP.SB y Regalías Directas y Recursos SGP AP-SB de Inversión de los Municipios), a continuación se hace una relación de los proyectos de inversión y pre inversión adelantados en el marco del PAP – PDA de Bolívar (...).

#### Hallazgo 29. **Administrativo- Planeación y ejecución de proyectos del PDA de Bolívar.**

Analizados los Planes Anuales Estratégicos de Inversión – PAEI del departamento se evidencian debilidades en la planeación y ejecución de los proyectos, por cuanto solo 11 de ellos<sup>20</sup>, registrados en los PAEI de los años 2010, 2011 y 2012, figuran en la base de datos de proyectos terminados y/o en ejecución (90 proyectos), reportada por el Ministerio a la CGR. Adicionalmente, dentro de estos proyectos se observan modificaciones en los aportes de la Nación y en las contrapartidas, con respecto a lo reportado en los PAEI, como se especifica en los siguientes municipios:

- ARJONA-TURBACO: “Rehabilitación, Ampliación y Construcción de redes de distribución redes de Arjona y Turbaco”, por \$4.000 millones. En el PAEI del 2010 y 2011 se estableció que el costo del proyecto iba a ser financiado con recursos de la Nación en un 71%, es decir \$2,855 millones y una contrapartida del Depto. por \$1,145 millones, equivalente al 29%; sin embargo en el PAEI del 2012, el proyecto lo financia en un 100% el Depto. de Bolívar y en la información remitida por el MVCT, se registra recursos de la Nación en un 100%.
- EL GUAMO: “Optimización del Sistema de Acueducto del Municipio de El Guamo” por \$2.792 millones. En el PAEI de 2012 se determinó que este proyecto se iba a financiar con recursos cien por ciento del Depto., pero finalmente fue financiado por la Nación en un 35%.
- SAN CRISTOBAL: “Construcción del sistema de alcantarillado y tratamiento para aguas residuales para la Cabecera Municipal de San Cristóbal - Etapa 1”, por \$3.103 millones. En el PAEI del 2010, este proyecto fue planeado por valor

---

<sup>20</sup> Córdoba, El Guamo, San Cristóbal, San Jacinto, San Juan Nepomuceno, San Pablo y Santa Rosa, Arjona y Turbaco.



de \$2,900 millones (47%-Nación y 53%-Depto.) y finalmente en el PAEI del 2011 y 2012, quedo en \$3,103 millones, 100% recursos de la Nación.

- SAN JACINTO: *"Vinculación de Operador - Constructor para la operación del sistema de acueducto y alcantarillado en el municipio de San Jacinto (instalación gas en estación de rebombeo san Jacinto)"*, por \$1.351 millones. En los PAEI de 2010 y 2011 se determinó que este proyecto se iba a financiar con recursos cien por ciento del Depto., pero finalmente fue financiado por la Nación, con el 100%.
- SAN PABLO: *"Optimización del Sistema de Acueducto del municipio de San Pablo"*, por \$3.246 millones. En los PAEI de 2010 y 2011, se reporta el proyecto *"Construcción de la Planta de Tratamiento de agua potable y obras complementarias para el sistema de acueducto del Municipio de San Pablo"* por \$1.363,4 millones y en el PAEI del 2012, se registra el actual por \$3.246,8 millones.
- SANTA ROSA: *"Optimización de acueducto de Santa Rosa del Sur"*, por \$3.165 millones. En el PAEI del 2011 se determinó que este proyecto iba a ser financiado con recursos del Depto. y finalmente la Nación aportó \$1.792,8 millones, es decir el 57%. Adicionalmente el valor final contratado fue inferior al inicialmente planeado.
- SANTA ROSA SUR: *"Construcción, Ampliación, Optimización y/o Rehabilitación del sistema de Acueducto de la Cabecera Municipal de Santa Rosa del Sur, Etapa No. 1"*, por \$4.577 millones. En el PAEI del 2012 se planifica este proyecto por \$4,486 millones y en el reporte del MVCT (actual), se registra por \$4.577,6 millones, con una diferencia de \$91,5 millones.
- SIMITÍ: *"Optimización Acueducto de Simiti"*, por \$3.182 millones. En los PAEI de los años 2010, 2011 y 2012, este proyecto fue planeado por un costo de \$2.132,6 millones y finalmente fue ejecutado por \$3.182,4 millones, con una diferencia del 49,2%, es decir \$1.049,7 millones adicionales.

Finalmente, se evidenció que en varios municipios no se programaron los proyectos en los PAEI de los años 2010, 2011 y 2012, incluida la capital del departamento, sin embargo ya terminaron y/o están en desarrollo de obras físicas, proyectos en los municipios de Cartagena (21 proyectos), Achí, Arenal (1), Altos del Rosario (2), Barranco de Loba (2), Carmen de Bolívar (4), Calamar (1), Cicuco (2), Hatillo de Loba (3), Magangué (4), María la Baja (6), Mompo (2), Pinillos (1), Regidor (1), Rio Viejo (1), San Fernando (2), Turbaná (4) y Zambrano (1).



En conclusión, estas situaciones evidencian una ineficiente gestión de los involucrados dentro de los proyectos, lo cual repercute en el desarrollo y ejecución de los mismos, perjudicando a la población de los citados municipios.

En respuesta el Ministerio<sup>21</sup> manifiesta "(...) *El PAP-PDA del departamento de Bolívar ha adelantado a Marzo 31 de 2013 la ejecución financiera de \$89.880.413.854 millones en proyectos de preinversión, inversión y aseguramiento de la prestación, con recursos de caja correspondientes a sus diferentes fuentes (Nación-Audiencias Públicas, Departamento –SGP AP.SB y Regalías Directas y Recursos SGP AP-SB de Inversión de los Municipios) (...).*

*Basados en el saldo disponible a 31 de marzo de 2013 por valor de 25.551 millones, el gestor del PAP – PDA ha incorporado dentro del PAEI 2012 – 2013 la asignación de recursos para un grupo de proyectos de infraestructura destinados a los municipios de Achí, Pinillos, Santa Cruz de Mompox, María la Baja (...).*

**Proyecto: Diseño y Construcción para la Optimización y Ampliación del Sistema de Acueducto de los Corregimientos de Loma Arena-Pueblo Nuevo- Colorado-El Hobo Jurisdicción del Municipio de Santa Catalina.**

Ejecutor:	Municipio de Santa Catalina
Valor Aprobado Nación:	\$1.708.982.719
Aportes Ente:	\$0
Total Aportes:	\$1.708.982.719
Contratista:	CONSORCIO ACUANORTE 2010.
No del contrato:	Del 30/07/2010
Valor del contrato:	\$1.584.128.899
Interventoría:	INGESAC E.U.
Origen recursos:	Bonos de Agua
Acta de Suspensión de Obras No 1:	Del 24/12/2010
Acta de Suspensión de Obras No 2:	Del 21/12/2011

**Hallazgo 30. Administrativo, Fiscal y Disciplinario - Inversión de Recursos Públicos en predios privados en Santa Catalina – Bolívar.**

Los recursos invertidos **\$1.065.404.597** en el proyecto "Diseño y Construcción Para la Optimización y Ampliación del Sistema de Acueducto de los

<sup>21</sup>En oficio No. 7320-2-41785, del 10 de mayo de 2013, recepcionado en la CGR el 15 de mayo de 2013.



Corregimientos de Loma Arena-Pueblo Nuevo- Colorado-El Hobo Jurisdicción Del Municipio de Santa Catalina”, no cumplieron con el objeto para el cual fueron destinados, es decir se está incumpliendo con las metas de cobertura, calidad y continuidad en la prestación del servicio de Agua Potable y Saneamiento Básico con ocasión de los siguientes hechos:

En proyecto anterior se perforó el pozo Europa 1, en el nuevo proyecto ejecutado con recursos de Bonos de Agua se contempló tomar este pozo como fuente, pero no se previó que no tenía el caudal suficiente para abastecer las cuatro (4) poblaciones incluidas en el proyecto, por lo que fue necesario realizar rediseños e incluir la ejecución del nuevo pozo en las obras del proyecto en ejecución, debiéndose incluir obras que no estaban contempladas inicialmente en el proyecto financiado con recursos del crédito con Alianza Fiduciaria, debiéndose adicionar el valor del contrato.

Por otra parte, el municipio tenía la responsabilidad de suministrar el predio para la construcción del Tanque de compensación, pero no se tenía la propiedad de este, por lo tanto se estaban generando demoras en su construcción; durante la visita realizada por la Contraloría General el 5 de agosto de 2011, se consignó en el acta como compromiso que el Alcalde debía solucionar este impase, por lo que posteriormente la administración municipal de ese momento tomó la decisión de adelantar la ejecución del tanque sin haber legalizado la situación del predio.

Las obras a la fecha de la visita de la CGR se encontraban suspendidas (15 de abril de 2013) y según el Acta de Recibo Parcial de obra No 5 del 10 de octubre de 2011 (última Acta), el avance del proyecto es del 77,33%.

El servicio de agua que se presta a los corregimientos de Hobo y Colorado es deficiente, pues las conexiones son redes antiguas de 3” y corresponden a las instaladas con anterioridad al proyecto de Bonos de Agua.

Las redes ejecutadas a través del contrato aún no prestan el servicio por cuanto falta la conexión al Pozo La Europa 2 y el tanque de compensación no se ha terminado por los problemas de predios ya mencionados, es decir, se hizo una inversión de recursos públicos en predio particular.

De las obras contratadas faltan por ejecutar: terminación del tanque, cruce vía al mar, empalme tubería de 8” a 6” por la finca Rancho Grande y empalmar el sistema al Tanque de compensación.

Pese a la inversión de los recursos el proyecto no presta el servicio de Agua Potable a los habitantes de los corregimientos de Hobo y Colorado del municipio



de Santa Catalina, razón por la cual estamos frente a una gestión fiscal antieconómica que se constituye en un presunto detrimento patrimonial por el valor de las actas de avance de obra reconocidas y pagadas.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 2 numerales 10 y 11 del Decreto 3571 de 2011, corresponde al MVCT realizar el monitoreo de los recursos del Sistema General de Participaciones -SGP para agua potable y saneamiento básico y definir criterios de viabilidad de proyectos de acueducto, alcantarillado y aseo y dar viabilidad a los mismos.

Tal como lo menciona la citada norma el monitoreo se refiere a la recopilación sistemática de información que permita identificar acciones u omisiones que puedan poner en riesgo la adecuada utilización de los recursos del SGP, es por esto que este ente de control considera que el monitoreo tal como lo define la norma obliga a identificar acciones u omisiones que puedan poner en riesgo los recursos y para llevar a cabo esta tarea corresponde al Ministerio realizar esta labor a través de la verificación.

La aplicación y seguimiento de la política de agua potable y saneamiento básico es responsabilidad del MVCT, como ente rector y cabeza del sector, con el fin de cumplir las metas de dicha política; es por eso que el MVCT no puede considerar que frente a los hechos no tenga ninguna responsabilidad.

**Proyecto: Construcción de la Segunda Etapa del Sistema de Alcantarillado Sanitario en la Cabecera Municipal de Clemencia - Bolívar"**

**Ejecutor:** Municipio de Clemencia  
**Valor Aprobado Nación:** \$2.080.704.200  
**Aportes Ente:** 0  
**Total Aportes:** \$2.080.704.200  
**Contratista:** UNIÓN TEMPORAL ALCANTARILLADO FASE II  
**Valor del contrato:** \$1.879.978.215  
**Interventoría:** Consorcio Interventoría Clemencia.  
**Origen recursos:** Bonos de Agua

**Hallazgo 31. Administrativo, Fiscal, Disciplinario y Penal- Sistema de Alcantarillado de Clemencia – Bolívar.**

El proyecto "Construcción de la Segunda Etapa del Sistema de Alcantarillado Sanitario en La Cabecera Municipal de Clemencia - Bolívar" con una inversión de \$1.879.978.215 no funciona, es decir, no cumple con el objetivo de mejorar la



calidad de vida de sus habitantes por medio de la prestación del servicio con mayor cobertura y calidad, lo anterior por deficiencias en la planeación.

La razón está expuesta por la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique a través de Resolución No 531 del 10 de junio de 2011 mediante la cual requirió al municipio de Clemencia para que estudie, analice y diseñe las diferentes alternativas de ubicación del sistema de tratamiento de aguas residuales, considerando que donde se encuentra ubicada la Laguna de Estabilización corresponde a la zona de expansión y/o crecimiento de la población, acorde con el uso de suelo determinado en el Esquema de Ordenamiento Territorial, Acuerdo 014, en concordancia con las Normas Técnicas RAS 2000, hecho que no ha permitido que se termine todas las actividades previstas en el proyecto. El Municipio por su parte, interpuso recurso de reposición ante la Corporación Autónoma Cardique contra la Resolución 531 de 2011, la cual fue confirmada y quedó en firme en todas sus partes por a través de Resolución 1261 del 16 de noviembre de 2011.

Según los hechos descritos se configura una conducta reprochable de los gestores fiscales del Municipio de Clemencia – Bolívar al ejecutar una actividad antieconómica pues a la fecha el alcantarillado no se encuentra en funcionamiento, observándose deficiencias en la planeación del proyecto lo que podría llegar a constituir un presunto detrimento patrimonial para el estado en cuantía de **\$1.879.978.215**.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 2 numerales 10 y 11 del Decreto 3571 de 2011, corresponde al MVCT realizar el monitoreo de los recursos del Sistema General de Participaciones -SGP para agua potable y saneamiento básico y definir criterios de viabilidad de proyectos de acueducto, alcantarillado y aseo y dar viabilidad a los mismos.

Tal como lo menciona la citada norma el monitoreo se refiere a la recopilación sistemática de información que permita identificar acciones u omisiones que puedan poner en riesgo la adecuada utilización de los recursos del SGP, es por esto que este ente de control considera que el monitoreo tal como lo define la norma obliga a identificar acciones u omisiones que puedan poner en riesgo los recursos y para llevar a cabo esta tarea corresponde al Ministerio realizar esta labor a través de la verificación.

La aplicación y seguimiento de la política de agua potable y saneamiento básico es responsabilidad del MVCT, como ente rector y cabeza del sector, con el fin de cumplir las metas de dicha política; es por eso que el MVCT no puede considerar que frente a los hechos no tenga ninguna responsabilidad.

Taka  
J.B.





Adicionalmente, la laguna de oxidación del proyecto, se construyó incumpliendo las normas del Reglamento de Agua Potable y Saneamiento Básico de acuerdo a lo establecido en SECCIÓN II TITULO E- RAS 2000- E 4.8.3, Localización de lagunas y reactores:

*“La ubicación del sitio para un sistema de lagunas debe estar aguas abajo de la cuenca hidrográfica, en un área extensa y fuera de la influencia de cauces sujetos a inundaciones y avenidas. En el caso de no ser posible, deben proyectarse obras de protección. El área debe estar lo más alejada posible de urbanizaciones con viviendas ya existentes; se recomiendan las siguientes distancias:*

- 1. 1000 m como mínimo para lagunas anaerobias y reactores descubiertos*
- 2. 500 m como mínimo para lagunas facultativas y reactores cubiertos*
- 3. 100 m como mínimo para sistemas con lagunas aireadas”*

En la visita realizada por la Contraloría General el 11 de abril de 2013, se observó que la laguna facultativa ejecutada a través del contrato de obra se encuentra a menos de 200 metros del asentamiento de población, lo cual no cumple con lo establecido en la norma, además muy cercano a ello pasa un arroyo (Estación Caracolí), que a la fecha de la visita no presentaba cauce, pero que probablemente en época de invierno puede generar inundaciones.

El Municipio de Clemencia- Bolívar no contaba con el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos actualizado y aprobado por la Corporación Autónoma Regional CARDIQUE, sin embargo, inició la ejecución de las obras del proyecto de Alcantarillado.

El Gobierno Municipal por su parte manifestó a la CGR, durante la visita, que se encuentra realizando las gestiones para ubicar en otro predio la Laguna de Oxidación, con el fin de que el sistema quede integrado y ponerlo a funcionar, y que la comunidad también se opone a la ubicación de la Laguna de Oxidación en el sitio escogido en desarrollo del proyecto, como consta en el Acta de visita.

Por otro lado, el 2,36% de los recursos de este proyecto fueron destinados para realizar actividades diferentes a las previstas inicialmente en el contrato suscrito para ejecutar el proyecto, entre otras: (según el Acta de Recibo Final): demolición de pavimentos, demolición de andenes, demolición de plantilla, construcción de plantilla, material seleccionado. Lo anterior, en razón a las deficiencias en la planeación.



Los hechos materia de este hallazgo se relacionan con la disposición diferente de los recursos del Sistema General de Participaciones con lo que posiblemente se estaría inmerso en una conducta descrita en nuestro ordenamiento penal y disciplinario.

**Proyecto: Implementación de Biotecnología en el Manejo de Residuos Sólidos en el Municipio de San Estanislao de Kostka – Bolívar**

**Ejecutor:** Municipio de San Estanislao  
**Valor Aprobado Nación:** \$1.144.988.900  
**Aportes Ente:** 0  
**Total Aportes:** \$1.144.988.900  
**Contratista:** \*FEPSA INTERNACIONAL LTDA.

**Valor del Contrato:** \$150.000.000

**Objeto:** Implementación de biotecnología en microorganismos eficaces para el manejo de residuos sólidos en familias en el perímetro urbano y la erradicación y remediación de basureros satélites.

**Valor del contrato:** \$473.252.809.

**Objeto:** Implementación de biotecnología en microorganismos eficaces para el manejo de residuos sólidos en 200 viviendas corregimiento Las Piedras y erradicación de basureros satélites y antiguo basurero municipal.

**Interventoría:** El contrato no contó con interventoría, se realizó supervisión por parte de la Secretaría de Planeación y Obras Públicas del Municipio.

**Origen recursos:** Bonos de Agua

\*Los dos contratos se suscribieron con el mismo contratista.

**Hallazgo 32. Administrativo, Fiscal, Disciplinario y Penal - Proyectos de SGP-APSB en San Estanislao de Kostka– Bolívar.**

El proyecto "Implementación de biotecnología en microorganismos eficaces para el manejo de residuos sólidos", con una inversión de \$1.902 millones no presta el servicio para el cual fue presupuestado. Las obras realizadas no existen; los equipos adquiridos no se encuentran en funcionamiento y los insumos recibidos por los beneficiarios no están prestando la utilidad esperada.

El municipio suscribió 2 contratos para llevar a cabo dicho proyecto: el primero de ellos para la "Implementación de biotecnología en microorganismos eficaces para el manejo de residuos sólidos en familias en el perímetro urbano y la erradicación y remediación de basureros satélites", por valor de \$150 millones y el segundo para



la "Implementación de biotecnología en microorganismos eficaces para el manejo de residuos sólidos en 200 viviendas corregimiento Las Piedras y erradicación de basureros satélites y antiguo basurero municipal", por \$473, 2 millones. No obstante, algunas de las actividades relacionadas con el segundo contrato (zona rural) fueron realizadas al 100%, según Informe de Interventoría presentado por el Secretario de Planeación y Obras del municipio, pero no se establece el valor real ejecutado. Respecto al primer contrato (perímetro urbano), no se encontró ningún documento que soporte las actividades ejecutadas, sin embargo, se obtuvo del municipio el listado de recibo por parte de los beneficiarios de algunos insumos.

En la visita realizada por la Contraloría General, el 12 de abril de 2013, se encontró que de la caseta de compostaje ejecutada solo queda la plantilla en concreto, pues pese a que fue construida, según los informes de la administración municipal, y del registro fotográfico aportado, de este ítem solo quedan los vestigios de su ejecución. De acuerdo con los soportes aportados por el Secretario de Planeación y Obras del municipio la caseta fue objeto de saqueo por parte de vándalos, por lo tanto la administración municipal se vio obligada a desmontar lo que quedaba de ella y almacenar los materiales en las instalaciones de la alcaldía<sup>22</sup>. De igual forma, los equipos (pica pasto y transformador) adquiridos con los recursos del proyecto, aún no habían sido instalados y por lo tanto permanecen en custodia de la administración Municipal. Respecto a estos hechos la administración municipal informó, durante la visita, que realizó las denuncias correspondientes, para lo cual aportó los documentos.

Así mismo, se precisa que la administración municipal no llevó a cabo la implementación del proyecto, lo que trajo como consecuencia que los elementos entregados y las obras ejecutadas quedaran en parte abandonadas y expuestas al vandalismo y al hurto, trayendo como consecuencia que estos a la fecha no presten el beneficio a la comunidad, de acuerdo a lo proyectado.

Lo anterior, configura un presunto detrimento inicial por valor de **\$1.902.252.809**, calculado por el valor total de los recursos del proyecto y su falta de sustentación en cada uno de los objetos de los contratos suscritos en virtud de esta figura excepcional.

Por otra parte, el 67,2% de los mencionados recursos, que corresponden a \$1.279.000.000, se les cambio la destinación mediante la expedición de una Urgencia Manifiesta para solventar necesidades de la emergencia invernal.

*Handwritten signature and initials*

<sup>22</sup>La Contraloría realizó registro fotográfico



El municipio a través de Decreto 124 del 29 de noviembre de 2010, trasladó los recursos del crédito obtenidos en virtud de la pignoración por 19 años de los recursos SGP-APSB, a otra cuenta para atender la Urgencia Manifiesta declarada para resolver las necesidades de las personas afectadas y las obras necesarias para conjurar la ola invernal.

Al respecto, la administración municipal suscribió nueve (9) contratos para el Suministro de Bienes y Servicios, que suman \$1.279 millones, con el fin de atender la Urgencia Manifiesta, contratos que ni siquiera corresponden al sector de Agua Potable y Saneamiento Básico. Además los recursos destinados al Proyecto "Implementación de Biotecnología en el Manejo de Residuos Sólidos en el Municipio de San Estanislao de Kostka", fueron ejecutados en su totalidad, sin embargo, el proyecto no se pudo finalizar.

Esta conducta podría identificarse como violatoria del régimen penal colombiano por hacer una aplicación oficial diferente de aquella a que están destinados los recursos.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 2 numerales 10 y 11 del Decreto 3571 de 2011, corresponde al MVCT realizar el monitoreo de los recursos del Sistema General de Participaciones -SGP para agua potable y saneamiento básico y definir criterios de viabilidad de proyectos de acueducto, alcantarillado y aseo y dar viabilidad a los mismos.

Tal como lo menciona la citada norma el monitoreo se refiere a la recopilación sistemática de información que permita identificar acciones u omisiones que puedan poner en riesgo la adecuada utilización de los recursos del SGP, es por esto que este ente de control considera que el monitoreo tal como lo define la norma obliga a identificar acciones u omisiones que puedan poner en riesgo los recursos y para llevar a cabo esta tarea corresponde al Ministerio realizar esta labor a través de la verificación.

La aplicación y seguimiento de la política de agua potable y saneamiento básico es responsabilidad del MVCT, como ente rector y cabeza del sector, con el fin de cumplir las metas de dicha política; es por eso que el MVCT no puede considerar que frente a los hechos no tenga ninguna responsabilidad.

*[Handwritten signature]*



## Departamento de Cauca

### Hallazgo 33. Administrativo- Plan Departamental de Aguas – PDA del Departamento del Cauca.

De acuerdo con el Plan General Estratégico y de Inversiones –PGEI del 2010 del departamento del Cauca, éste determinó entre otros aspectos, que en los indicadores de riesgo para consumo de agua en el Departamento, el 31% de los municipios suministra agua con riesgo bajo, el 20% con riesgo medio y el 49 % suministran agua con riesgo alto; en lo que respecta al servicio de alcantarillado, el Departamento cuenta con una cobertura de este servicio de 47%; ante esta situación se establecieron necesidades en el PGEI en los 42 municipios por \$228.447 millones, sin embargo, durante el periodo 2010-2012, se ejecutaron proyectos por \$114.709 millones (Tabla No.9), con lo cual se logra un nivel de eficacia del 50.2%, insuficiente para atender necesidades en provisión de agua potable y saneamiento básico de los municipios de este departamento, muy a pesar de haberse planteado unas metas a alcanzar con la implementación del Plan General Estratégico de Inversión (Tabla No. 10), tanto en la cobertura de acueducto y alcantarillado, como en los índices IRCA<sup>23</sup> e IANC<sup>24</sup>.

En síntesis, se han experimentado retrasos en la viabilización de proyectos y en la ejecución de los recursos, debido a deficiencias en la planeación, programación y ejecución del PGEI del departamento de Cauca, lo cual incidió en el logro para el mejoramiento de la calidad, cobertura y adecuada prestación de los servicios de agua potable y saneamiento básico, que debían de haberse atendido con este PGEI antes de 2012; derivando un incumpliendo las metas planteadas en el mismo documento.

Tabla No.9 PROYECTOS DEPTO CAUCA 2010-2014		
PROYECTOS	VALOR	CANTIDAD
TERMINADO	54.805.748.049,00	111
EN DESARROLLO DE OBRAS	28.047.467.729,00	24
EN CONTRATACIÓN	6.091.160.375,00	9
POR INICIAR PROCESO CONTRATACIÓN	25.765.488.844,00	7
<b>TOTALES</b>	<b>\$ 114.709.864.997,00</b>	<b>151</b>

Fuente: Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico

<sup>23</sup>Índice de riesgo de calidad de agua para consumo humano

<sup>24</sup>Índice de agua no contabilizada



**Tabla No. 10. Metas a Alcanzar con la Implementación del Plan General Estratégico de Inversiones**

Metas a Alcanzar con la Implementación del Plan General Estratégico de Inversión					
ZONA	POBLACION HABITANTES	INDICADOR	LINEA BASE PROMEDIO %	META PROYECTADA AL FINAL IMPLEMENT. PDA CAUCA	No. HABITANTES BENEFICIADOS CON IMPLEMENT. PDA CAUCA
RURAL	702.657	Cobertura Servicio Agua Potable	42,9	60	134.781
		Cobertura Servicio Alcantarillado	11,6	25	134.781
URBANA	479.365	Cobertura Servicio Agua Potable	91	91	236.398
		Cobertura Servicio Alcantarillado	88,8	90	236.398
		Índice de Agua no Contabilizada -IANC	36	30	236.398
		Índice de riesgo de Calidad de Agua para consumo humano - IRCA	42	30	236.398
		Cobertura Servicio Aseo	90	90	236.398

Fuente: Diagnostico Técnico e Institucional Acueducto, Alcantarillado y Aseo, departamento del Cauca -- Unión Temporal Colombia - PGEI 2010.

En respuesta el Ministerio de Vivienda, manifiesta "(...) Al respecto nos permitimos aclarar que en el año 2010 se preparó el documento, Plan general Estratégico de Inversiones-PGEI del 2010, como herramienta de planeación integral para mejorar los indicadores del sector e impulsar la transformación empresarial que asegure la prestación de los servicios públicos de agua y saneamiento básico y garantice la sostenibilidad de inversiones en el marco del PDA Cauca, calculado por el orden de \$255.458 millones.

En referencia a la Metas e indicadores a Alcanzar con la implementación del PGEI, según su tabla No. 2, se tomó una línea base promedio del departamento y unas metas a cumplir con los recursos contemplados en el PGEI/2010, es pertinente resaltar que solo se cuenta con los recursos recaudados en el patrimonio autónomo con los cuales se hizo intervención en 24 municipios (...) De conformidad con el Decreto 2246 del 31 de octubre de 2012, se ha solicitado la

*[Handwritten signature]*



actualización de la línea base de acuerdo a los impactos de los proyectos terminados (...).”

**Hallazgo 34. Administrativo- Planeación y ejecución de proyectos del PDA del Cauca.**

Analizados los Planes Anuales Estratégicos de Inversión – PAEI del departamento se evidencian debilidades en la planeación de los proyectos, por cuanto solo 18 de ellos (en 14 municipios por \$28.122.6 millones), registrados en los Planes Anuales Estratégicos de Inversión - PAEI, de los años 2010, 2011 y 2012, figuran en la base de datos de los proyectos terminados y/o en ejecución, reportada por el MVCT a la CGR de los 151 por \$114.709 millones. Adicionalmente dentro de estos proyectos se evidencian modificaciones en los aportes de la Nación y en las contrapartidas, con respecto a lo reportado en los PAEI, como se especifica en los siguientes municipios:

- ARGELIA: “CONSTRUCCION SEGUNDA ETAPA DEL ACUEDUCTO INTERVEREDAL DEL CORREGIMIENTO DE PUERTO RICO”, por \$508 millones. En el PAEI del 2010 se determinó que el costo del proyecto era por \$408 millones, sin embargo se ejecutó por \$508 millones, es decir \$99.7 millones adicionales, el 24.44%.
- ARGELIA: “Adecuación del acueducto de la cabecera municipal de Argelia”, por \$843.2 millones. En el PAEI del 2010 se determinó que el costo del proyecto por \$958.5 millones, y se ejecutó por \$843.2 millones, es decir \$115.3 millones menos, es decir el 12%.
- BALBOA: “Optimización del sistema de acueducto de la cabecera municipal”, por \$745 millones. En el PAEI del 2010 se determinó que el costo del proyecto por \$1.000 millones, y se ejecutó por \$745 millones, es decir \$255 millones menos, el 25%.
- INZA: “Construcción de Acueducto Interveredal Microcuenca Rio Negro, Veredas Palmichal, San José, San Martín, San Miguel, San Rafael, Santa Teresa, Yarumal”, por \$4.499 millones. En el PAEI del 2010 se programó este proyecto por valor de \$5,947 millones y se ejecutó por \$4,500 millones, es decir, \$1,447 millones menos.
- LA VEGA: “Terminación Plan Maestro de Alcantarillado Cabecera Municipal de La Vega”, por \$1.759 millones. En el PAEI del 2010, se programó este proyecto



por \$1.502 millones y se ejecutó por \$1.759,8 millones, es decir \$257,8 millones adicionales, un 17%.

- **PIENDAMÓ:** *“Construcción Sistema de Abastecimiento de Agua Potable Distrito 4 y 5 Interveredal Tunia”*, por \$3.967 millones. En el PAEI del 2010 se programó este proyecto por \$3.904 millones y finalmente se aprobó por \$3.967 millones, es decir \$63,1 millones adicionales.
- **PURACE:** *“Acueducto Rural de Patugo Resguardo de Coconuco, Municipio de Purace”*, por \$686 millones. En el PAEI del 2010 se programó este proyecto por \$537 millones y finalmente se aprobó por \$686,2 millones, es decir \$149,2 millones adicionales equivalente al 27,7%.
- **SANTANDER DE QUILICHAO:** *“Implementación Plan Maestro de Alcantarillado Zona Urbana”*, por \$2.093 millones. En el PAEI del 2010 se programó este proyecto por \$2,147 millones y finalmente se aprobó por \$2.093,7 millones, es decir \$53,2 millones menos.
- **SILVIA:** *“Construcción Mejoramiento Plan Maestro de Alcantarillado Zona Urbana Municipios de Silvia Cauca”*, por \$2.414 millones. En el PAEI del 2010 se programó este proyecto por \$2.415 millones y finalmente se aprobó por \$2.414,7 millones, es decir \$0,2 millones menos.
- **SUAREZ:** *“Construcción Obras de Ampliación y Optimización del Sistema de Alcantarillado del Centro Poblado del Corregimiento de Asnazú Municipio de Suarez”*, por \$1.307 millones. En el PAEI del 2012 se programó este proyecto por \$1.202,5 millones y finalmente se aprobó por \$1.316,9 millones, es decir \$114,4 millones adicionales, que corresponden al 9,52%.
- **TORIBIO:** *“Optimización Acueducto Interveredal Isabelilla, Municipio de Toribio”*. Por \$1.321 millones. En el PAEI del 2011 se programó este proyecto por \$1.421,7 millones y finalmente se aprobó por \$1.321,3 millones, es decir \$100,4 millones menos.
- **TOTORÓ:** *“Construcción Sistema de Acueducto Cabecera Municipal De Totoró”*, por \$528 millones. En el PAEI del 2011 se programó este proyecto por \$472,1 millones y finalmente se aprobó por \$527,9 millones, es decir \$55,8 millones adicionales, es decir el 11,8%.

Igualmente, se evidenció que en varios municipios no se programaron los proyectos en los PAEI de los años 2010, 2011 y 2012, incluida la capital del

*[Handwritten signature]*





departamento, sin embargo ya terminaron y/o están en desarrollo de obras físicas, proyectos en los municipios de Popayán (7 Proyectos), Caldono (2), Caloto (5), Corinto (3), Páez (5), Sucre (3), Puerto Tejada (3) y Villa Rica (4).

Finalmente, se observó que en 71 proyectos<sup>25</sup> de los 151 ejecutados en el departamento durante el periodo 2010 - 2012, con un valor de inversión de \$59.738.8 millones no fueron incluidos dentro de los Planes Anuales Estratégicos y de Inversión – PAEI, se desconoce la génesis de los mismos; así mismo, 7 proyectos por valor de \$9.604 millones (Tabla No. 11) y que habían sido programados en los PAEI no fueron ejecutados.

**Tabla No. 11 Proyectos incluidos en los PAEI de 2010, 2011 y 2012 y no ejecutados**  
En millones de \$

Municipios	Programas	Valor	Inversión			Total por proyecto
			2.010	2.011	2.012	
LÓPEZ DE MIKAY	Optimización sistema de alcantarillado municipal cabecera	1.300	1.300			1.300
MERCADERES	Optimización sistema de Alcantarillado municipal cabecera	1.469	1.469			1.469
PATIA	Optimización Acueducto Regional Plan Patía	3.600		3.600		3.600
	Optimización sistema de acueducto de la cabecera municipal	1.055	1.055			1.055
ROSAS	Optimización del sistema de Alcantarillado en Párraga	710			710	710
SANTA ROSA	Optimización sistema de acueducto cabecera municipal	1.000		1.000		1.000
	Construcción obras de optimización y ampliación del sistema de acueducto y PTAP de la cabecera municipal.	470			470	470
<b>TOTAL</b>						<b>9.604</b>

Fuente: Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico.  
Cifras en millones de pesos

*Rdsh*  
*2012*

<sup>25</sup> En 38 municipios



En síntesis, estas situaciones evidencian una ineficiente gestión de los involucrados dentro de los proyectos, lo cual repercute en el desarrollo y ejecución de los mismos, perjudicando a la población de los citados municipios.

En respuesta el Ministerio de Vivienda, manifiesta *“Teniendo como base el PGEI, el cual cuenta con una primera base de proyectos identificados por municipio, se desprenden los PAEI por cada año, de acuerdo con una priorización de proyectos y presupuestos respectivos.*

*Esta priorización sale inicialmente de la identificación de estudios y diseños que se estén llevando a cabo o que estén formulados. Es así como una vez se tengan los proyectos debidamente formulados Técnica-Económica-Financiera-Institucional-Ambiental y Socialmente, el presupuesto puede cambiar”.*

#### **Municipio de Florencia – Cauca.**

#### **Proyecto: Rehabilitación alcantarillado sanitario y construcción de planta de tratamiento de aguas residuales de cabecera municipal de Florencia – Cauca.**

Ejecutor: Municipio de Florencia

Valor Contratado: \$395.462.788.

Fecha 19 enero de 2010

Fecha de liquidación contrato: 30 octubre de 2010 acta final 4

Plazo: 5 meses

Contratista: Manuel Antonio Muñoz Ledesma – Marco Tulio Uribe Carrizo.

Interventor: INCONCIVIL S.A.

Recursos: Audiencias Públicas.

#### **Hallazgo 35. Administrativo, Fiscal y Disciplinario - Municipio de Florencia – Cauca, Sin Planta de Tratamiento de aguas residuales - PTAR.**

Las obras necesarias para conectar la PTAR al alcantarillado no se han realizado en el municipio de Florencia – Cauca, la planta de tratamiento no están funcionando por que la entidad territorial no realizo las obras de empalme, a pesar de contar con una inversión de **\$395.4 millones**, el Municipio incumplió la ejecución de las obras de empalme a la PTAR lo que no ha permitido la funcionalidad de la planta. El proyecto que tiene por objeto la optimización del alcantarillado sanitario y construcción de la PTAR – de la cabecera municipal se encuentra en riesgo de quedar truncado y expuesta a un posible deterioro con lo que estaríamos al frente de una indebida gestión fiscal que puede llegar a convertirse en un detrimento patrimonial para el Estado.

*Handwritten signature and initials*



Mediante acta del 05 de abril 2013 suscrita entre el alcalde Municipal de Florencia-Cauca y FONADE, se le explica al señor alcalde un posible incumplimiento del convenio debido a la no ejecución del empalme de la red de alcantarillado a la PTAR lo que no ha permitido la funcionalidad de la planta, se evidenció que aunque las obras contratadas, consistentes en la Rehabilitación Alcantarillado Sanitario y Construcción de Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de la Cabecera Municipal de Florencia – Departamento de Cauca, fueron ejecutadas como consta en el Acta de Liquidación final de obra de 30-10-2010, sin embargo, a la fecha no se encuentran en funcionamiento la PTAR . Por otra parte, con la información disponible se evidencia que el convenio de apoyo financiero - 2070286/2007 no se encuentra liquidado en forma definitiva.

Lo anterior evidencia falta de planeación, seguimiento y control oportuno por parte del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, de la época, hoy Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, del Municipio de Florencia y de FONADE, tal y como lo preceptúa el Convenio de Apoyo Financiero No. 2070286/2007 y la viabilización realizada por el ente superior en el sector, MVCT, configurándose una deficiencia administrativa con presunta incidencia fiscal y disciplinaria, por la presunta gestión antieconómica y vulneración de los principios de economía, eficiencia, y eficacia de la Gestión Pública, que afectó los intereses del Estado, por el incumplimiento del artículo 209 de la Constitución Política Nacional, los artículos 3, 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 3 de la Ley 489 de 1998.

<b>Tabla 12</b>					
<b>Cálculo de costo de oportunidad en el uso de recursos públicos</b>					
Valor final ejecutado: Florencia - Cauca			395.462.788		
Fecha de entrega del proyecto			30/10/2010		
Pesos corrientes					
Valor acumulado	Tasa de descuento anual (1)	Tasa de descuento diario	Año	Días perdida beneficios	Pérdida
395.462.788	0,07900	0,00022	2010	62	5.306.786
400.769.574	0,07900	0,00022	2011	365	31.660.796
432.430.370	0,07900	0,00022	2012	365	34.161.999
466.592.369	0,07900	0,00022	2012	119	12.017.630
Valor a 30 de abril de 2013					<b>83.147.211</b>
Valor final ejecutado + perdida por costo de oportunidad					<b>478.609.999</b>
<small>[1] Tasa Efectiva del TES de mayor plazo negociado del 8 de febrero            Fuente: <a href="http://www.banrep.gov.co/cgi-bin/banco/opmonet/generacionTES.pl?opcion=OPES1&amp;version=4&amp;dia=27&amp;mes=10&amp;year=2010">http://www.banrep.gov.co/cgi-bin/banco/opmonet/generacionTES.pl?opcion=OPES1&amp;version=4&amp;dia=27&amp;mes=10&amp;year=2010</a>.            Cálculos de la CGR</small>					

*Handwritten signature and initials*



**Objeto: Optimización y ampliación del acueducto cabecera de Suárez- Cauca**

Contratista: CONALDE

Contrato: CO-02/10- ACN -06

Fecha de contrato: 02 de octubre de 2006

Valor: \$ 440.891.433

Fecha de inicio: 27 de 06 de 2007

Fecha de terminación: 11 de Noviembre de 2008

Plazo: 6 meses

El contrato tuvo 5 prórrogas hasta el 31 de dic de 2009

Convenio financiero 2060210

Recursos: PDA

**Hallazgo 36. Administrativo, Fiscal y Disciplinario - Municipio de Suarez - Cauca, sin Planta de Tratamiento de Agua Potable - PTAP.**

La Optimización y ampliación del acueducto cabecera municipal de Suárez- Cauca no se encuentran en funcionamiento a pesar de contar con una inversión de **\$440.8** millones, porque el Municipio de Suarez – Cauca no ha terminado las obras de conexión en tubería necesarias para dejar funcional la planta de tratamiento; y no realizó el fortalecimiento institucional. El proyecto se encuentra en riesgo de convertirse en un detrimento patrimonial para el Estado por los recursos allí invertidos. Los recursos se giraron en cumplimiento del convenio de apoyo financiero - 2060210/2006.

Mediante acta del 05 de abril 2013 suscrita entre el Alcalde Municipal de Suárez- Cauca y FONADE, se informa que el contrato de obra N° 02-10ACN -2000 con CONALDE tiene actas acumuladas por valor de \$402.4 millones con un avance de obra del 91.2%. Igualmente se informa de cuatro posibles causas de incumplimiento del convenio debido a la no ejecución de la totalidad del empalme de la red a la PTAP lo que no ha permitido la funcionalidad de la planta; se evidenció que las obras contratadas, consistentes en optimización y ampliación de acueducto municipal de Suárez - Departamento de Cauca, no han sido terminadas para dejar funcional la PTAP, como consta en el Acta de parcial de obra 7, es decir, a la fecha no se encuentran en funcionamiento. Con la información disponible se evidencia que el convenio 2060210/2006 no se encuentra liquidado en forma definitiva.

Lo anterior evidencia falta de planeación, seguimiento y control oportuno por parte del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, de la época, hoy Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, del Municipio de Suárez y de FONADE, tal y como lo preceptúa el Convenio de Apoyo Financiero No. 2060210/2006 y la viabilización realizada por el ente superior en el sector,



configurándose una deficiencia administrativa con presunta incidencia fiscal y disciplinaria, por la presunta gestión antieconómica y vulneración de los principios de economía, eficiencia, y eficacia de la Gestión Pública, que afectó los intereses del Estado, por el incumplimiento del artículo 209 de la Constitución Política Nacional; los artículos 3 y 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 3 de la Ley 489 de 1998.

<b>Tabla 13</b>					
<b>Cálculo de costo de oportunidad en el uso de recursos públicos</b>					
Valor final ejecutado: Suárez - Cauca			440.891.433		
Fecha de entrega del proyecto			11/11/2008		
Pesos corrientes					
Valor acumulado	Tasa de descuento anual (1)	Tasa de descuento diario	Año	Días perdida beneficios	Pérdida
440.891.433	0,07650	0,00021	2008	50	4.620.301
445.511.734	0,07650	0,00021	2009	365	34.081.648
479.593.381	0,07650	0,00021	2010	365	36.688.894
516.282.275	0,07650	0,00021	2011	365	39.495.594
555.777.869	0,07650	0,00021	2012	365	42.517.007
598.294.876	0,07650	0,00021	2013	119	14.922.130
Valor a 30 de abril de 2013					<b>172.325.573</b>
Valor final ejecutado + perdida por costo de oportunidad					<b>613.217.006</b>
[1] Tasa Efectiva del TES de mayor plazo negociado del 8 de febrero					
Fuente: <a href="http://www.banrep.gov.co/cgi-bin/banco/opmonet/generacionTES.pl?opcion=OPES3&amp;version=4&amp;dia=24&amp;mes=10&amp;year=2011">http://www.banrep.gov.co/cgi-bin/banco/opmonet/generacionTES.pl?opcion=OPES3&amp;version=4&amp;dia=24&amp;mes=10&amp;year=2011</a> . Cálculos de la CGR					

## DEPARTAMENTO DEL CAUCA – POPAYAN

**Apoyo Financiero 058/2007- suscrito entre el MVDT y Gobernación del Cauca**  
**Objeto Convenio: apoyar con recursos de la nación para la ejecución del proyecto construcción de redes de alcantarillado urbanización Las Guacas.**

Contrato 458/ del 8 de junio de 2011.

Construcción de redes de alcantarillado Urbanización Las Guacas, en Popayán

Contratante departamento del Cauca- Secretaria de Infraestructura

Plazo inicial: dos (2) meses 8 de agosto de 2011

Plazo real: 16 meses 20 días a 31 de dic/2012

Interventor: Diego Gerano Muñoz Gutiérrez

Valor inicial \$928.092.990



Valor contrato \$1.167.226.571  
Recursos: de la Nación.

**Hallazgo 37. Administrativo y Disciplinario –Falta Planeación en el proyecto de Popayán - Cauca.**

El proyecto construcción de redes de alcantarillado urbanización Las Guacas no se ha terminado, en consecuencia, no se ha podido dar en su totalidad en servicio a la comunidad a pesar de contar con una inversión de \$1.167.2 millones; el municipio de Popayán – Cauca no ha terminado las obras necesarias para poner en funcionamiento la red de alcantarillado de dicha urbanización, además presenta fallas en la planeación por falta de claridad en las metas físicas versus los recursos disponibles. Tal situación puede dar al traste con el objeto contractual, así estaríamos al frente de una deficiente gestión fiscal que pone en riesgo **\$1.167.226.571** lo cual puede llegar a convertirse en un detrimento patrimonial para el Estado.

Lo anterior evidencia falta de planeación, seguimiento y control oportuno por parte del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, de la época, hoy Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, de la Gobernación del Cauca y de FONADE, tal y como lo preceptúa el Convenio de Apoyo Financiero No. 058/2007 y la viabilización realizada por el ente superior en el sector conforme a las norma relacionadas, configurándose una deficiencia administrativa con presunta incidencia disciplinaria, por vulneración de los principios de economía, eficiencia, y eficacia de la Gestión Pública, por el incumplimiento el artículo 209 de la Constitución Política Nacional; los artículos 3 y 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 3 de la Ley 489 de 1998.

**DEPARTAMENTO DEL CAUCA – Villa Rica.**

**Convenio de usos de recursos CUR118 de 2009**

**Objeto: incremento en la capacidad de almacenamiento de la planta de potabilización, mediante la construcción de un tanque de almacenamiento enterrado de 240 M3 en concreto reforzado.**

Valor convenio \$307.539.542 MAVDT Y MUNICIPIO

Contrato 121 /2010 – Interventor: consorcio Sedic-ARG Ltda

Contratista: John Alexander Díaz Dávila

Acta inicio del contrato 26 de mayo de 2011.

Acta de entrega 05 de diciembre de 2011. *Plsh*



**Hallazgo 38. Administrativo y Disciplinario - Retrasos en Villa Rica – Cauca.**

El proyecto que tiene por objeto el incremento en la capacidad de almacenamiento de la planta de potabilización, mediante la construcción de un tanque de almacenamiento enterrado de 240 M<sup>3</sup> en concreto reforzado para el municipio de Villa Rica, solo entró en funcionamiento hasta el mes de febrero del 2013, porque presuntamente se presentaron fallas en la estructuración de las cantidades de obra y por falta de claridad en las metas físicas versus recursos disponibles; por lo tanto el municipio de Villa Rica – Cauca incumplió sus obligaciones porque no puso al servicio de la comunidad las obras y no realizó la gestión necesaria para poner en funcionamiento la PTAP y el tanque enterrado.

En las obras realizadas mediante el convenio CUR118 de 2009, a pesar de que el alcance del proyecto se reformuló y se firmó tres (3) otrosí modificando el plazo y valor, no se ejecutaron los componentes eléctricos y transformadores, por lo tanto no entró en funcionamiento para la comunidad, dejando la inversión de los recursos públicos sin prestar ningún servicio por más de un (1) año. Tal situación dejó una inversión estatal cesante con lo que estaríamos al frente de una presunta mala gestión fiscal que podría llegar a convertirse en un detrimento patrimonial para el Estado por el costo social de los recursos allí invertidos y los perjuicios causados a los habitantes del municipio al tener que utilizar agua sin tratar que venía directamente del pozo profundo.

**Departamento de Cesar**

**Municipio de Valledupar - Cesar:**

**Proyecto:** Construcción de un módulo para la segunda etapa de la planta de tratamiento de aguas residuales de Salguero en el municipio de Valledupar – departamento de Cesar.

**Ejecutor:** Municipio de Valledupar a través de EMDUPAR S.A. ESP.

**Valor Contratado:** \$5.130.425.121.

**Contratista:** Unión Temporal Valledupar – Marco Tulio Uribe Carriazo.

**Interventor:** Consultoría Colombiana S.A. a través de FONADE.

**Recursos:** PGN 2004.

**Hallazgo 39. Administrativo, Fiscal y Disciplinario - Contrato No. 0125 de 28-12-2005, Planta de Tratamiento El Salguero.**

En visita de obra efectuada el 15 de abril de 2013, se evidenció que aunque las obras contratadas mediante contrato No. 0125 de 23-12-2005, consistentes en la



construcción de dos lagunas de oxidación en las instalaciones de la planta de tratamiento de aguas residuales El Salguero, fueron ejecutadas como consta en el Acta de Inspección y Recibo Final del Contrato de fecha 6 de junio de 2008, sin embargo a la fecha no se encuentran en funcionamiento, están deterioradas, la geomembrana está expuesta y en algunos taludes está desprendida o ya no existe, los terraplenes se encuentran erosionados, algunos de los taludes y estructuras han fallado. Esta situación configura un presunto detrimento al patrimonio del estado por un valor de **\$5.199.864.980** correspondiente al valor de las obras ejecutadas, a precios de 2005.

Lo anterior evidencia falta de seguimiento y control oportuno por parte del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, de la época, hoy Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, del Municipio de Valledupar quien delegó su responsabilidad de la prestación del servicio de agua potable y saneamiento básico en el operador de Servicios Públicos EMDUPAR S.A. ESP y de FONADE, tal y como lo preceptúa el Convenio de Apoyo Financiero No. 2050169 de 11 de febrero de 2005<sup>26</sup>, configurándose una deficiencia administrativa con presunta incidencia fiscal y disciplinaria, por la presunta gestión antieconómica y vulneración de los principios de economía, eficiencia, y eficacia de la Gestión Pública, que afectó los intereses del Estado, por el incumplimiento del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 209 de la Constitución Política Nacional y el artículo 3 de la Ley 489 de 1998.

En el Informe Final de Interventoría de agosto de 2008, página 27 de 48, se indica lo siguiente:

*"Sin embargo, las lagunas no quedan en funcionamiento debido a que en este contrato no se pudieron ejecutar las siguientes estructuras:*

- *La estructura de llegada a la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales – PTAR.*
- *La estructura de descarga del sistema al río Cesar.*

*Estas dos estructuras no se pudieron ejecutar, debido a falta de diseños por parte de la Entidad, Estas obras se comprometió a ejecutar la entidad cuanto antes, para poder darle el debido funcionamiento".*

---

<sup>26</sup>Cláusula Segunda: Obligaciones del Ministerio, numeral 2, "... realizar el seguimiento de la ejecución del presente convenio con base en los informes de interventoría..."

Cláusula Tercera: Obligaciones del Municipio, numerales 10 y 13 entre otros.





Por otra parte, se evidenció que la fecha de suscripción del Acta de Recepción y Liquidación del Contrato de Obra, no corresponde con la cronología del desarrollo del contrato, por cuanto en el texto de la misma se evidencian actuaciones posteriores al 6 de agosto de 2007, tales como la fecha del Acta de Terminación del Contrato<sup>27</sup> del 31 de enero de 2008 y el Acta de Terminación y Recibo de 6 de junio de 2008. Adicionalmente en dicha acta de recepción y liquidación, en la cláusula segunda, se indica que esta Acta corresponde a un Acta de Recepción y Liquidación Provisional, y que *“Transcurrido el plazo de un (1) año contado a partir de la suscripción de la presente Acta, sin que hasta dicha fecha haya existido desperfecto, anomalía, reclamación, mala calidad, etc., relacionada con la obra, EMDUPAR S. A. ESP, recibirá en forma definitiva la mencionada obra”*. En el párrafo de esta cláusula se indica *“En caso que exista alguna disconformidad de carácter legal, contractual, de funcionamiento de la obra, de calidad de las mismas y/o de los bienes suministrados, reclamación judicial o extrajudicial de cualquier persona, y en general de cualquier acto y/o hecho que dé lugar, a juicio de EMDUPAR S.A. ESP, a que la obra no funcione para lo cual fue contratada, ésta procederá a hacer efectivas las garantías otorgadas por el CONTRATISTA a su favor.”* Situación que fue efectuada por EMDUPAR S. A. E. S. P., que en el año 2010 inició un proceso de reclamación de siniestro contra el contratista por la Estabilidad de la obra por un valor de **\$1.617.070.862,40**, la cual se encuentra en proceso ejecutivo contractual ante la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

Teniendo en cuenta que con la información disponible se evidencia que el contrato no se encuentra liquidado en forma definitiva, se puede ejercer la acción fiscal correspondiente al presunto detrimento patrimonial por el valor total de las obras ejecutadas.

**Proyecto:** Mejoramiento de las Plantas de Tratamiento de Agua Potable y Optimización Hidráulica de las Redes de Distribución del Acueducto, Construcción del Colector No. 10 del Sistema de Alcantarillado Pluvial y Optimización de los Acueductos de los Corregimientos de Mariangola y los Corazones - Municipio De Valledupar.

**Ejecutor:** Municipio a través de EMDUPAR S.A. ESP.

**Valor Contrato 092 de 15-04-2011:** \$2.177.645.278.00.

**Contratista:** Consorcio ACUAVIDA y/o Elix Lorena Díaz Ávila.

**Interventoría:** CONSORCIO VALLEDUPAR SIGLO XXI contratado por

EMDUPAR S.A. ESP.

**Recursos:** Bonos de Agua.

*[Handwritten signature]*

<sup>27</sup> Con pendientes.



**Hallazgo 40. Administrativo, Fiscal y Disciplinario - Contrato No. 092 de 2011, Acueductos Corregimientos Mariangola y los Corazones, Valledupar - Cesar.**

En visita de obra realizada el 16 de abril de 2013, se evidenció que aunque las obras contratadas mediante contrato No. 092-2011, consistentes en la optimización de los acueductos en los corregimientos de Los Corazones y Mariangola, fueron ejecutadas como consta en el Acta de liquidación del 24 de noviembre de 2012<sup>28</sup>, a la fecha no se encuentran en funcionamiento, situación que configura un presunto detrimento al patrimonio del estado por un valor de **\$2.177.645.278.00**, correspondiente al valor de las obras ejecutadas, a precios de 2010.

**Corregimiento de Los Corazones:**

Se encuentra que las obras ejecutadas no están en funcionamiento, debido a que desde el tanque existente no se hizo la conexión a la tubería nueva instalada, tampoco se terminó de instalar toda la tubería de conducción en polietileno de 6", se observaron los lugares donde quedó instalada la tubería por partes, además en la planta de tratamiento compacta no se hizo la conexión de la tubería de llegada ni de salida.

Según lo indicado en el acta de liquidación del 24 de noviembre de 2012 y en el Acta suscrita en la visita de inspección de obras de la CGR, en el Informe de Interventoría No. 12 de junio de 2012, se indicó que estas obras no se pudieron terminar debido a que se presentaron problemas con servidumbres que no se pudieron resolver a tiempo.

**Corregimiento de Mariangola:**

Se encuentra que las obras ejecutadas no están en funcionamiento, debido a que el tramo final de la tubería de distribución a la planta de tratamiento compacta no se ejecutó, ya que se hizo necesario modificar la localización de la bocatoma en aproximadamente 500 metros, lo que hizo que los recursos presupuestados no alcanzaran.

---

<sup>28</sup>En el numeral 3 de Aclaraciones de esta Acta se indica que en lo concerniente con el corregimiento de Los Corazones: "a. Las obras se encontraron totalmente ejecutadas, faltando por realizar la conducción de agua dentro del lote de propiedad de la señora Alix Cecilia Daza Martínez, ..., por no tener resuelto el tema de servidumbres, que de acuerdo al convenio 004 de 2010, es responsabilidad de la Alcaldía Municipal."

*[Handwritten signature and initials]*



Las obras no están en funcionamiento, la planta de tratamiento instalada está abandonada y en peligro de deterioro como consta en el registro fotográfico.

Se constató con algunos pobladores quienes manifestaron que esta planta de tratamiento compacta nunca había funcionado, excepto el día de la prueba.

Lo anterior evidencia falta planeación y de seguimiento y control oportuno por parte del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, de la época, hoy Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio<sup>29</sup>, del Municipio de Valledupar quien delegó su responsabilidad de la prestación del servicio de agua potable y saneamiento básico en el operador de Servicios Públicos EMDUPAR S.A. ESP, configurándose una deficiencia administrativa con presunta incidencia fiscal y disciplinaria, por la presunta gestión antieconómica y vulneración de los principios de economía, eficiencia, y eficacia de la Gestión Pública, que afectó los intereses del Estado, por el incumplimiento del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 209 de la Constitución Política Nacional y el artículo 3 de la Ley 489 de 1998.

Teniendo en cuenta la respuesta de la Entidad se concluye que de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 numerales 10 y 11 del Decreto 3571 de 2011, corresponde al MVCT realizar el monitoreo de los recursos del Sistema General de Participaciones -SGP para agua potable y saneamiento básico y definir criterios de viabilidad de proyectos de acueducto, alcantarillado y aseo y dar viabilidad a los mismos.

Tal como lo menciona la citada norma el monitoreo se refiere a la recopilación sistemática de información que permita identificar acciones u omisiones que puedan poner en riesgo la adecuada utilización de los recursos del SGP, es por esto que este ente de control considera que el monitoreo tal como lo define la norma obliga a identificar acciones u omisiones que puedan poner en riesgo los recursos y para llevar a cabo esta tarea corresponde al Ministerio realizar esta labor a través de la verificación.

La aplicación y seguimiento de la política de agua potable y saneamiento básico es responsabilidad del MVCT, como ente rector y cabeza del sector, con el fin de cumplir las metas de dicha política; es por eso que el MVCT no puede considerar que frente a los hechos no tenga ninguna responsabilidad.

---

<sup>29</sup> En virtud del decreto 3571 del 2011, en lo relacionado con el seguimiento de los proyectos de APSB.



**Departamento de Córdoba**

**Hallazgo 41. Administrativo, Fiscal y Disciplinario - La totalidad de los Recursos de Bonos de Agua del Municipio de San Carlos-Córdoba no prestan ningún servicio.**

Los recursos del crédito en virtud del esquema Bonos de Agua por \$5.707.733.924 invertidos en el proyecto "Programa para la construcción, financiación y ejecución del proyecto de inversión en agua potable y saneamiento básico en el Municipio de San Carlos" no se encuentran funcionando según el informe de Monitoreo al Uso y Ejecución de los recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico al Municipio de San Carlos - Córdoba, es decir no cumplieron con el objeto para el cual fueron destinados, por lo tanto se está incumpliendo con las metas de cobertura, calidad y continuidad en la prestación del servicio de Agua Potable y Saneamiento Básico con ocasión a los siguientes hechos:

Los recursos (\$5.707.733.924) fueron entregados al municipio en virtud del contrato de crédito suscrito con el grupo de Infraestructura 2010, comprometiendo el 80% de los recursos del SGP APSB por un término de 19 años, los cuales fueron contratados de la siguiente manera:

**Tabla No. 14 Contratos efectuados.**

N o.	Objeto del Contrato	Contratista	Valor del Contrato	Valor cargo con al Crédito	Tipo de Contrato
1	Construcción del Acueducto rural del corregimiento de Carrizal	Asociación de Municipios de la Sabana y el Sinú AMUSSIN	\$2.932.136.550	\$2.792.511.560	Contratación directa -Convenio Interadministrativo
2	Interventoría administrativa financiera y ambiental al proyecto Construcción del Acueducto rural del corregimiento de Carrizal	Asociación de Municipios del golfo de Morrosquillo - ASOMOR	\$197.545.809	\$195.475.809	Contratación Directa - Convenio Interadministrativo
3	Construcción de colectores del sistema de alcantarillad sector I del Municipio de San Carlos.	Asociación de Municipios de la Sabana y el Sinú AMUSSIN	\$2.386.383.636	\$2.272.727.273	Contratación directa -Convenio Interadministrativo
4	Contrato de compraventa de un bien inmueble corresponde a la cantidad de 5 hectáreas	Nayibe Sofia Viera de Chavel	\$150.000.000	\$150.000.000	Contratación Directa
5	Contrato de compraventa de un bien inmueble rural en la vereda los Cañitos.	José CharPretel y Nelcy Hernández Moreno	\$210.000.000	\$210.000.000	Contratación Directa

*Handwritten signature and initials*



6	Avalúo comercial para el inmueble rural de los Cañitos	Dionisio Daniel Ricardo Doria	\$1.350.000	\$1.350.000	Contratación Directa
7	Compra de un lote de terreno en el corregimiento de Carrizal según matrícula inmobiliaria 143-34372 y código catastral No. 00-03-0001-0225-000 para la construcción del tanque elevado del sistema de acueducto de Carrizal.	Raúl Ángel Mora Castro	\$40.000.000	\$40.000.000	Contratación Directa
TOTAL			\$5.917.415.995	\$5.662.064.642	

Dentro del proyecto descrito se identificaron entre otras irregularidades las siguientes: un avance de obras del 63 % a pesar de estar contratado el 100%; las obras se encuentran abandonadas sin que medie acta de suspensión, el predio adquirido por la suma de \$150 millones para la construcción de una laguna de oxidación, no sirve para tal efecto; el acueducto rural del Corregimiento de Carrizal no ha podido entrar en operación debido a que no se han finalizado las obras; El lote ubicado en la vereda los Cañitos por valor de \$210 millones, no está en uso debido a que fue comprado para la construcción de una laguna de oxidación, obra que no está contemplada en el plan maestro de alcantarillado del Operador UNIAGUAS.

Esta situación genera un presunto detrimento al patrimonio del Estado porque los recursos invertidos no están sirviendo para mejorar las metas de continuidad, cobertura y calidad de los servicios públicos de agua potable y saneamiento básico, en un monto igual a **\$5.707.733.924**.

### Departamento de Cundinamarca

**Hallazgo 42. Administrativo, Fiscal y Disciplinario - 96.2% de los Recursos de Bonos de Agua del Municipio de Soacha –Cundinamarca están en Bancos.**

El 96.2% de los recursos desembolsados al Municipio de Soacha - Cundinamarca por el esquema "Bonos de Agua" se encuentran inutilizados, sin que al 31 de diciembre de 2012 se hubieren empleado en los proyectos de agua potable y saneamiento básico para lo que fueron destinados por el propio municipio. Están consignados (\$18.079.263.196.00) en la cuenta de ahorros del Banco del Banco de Bogotá No. 272-11118-8 y en CDT'S de corto plazo que se han venido

*Handwritten signature and initials*



prorrogando en el Banco Colpatria. La suma de \$18.802.421.799.00 corresponde al total del desembolso efectuado el 25 de junio de 2009 mediante crédito otorgado por Alianza Fiduciaria S.A, sobre los cuales desde dicha fecha se encuentran pagando intereses de crédito y comisiones. De ellos a 31 de diciembre de 2012 solo se ha comprometido el monto de \$723.158.603.00 correspondiente al 3.8%.

Esta situación genera un presunto detrimento al patrimonio del Estado por el costo social que implica el no haber invertido los recursos en el cumplimiento de las metas de continuidad, cobertura y calidad de los servicios públicos de agua potable y saneamiento básico del municipio de Soacha desde el 1° de enero de 2012 hasta el 30 de abril de 2013, en la suma de **\$1.955.611.610**, este valor se calculó de la siguiente manera:

**Tabla No. 15. Cálculo de costo de oportunidad en el uso de recursos públicos**  
Proyecto: Soacha: \$18.079.263.196  
Fecha de entrega del proyecto. 1 de enero de 2012  
Pesos corrientes

Valor acumulado	Tasa de descuento anual (1)	Tasa de descuento diario	Año	Días perdida beneficios	Pérdida
18.079.263.196	0,08000	0,00022	2012	365	1.446.341.056
19.525.604.252	0,08000	0,00022	2013	119	509.270.555
Valor a 30 de abril de 2013					<b>1.955.611.610</b>
Valor final ejecutado + perdida por costo de oportunidad					<b>20.034.874.806</b>
[1] Tasa Efectiva del TES de mayor plazo negociado del 11 de enero de 2012 Fuente: <a href="http://www.banrep.gov.co/cgi-bin/banco/opmonet/generacionTES.pl?opcion=OPES1&amp;version=4&amp;dia=11&amp;mes=01&amp;year=2012">http://www.banrep.gov.co/cgi-bin/banco/opmonet/generacionTES.pl?opcion=OPES1&amp;version=4&amp;dia=11&amp;mes=01&amp;year=2012</a> . Cálculos de la CGR					

## Departamento de Magdalena

### Hallazgo 43. Administrativo- Ineficacia en la ejecución del Plan Departamental de Aguas de Magdalena.

Analizada la respuesta que remite el MVCT y considerando las cifras adicionales que reporta esa misma entidad, la observación permanece, aunque sin incidencia fiscal y en consecuencia el hallazgo se incluye en el informe final en los siguientes términos:

*Handwritten signature and initials*



En el proceso de planeación y ejecución de proyectos para atender soluciones de agua potable y saneamiento básico en los municipios del departamento de Magdalena se estableció un bajo nivel de eficacia del 62% en la ejecución de los recursos programados en el Plan General Estratégico y de Inversiones (PGEI)<sup>30</sup> reportado por el MVCT (Tabla 16), ya que de \$460.651 millones planeados no se evidencia, que a 31 de diciembre, se hayan ejecutados recursos por \$173.890 millones y destinados a los componentes autorizados en el PGEI citado para los proyectos de agua potable y saneamiento básico acueducto, alcantarillado y aseo que se aprecian en la Tabla 16.

**Tabla 16: Recursos invertidos en APSB – Dpto. Magdalena**

No.	Municipios	Monto de inversiones [A]	Total invertido [A]	Recursos no utilizados por departamento [B]	Sumatoria componentes no atendidos [B]	% eficiencia de los componentes [B]
1	Algarrobo	10.825	773	9.852	9.809	8%
2	Aracataca	14.955	13.162	1.792		100%
3	Ariguani	32.967	1.009	31.958	32.967	0%
4	Cerro de San Antonio	8.264	0	8.264	8.264	0%
5	Chibolo	15.306	14.878	428		100%
6	Ciénaga	17.688	25.861	-8.172		100%
7	Pueblo Viejo	18.033	0	18.033	11.456	36%
8	Concordia	7.458	1.623	5.835	5.946	20%
9	El Piñón	5.289	9.320	-4.030		100%
10	El Reten	10.410	12.837	-2.427		100%
11	Fundación	32.720	39.064	-6.344		100%
12	Guamal	9.531	8.382	1.149		100%
13	Nueva Granada	18.418	1.515	16.904	16.904	8%
14	Pedraza	3.281	3.372	-91		100%
15	Pijiño del Carmen	5.132	4.507	624		100%
16	Pivijay	23.940	17.808	6.132		100%
17	Plato	35.300	3.495	31.805	30.661	13%
18	Sabanas de San Ángel	8.518	5.843	2.675	5.694	33%
19	Salamina	12.612	12.487	125		100%
20	San Sebastián de Buenavista	5.224	7.022	-1.798		100%
21	Santa Bárbara de Pinto	12.998	3.264	9.734	9.944	23%
22	Santa Marta	52.042	156.725	-104.683		100%
23	Sitio Nuevo	30.230	3.399	26.831	26.831	11%
24	Tenerife	6.057	7.491	-1.433		100%
25	Zapayán	4.767	2.169	2.599	3.087	35%
26	Zona Bananera	48.762	5.412	43.350	5.412	89%
27	El Banco	7.847	10.305	-2.458	4.641	41%
28	San Zenón	2.275	0	2.275	2.275	0%
<b>Totales</b>		<b>460.651</b>	<b>316.038</b>	<b>144.612</b>	<b>173.890</b>	<b>62%</b>

Fuente: [A] Aguas del Magdalena y Departamento de Magdalena. Plan General Estratégico y de Inversiones – PGEI, octubre de 2010. [B] MVCT. Base de datos en Excel de todos los proyectos de agua potable y saneamiento básico. Respuesta a solicitud de información – Contraloría CGR MVC-003-2013. 18 de febrero de 2013 y cálculos de la CGR.

<sup>30</sup>Aguas del Magdalena y Departamento de Magdalena. Plan General Estratégico y de Inversiones – PGEI, octubre de 2010.

*Handwritten signature and initials*



De acuerdo con lo manifestado por el MVCT: "...la suma de \$460.651 millones (columna 1) corresponden a los recursos destinados en el PGEI a cargo directamente del PDA de Magdalena, sin embargo el valor invertido por la suma de \$316.028 millones (columna 2) incluye todos los recursos de agua potable y saneamiento básico del Departamento de Magdalena por todas las fuentes de financiación, (Recursos PDA, Recursos PGN, Recursos Regalías, PGN Bolsa Territorial, Audiencias Públicas) algún de los cuales no son manejados por el Gestor del PDA de Magdalena, por lo tanto si bien dicho valor corresponde a lo invertido en el Departamento del Magdalena, no es en su totalidad manejado por el Plan Departamental"<sup>31</sup>.

En consonancia con este argumento del MVCT para la CGR este análisis no es congruente con las responsabilidades que le competen a este Ministerio como órgano rector del sector de agua potable y saneamiento básico (APSB); el artículo 6 del Decreto 2246 de 2012, precisa que los recursos disponibles para la formulación e implementación de los Programas Agua para la Prosperidad – Plan Departamental de Aguas (PAP-PDA) pueden provenir de cualquier fuente que pueda aportarse al desarrollo de estos programas<sup>32</sup>, lo que implica que el MVCT deberían tener control sobre todos los recursos que son manejados para generar soluciones de APSB. Así las cosas, esa aclaración no es clara y lo que termina es diluyendo responsabilidades muy concretas. De igual forma el MVCT aclara que según informe del Gestor del PDA Magdalena: "... con corte del mes de marzo de 2013, se han invertido un total de \$243.979 mil millones..."<sup>33</sup>, pero el reporte del MVCT a la CGR revela cifras muy diferentes, con las cuales se ha presentado este hallazgo.

Adicionalmente, es pertinente precisar que de un total de inversiones \$460.651, establecidas en el PGEI de octubre de 2010, \$52.042 millones correspondían a

<sup>31</sup> MVCT. Comunicado 7320-241038 del 9 de mayo, dirigido al Responsable de Auditoría PDA de la CGR. Página 3.

<sup>32</sup> "Los recursos disponibles para la formulación e implementación de los PAP-PDA, podrán provenir, entre otras fuentes, de las siguientes:

1. Recursos del Presupuesto General de la Nación.
2. Recursos del Sistema General de Participaciones.
3. Recursos del Sistema General de Regalías.
4. Recursos de las Autoridades Ambientales.
5. Recursos propios o de libre destinación de las entidades territoriales o de cualquier otro actor del PAP-PDA.
6. Recursos de inversión de los prestadores que quieran ejecutar a través del PAP-PDA.
7. Recursos del sector privado que se incorporen a la estructuración y ejecución de proyectos en el marco de asociaciones público-privadas.
8. Cualquier otra fuente de recursos que pueda o deba aportarse al desarrollo del PAP-PDA."

<sup>33</sup> MVCT. Comunicado 7320-241038 del 9 de mayo, dirigido al Responsable de Auditoría PDA de la CGR. Página 3.

*Handwritten signature and initials*





recursos destinados para proyectos de APSB en Santa Marta, sin embargo a 31 de diciembre de 2012 se triplicaron las inversiones en esta ciudad al ejecutar \$156.725 millones; adicionalmente en algunos municipios el nivel de inversión de algunos componentes fue más elevado que el previsto, como se describe para cada municipio; estos factores distorsionan el cálculo de un indicador de eficiencia en el conjunto de las inversiones del PDA para el departamento del Magdalena. Así, descontando lo ejecutado en Santa Marta, el nivel de eficacia arroja un indicador muy bajo del 53%. El MVCT responde que: *“En el caso particular del distrito de Santa Marta, se ha asignado por el PDA recursos por valor de \$52.042 mil millones, de los cuales se han contratado a corte de marzo de 2013 una suma de \$47.057...”*<sup>34</sup>

Así las cosas, todas estas circunstancias lo que evidencian es la existencia de debilidades en el control de las fuentes de información, generando inconsistencias en los resultados sobre los proyectos de APSB realmente concluidos e incertidumbre sobre la veracidad en los avances en cobertura en acueducto, alcantarillado y saneamiento básico.

Con respecto a la afirmación de la CGR sobre los beneficios que se han dejado de percibir por recursos no ejecutados, el MVCT aclara que *“(...) los recursos que se invierten en el Plan que corresponden a las fuentes de financiación del mismo (SGP, Regalías), no se encuentran disponibles en su totalidad en las cuentas de la fiduciaria sino que estos recursos son girados a lo largo de todo el horizonte de ejecución del proyecto (...)”*

*Con la entrada en vigencia del acto legislativo número 5 de 2011 y la reglamentación del mismo, es importante considerar que las regalías del carbón que son la fuente principal de financiación del PDA del Magdalena no fueron giradas de acuerdo con la programación establecida ante de la entrada en vigencia del nuevo sistema de general de regalías.”*<sup>35</sup>

Sin embargo, de conformidad con los registros trimestrales entre septiembre de 2009 y agosto de 2012<sup>36</sup> (Gráficos 5 y 6) en promedio en este periodo permaneció el 96% de estos recursos en las cuentas establecidas en la Fiduciaria a la espera del proceso de desembolso que se respalda con la viabilización de proyectos.

---

<sup>34</sup> MVCT. Comunicado 7320-241038 del 9 de mayo, dirigido al Responsable de Auditoría PDA de la CGR. Página 4.

<sup>35</sup> MVCT. Comunicado 7320-241038 del 9 de mayo, dirigido al Responsable de Auditoría PDA de la CGR. Página 5.

<sup>36</sup> Para la mayoría de los casos saldos trimestrales.



Gráfico 5: Flujo de Caja – Departamento de Magdalena

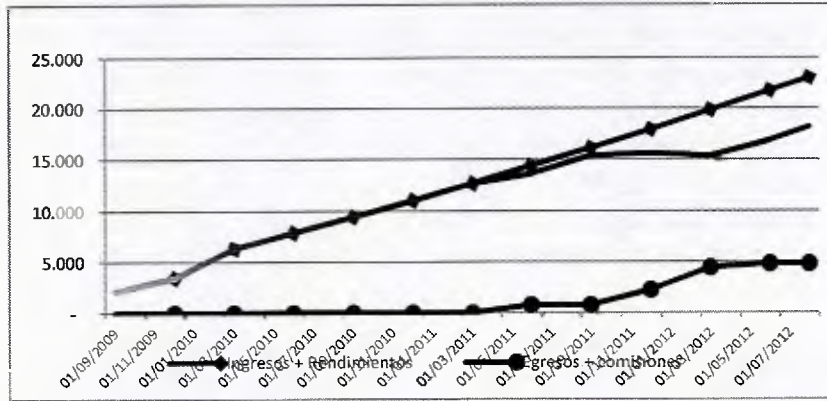


Gráfico 6 Departamento de Magdalena



**Hallazgo 44. Administrativo- Ineficiencia en la planeación y ejecución de proyectos del PDA de Magdalena.**

Se evidencian deficiencias en el proceso de planeación, programación y ejecución de algunos proyectos aprobados en el PGEI del Plan Departamental de Aguas del departamento de Magdalena que implicaron destinar mayores recursos para construir algunos proyectos contemplados en este Plan de Inversiones. En 7

*[Handwritten signature]*



proyectos de 6 de los municipios, incluidos en el PDA de este departamento, se destinaron \$10.786 millones más de los aprobados en el PGEI (Tabla 17).

**Tabla 17: Plan Departamental de Aguas - Departamento de Magdalena  
Obras con mayores recursos frente a lo programado - Corte a 31 diciembre de 2012**

Municipio	Acueducto	Alcantarillado	Aseo	Monto Inversiones (1)	Total invertido	% de eficacia municipio
El Piñón	1.638	3.651	-	5.289	9.320	176%
El Retén	1.738	8.307	364	10.410	12.837	123%
Fundación	7.866	23.844	1.011	32.720	39.064	119%
San Sebastián de Buenavista	2.115	2.828	281	5.224	7.022	134%
Santa Marta	3.877	48.165	-	52.042	156.725	301%
Tenerife	2.301	3.380	376	6.057	7.491	124%
El Banco	3.206	4.641	-	7.847	10.305	131%
Totales	22.741	94.816	2.032	119.589	242.762	203%

Fuente: Cálculos de la CGR con base en información de (a) Aguas del Magdalena y Departamento de Magdalena. Plan General Estratégico y de Inversiones – PGEI, octubre de 2010. (b) MVCT. Base de datos en Excel de todos los proyectos de agua potable y saneamiento básico. Respuesta a solicitud de información – Contraloría CGR MVC-003-2013. 18 de febrero de 2013. (3) Cálculos de la CGR.

En estas deficiencias pueden haber incidido factores como variaciones en los diseños aprobados y variaciones en la contratación establecida y debilidades en el esquema de asignación y aprobación de recursos para ejecutar las soluciones de agua potable que se requieren y evidencia ineficiencia en la utilización de los recursos programados en el PGEI para este departamento en los proyectos mencionados.

En su respuesta el MVCT argumenta marcadas diferencias en todos los proyectos citados por la CGR. En ese sentido, y dado que en todos los casos citados en el presente informe se refieren a diferencias en las fuentes de información entre lo reportado por el Gestor y la base de datos de responsabilidad del MVCT, asunto que debe resolverse con la unificación de fuentes de información. Adicionalmente, no especifica para cada proyecto ejecutado si ello corresponde a incremento en precios unitarios, a mayores cantidades que se presentan en la ejecución de los contratos, u otro ítem que justifique esas variaciones.

**Hallazgo 45. Administrativo- Ineficiencia en la planeación y ejecución de asignación de partidas para proyectos del PDA de Magdalena.**

Se evidencian deficiencias en el proceso de planeación, programación y ejecución de algunos proyectos aprobados en el PGEI del Plan Departamental de Aguas del departamento de Magdalena que implicaron destinar mayores desembolsos de recursos para construir algunos proyectos contemplados en este Plan de Inversiones por parte de la Nación, contrariando lo aprobado en el PGEI, dado que

*Handwritten signature and initials*



en este plan los aportes regionales estaban establecidos por mayores cuantías (Tabla 17).

Esta situación implica que no se utilizaron recursos aprobados en los planes municipales por cerca de \$21.969 millones y dispuestos para atender estos proyectos señalados en la Tabla 17. En estas reasignaciones se evidencia deficiencias en la planeación, programación y ejecución del PGEI del departamento de Magdalena por el retraso en la ejecución de estos proyectos y presuntamente vinculadas en el retraso en los diseños, contratación y ejecución de obras y cuya responsabilidad involucra al Comité Directivo del PDA departamental, que incluye al MVCT quien cuenta con voz y voto en las decisiones del mismo y quien debió dar su voto favorable para la aprobación de los planes de inversión<sup>37</sup>.

**Tabla 18: Proyectos con modificaciones en las participaciones de recursos – OPDA Magdalena**

Proyecto	Fuentes de Financiación						Fuentes de Ejecución			
	Municipio	Dpto.	Nación	Municipio	Dpto.	Nación	Nación	Contrap.	Nación	Contrap.
Optimización y ampliación sistema de acueducto - Buenavista	1.585	384	714	59%	14%	27%	3.435	1.085	76%	24%
Optimización y ampliación sistema de acueducto - Caimito	1.855	372	694	64%	13%	24%	811	1.003	45%	55%
Optimización y ampliación sistema de acueducto - Chalán	244	496	924	15%	30%	56%	1.200	76	94%	6%
Optimización y ampliación sistema de alcantarillado - El Roble	78	48	90	36%	22%	42%	433	266	62%	38%
Optimización y ampliación sistema de acueducto - Majagual	2.863	485	904	67%	11%	21%	4.506	975	82%	18%
Optimización y ampliación sistema de acueducto - Ovejas	3.513	982	1.830	56%	16%	29%	7.471	-	100%	0%
Optimización y ampliación sistema de acueducto - Sampués	2.402	447	833	65%	12%	23%	1.921	575	77%	23%
Optimización y ampliación sistema de acueducto - San Onofre	752	454	846	37%	22%	41%	6.280	460	93%	7%
Optimización y ampliación sistema de acueducto - Sincé	881	618	1.152	33%	23%	43%	3.900	715	85%	15%
Optimización y ampliación sistema de alcantarillado - Tolú Viejo	172	53	98	53%	16%	30%	893	-	100%	0%
<b>Totales</b>	<b>14.173</b>	<b>4.286</b>	<b>7.987</b>	<b>54%</b>	<b>16%</b>	<b>30%</b>	<b>29.956</b>	<b>5.155</b>	<b>85%</b>	<b>15%</b>

Fuente: Cálculos de la CGR con base en información de (a) Aguas del Magdalena y Departamento de Magdalena. Plan General Estratégico y de Inversiones – PGEI, octubre de 2010. (b) MVCT. Base de datos en Excel de todos los proyectos de agua potable y saneamiento básico. Respuesta a solicitud de información – Contraloría CGR MVC-003-2013. 18 de febrero de 2013. (3) Cálculos de la CGR.

*Handwritten signature and initials*

<sup>37</sup> Artículo 10 del Decreto 3200 de 2008.



**Proyecto: Optimización y Ampliación del Sistema de Acueducto del Municipio de Fundación Magdalena, Planta De Tratamiento, Tanque y Redes – Estaciones de Bombeo y Macromedición.**

Ejecutor: Municipio de Fundación – Presea S.A. ESP (operador)  
Contrato de Obra: PSR 002 – 2010 del 5/02/2010  
Contratista: CONSORCIO FUNDACIÓN  
Valor Final del contrato: \$7.865.600.766  
Acta de Inicio: 3/05/2010  
Plazo inicial: 12 meses  
Acta de Terminación: Del 30/06/2012  
Acta de Entrega y Recibo Fina: Las obras no se han recibido  
Acta de Liquidación: El contrato no se ha liquidado  
Interventoría: IE GRUCON S.A.  
Origen recursos: PDA

**Proyecto: Optimización De La Red De Distribución De Agua Potable Del Acueducto De La Cabecera Municipal De Fundación – Magdalena.**

Ejecutor: Municipio de Fundación  
Valor Aprobado Nación: \$1.300.000.000  
Aportes Ente: \$0  
Total Aportes: \$1.300.000.000  
Contrato de Obra: 001/2006 del 26/01/2006  
Contratista: CARLOS VENGAL PEREZ.  
Valor Final del contrato: \$1.172.845.569  
Acta de Recibo Final: Del 20/10/2006  
Acta de Liquidación: Del 10/01/2007. (Contiene el resumen de las obras ejecutadas.  
Interventoría: CONSORCIO INGENIEROS 2005 (Fonade)  
Origen recursos: Audiencias Públicas.

Hallazgo 46. **Administrativo - Optimización de la Red de Distribución de Agua Potable del Acueducto de la Cabecera Municipal de Fundación – Magdalena y Optimización y Ampliación del Sistema de Acueducto del Municipio de Fundación Magdalena, Planta De Tratamiento, Tanque y Redes – Estaciones de Bombeo y Macromedición.**

El proyecto “*Optimización de la Red de Distribución de Agua Potable del Acueducto de la cabecera Municipal de Fundación – Magdalena*”, presentó



deficiencias en la planeación lo cual fue evidenciado en los cambios realizados a través del proyecto "Optimización y Ampliación del Sistema de Acueducto del Municipio de Fundación Magdalena, Planta de Tratamiento, Tanque y Redes – Estaciones de Bombeo y Macromedición"

Las obras del proyecto más antiguo, fueron terminadas, según actas de recibo final, el 20 de octubre de 2006 y el contrato fue liquidado el 16 de enero de 2007.

En la visita realizada por la Contraloría General de la República, el 15 de abril de 2013, al proyecto "Optimización de la Red de Distribución de Agua Potable del Acueducto de la cabecera Municipal de Fundación – Magdalena", cuyas obras se realizaron a través del contrato 001 de 2006, teniendo como contratante al Municipio de Fundación - Magdalena, se observa que algunos elementos como tuberías y otros fueron cambiados a través del contrato de obra PSR 002 – 2010 del 5 de febrero de 2010 (contratante empresa operadora del municipio de Fundación), con recursos provenientes del proyecto "Optimización y Ampliación del Sistema de Acueducto del Municipio de Fundación-Magdalena, Planta de Tratamiento, Tanque y Redes – Estaciones de Bombeo y Macromedición".

Según oficio AMG 897 del 31 de octubre de 2008, Aguas del Magdalena S.A. ESP, presenta ante el MVCT solicitud para llevar a cabo algunos proyectos entre los cuales se encuentra el de Fundación. En el documento anexo a dicha solicitud se presenta la justificación:

*"...Estación de Bombeo de Agua Potable: Dotada para abastecer a los dos (2) tanques existentes del municipio, pero deficiente en lo que respecta a las necesidades de la población; así las cuatro (4) bombas en paralelo que abastece al tanque de 700 M<sup>3</sup> presenta algunos equipos en mal estado requiriéndose su inmediato cambio, además de mantener un alto consumo de energía, por lo que se propone el cambio por un sistema simplificado de bomba de reserva..."*

En la ficha de evaluación del proyecto nuevo se señala que con la materialización de estas obras se lograría una mayor eficiencia en la producción, conducción, tratamiento y distribución del agua en el tiempo de servicio.

Lo que se pretendió con el segundo proyecto según lo manifestado por Aguas del Magdalena fue dar mayor cobertura a todo el sistema, tomándose la decisión de incluir cambios en algunos accesorios y equipos que ya habían sido adquiridos en el 2006 a través del proyecto anterior, cuyas obras fueron terminadas en octubre de 2006; observándose que en el 2008 ya Aguas del Magdalena presentaba otro proyecto que modificaba algunos de los ítems del primero.

*Edel*



Por lo anterior, se observa deficiencias en la planeación del primer proyecto, que finalmente desencadenaron en cambios a solicitudes de reestructuración a cabo solo de dos (2) años.

Por otra parte, se observa que a pesar del tiempo transcurrido a partir de la firma del Acta de Terminación del 30 de junio de 2012, para la fecha de la visita de la CGR, las obras no han sido recibidas, evidenciándose demoras en su entrega. Así mismo, en este documento se señala que las observaciones pendientes deberán ser entregadas a satisfacción por el contratista antes de la liquidación del contrato, lo cual se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a partir de la firma de esta; o sea deberían haber entregado en octubre de 2012 y a la fecha según lo informado por el MVCT las obras no han sido recibidas.

Frente a lo expuesto por el Ministerio en su respuesta se entiende que los cambios realizados con el proyecto nuevo, según lo expresado por la empresa operadora, eran necesarios para poner en funcionamiento el sistema lo que conllevó a cambios en el sistema electromecánico y la bomba motor instalada con el primer proyecto se tomó como reserva para mantenimiento y futura ampliación, lo que evidencia que el sistema instalado con el primer proyecto presentaba deficiencias para su funcionamiento.

Por otra parte, las obras del proyecto "Optimización y Ampliación del Sistema de Acueducto del Municipio de Fundación Magdalena, Planta de Tratamiento, Tanque y Redes – Estaciones de Bombeo y Macromedición" no se han recibido a satisfacción pese a que el contrato terminó el 30 de junio de 2012, debido a que el contratista según lo informado en la respuesta, está finalizando los pendientes y se prevé su liquidación para el 30 de junio de 2013, lo que evidencia deficiencias en el proceso.

**Proyecto: Optimización y Ampliación del Sistema de Alcantarillado en Pedraza – Magdalena.**

**Proyecto: Ampliación y Optimización del Sistema de Acueducto En Pedraza – Magdalena.**

**Ejecutor:** Aguas del Magdalena S.A. E.S.P.  
**Contrato No:** CO 10-2009 del 16/12/2009  
**Contratista:** Valarcon S.A.  
**Objeto:** Optimización y Ampliación de los Sistemas de Acueducto y Alcantarillado del Municipio de Pedraza – Magdalena



**Adición No 1:** Del 4/04/2011. Adición en tiempo de tres (3) meses y en valor de \$427.494.471,46  
**Adición No 2:** Del 2/09/2011. Se adicional el contrato en un (1) mes y quince (15) días.  
**Valor Inicial del Contrato:** \$3.186.645.982  
**Valor Final del contrato:** \$3.614.140.454  
**Acta de Recibo Final:** 22/06/2012  
**Origen de los Recursos:** PDA

**Hallazgo 47. Administrativo, Fiscal y Disciplinario- Ampliación y Optimización del Sistema de Acueducto en Pedraza – Magdalena.**

El proyecto de Ampliación y Optimización del Sistema de Acueducto en Pedraza – Magdalena con una inversión de \$1.402.992.788 que posee acta de entrega del 22 de junio de 2012 no presta ningún servicio, razón por la cual se están deteriorando los tanques de la PTAP condenando así a la totalidad de la inversión a un riesgo de pérdida total impidiendo la prestación del servicio en cumplimiento de los objetivos de continuidad, cobertura y calidad. Lo anterior por falta de previsión y planeación.

Las obras contratadas para llevar a cabo este proyecto ya fueron recibidas en su totalidad por el municipio, según consta en el Acta de Entrega de Obras del 22 de junio de 2012, pero la infraestructura correspondiente al sistema de acueducto no se encuentra en funcionamiento por cuanto el Ente Territorial presenta una deuda con Electricaribe, y por lo tanto esta empresa no ha dado la disponibilidad del servicio para las conexiones. A la fecha de la visita de la Contraloría General de la República, 4 de abril de 2013, los tanques en Polyester reforzado con fibra de vidrio (PRFV), dispuesto en la Planta de Tratamiento de Agua Potable presentan fisuras, al parecer por proceso de cristalización al estar expuestos al sol sin agua. A la fecha pese a la ejecución de los recursos y a estar terminadas las obras el municipio no presta el servicio a la comunidad.

El municipio por su parte manifiesta que ha tenido que realizar reparaciones en las redes de acueducto existentes y las contratadas, situación que será verificada y puesta en conocimiento por parte de Aguas de Magdalena a la Interventoría del proyecto y al contratista, para el reconocimiento al municipio. Así mismo, la administración local informa que al momento una nueva actividad de bombeo, se evidenció que el contactor de la caseta de la planta eléctrica se había quemado, al igual que 4 timers; por tal motivo no se pudo realizar una nueva prueba.

La anterior situación genera un presunto detrimento fiscal por el valor total del contrato de que asciende a **\$1.402 millones**, calculado sobre el valor

*Handwritten signature*





correspondiente al sistema de acueducto en razón a que el Municipio de Pedraza no cuenta con la prestación del servicio de acueducto.

El Ministerio no debe desconocer que para el caso de los proyectos que cuenten con apoyo financiero de la Nación, su obligación es realizar el seguimiento (Cláusula Segunda, numeral 10 Decreto 3571 de 2011), y este hecho era previsible, observándose que el Ministerio en su momento no emprendió las gestiones para conminar al municipio a garantizar el funcionamiento del sistema de acueducto, lo que trajo como consecuencia del deterioro de los tanques.

**Proyecto: "Construcción de las Tres (3) Plantas de Tratamiento de Agua Potable y las Obras Civiles necesarias para el Funcionamiento de los Acueductos Rurales de los Corregimientos de Bahía Honda, Guaiquirí y Heredia en el Municipio de Pedraza Departamento del Magdalena"**

<b>Ejecutor:</b>	Alcaldía de Pedraza
<b>Contrato No:</b>	Convenio Interadministrativo del 18/08/2010
<b>Contratista:</b>	Asociación del Municipio del Centro del Magdalena- ACEMAG
<b>Objeto:</b>	Construcción de tres (3) plantas de tratamiento de agua potable y obras civiles necesarias para el funcionamiento de los acueductos rurales de los corregimientos de Bahía Honda, Guaiquirí y Heredia en el municipio de Pedraza – Magdalena.
<b>Plazo del contrato Inicial de Obras:</b>	4 meses
<b>Plazo Final:</b>	11 meses
<b>Valor Inicial del Contrato:</b>	\$1.178.220.000
<b>Valor Final del Contrato:</b>	\$1.201.720.000
<b>Acta de Inicio:</b>	13/09/2010
<b>Acta de recibo Final Obras:</b>	12/08/2011
<b>Acta de Liquidación:</b>	12/09/2012 (Dice que el 10/11/2010 se suscribió Acta de recibo de Obras el 12/08/2011, quedando un saldo pendiente de pago de 23.500.000)
<b>Interventoría:</b>	Emilio Castro de Aguas
<b>Acta de Suspensión No 1:</b>	Del 16/11/2010 (por invierno)
<b>Acta de reinicio:</b>	28/11/2011
<b>Acta de Suspensión No 2:</b>	Del 10/02/2011(Niveles del río Magdalena causó daños redes eléctricas



Acta de Reinicio No 2: Del 08/07/2011  
Origen de los recursos: Bonos de Agua

Hallazgo 48. **Administrativo, Fiscal y Disciplinario- Construcción de las Tres (3) Plantas de Tratamiento de Agua Potable y las Obras Civiles necesarias para el Funcionamiento de los Acueductos rurales de los Corregimientos de Bahía Honda, Guaiquirí y Heredía en el Municipio de Pedraza Departamento Del Magdalena.**

Según el Informe entregado por la Alcaldía de Pedraza, y teniendo en cuenta lo consignado en el Informe del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio del 16/05/2013, las obras ejecutadas a través del proyecto "*Construcción de las tres (3) plantas de tratamiento de agua potable y las obras civiles necesarias para el funcionamiento de los acueductos rurales de los corregimientos de Bahía Honda, Guaiquirí y Heredía en el Municipio de Pedraza Departamento del Magdalena*", y pactadas a través del Convenio Interadministrativo del 18/08/2012, suscrito con la Asociación de Municipios del Centro del departamento del Magdalena ACEMAG, en la actualidad no se encuentran en funcionamiento, pese a las inversiones realizadas por valor de \$1.201.720.000, como consta en el Acta de Recibo Final del 12/08/2011. El proyecto presenta deficiencias de planificación, por cuanto no se contrataron todos ítems y obras necesarias que permitieran el funcionamiento de los acueductos, lo cual era el objetivo del contrato, tal como lo expresa el objeto del mismo.

De acuerdo con informe recibido de la actual administración del municipio, y del Informe de Monitoreo del Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio las obras ejecutadas con este convenio administrativo de obras, actualmente no se encuentran en funcionamiento; por lo anterior se configura un presunto detrimento patrimonial al Estado por el valor de \$1.201.720.000. De igual manera en dichos informes no se menciona si el municipio hizo efectivas las pólizas del contrato de obra.

En el Informe allegado por la Alcaldía y el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio las obras presentan el siguiente Estado:

"GUAQUIRÍ:

*No le construyeron la barcaza.*

*No hubo optimización de redes.*

*No hay redes eléctricas y postería que alimente el funcionamiento de la planta.*



*No hubo conexión domiciliaria.*

*No hicieron pruebas lo cual es necesaria para su funcionamiento”.*

*“HEREDIA:*

*Los motores de la planta se recalientan*

*Los filtros se encuentran rajados y de los tres (3) hay dos (2) que no funcionan.*

*La estructura sufre de agrietamientos y el motor que bombea al tanque está dañado.*

*La estructura de los drenadores sufre agrietamientos.*

*No hay almacenamiento de lodos*

*No hicieron optimización de redes de acueducto”.*

*“BAHIA HONDA:*

*Según la comunidad hicieron una prueba de ensayo que esta prueba era necesaria para su correcto funcionamiento pero jamás y nunca ha funcionado.*

*No se construyó la barcaza necesaria para la estación de bombeo por lo cual la planta no tiene captación de agua*

*No redes eléctricas y postería que alimente el funcionamiento de la planta y la estación de bombeo.*

*El tanque presenta filtraciones por que no hicieron impermeabilización*

*No hubo optimización de redes de acueducto*

*No hubo conexión domiciliaria.*

*No tiene almacenamiento de lodo*

*La estructura sufre de agrietamiento tanto del tanque drenador y flocuradores.*



*No tiene instalación de las válvulas de 4" y 3".*

De acuerdo a lo establecido en el artículo 2 numerales 10 y 11 del Decreto 3571 de 2011, corresponde al MVCT realizar el monitoreo de los recursos del Sistema General de Participaciones -SGP para agua potable y saneamiento básico y definir criterios de viabilidad de proyectos de acueducto, alcantarillado y aseo y dar viabilidad a los mismos.

Tal como lo menciona la citada norma el monitoreo se refiere a la recopilación sistemática de información que permita identificar acciones u omisiones que puedan poner en riesgo la adecuada utilización de los recursos del SGP, es por esto que este ente de control considera que el monitoreo tal como lo define la norma obliga a identificar acciones u omisiones que puedan poner en riesgo los recursos y para llevar a cabo esta tarea corresponde al Ministerio realizar esta labor a través de la verificación.

La aplicación y seguimiento de la política de agua potable y saneamiento básico es responsabilidad del MVCT, como ente rector y cabeza del sector, con el fin de cumplir las metas de dicha política; es por eso que el MVCT no puede considerar que frente a los hechos no tenga ninguna responsabilidad.

### **Departamento de Meta**

DEPARTAMENTO DEL META – MUNICIPIO DE CUBARRAL

CONTRATO DE OBRA No. 259 de 2011, suscrito el 06 de abril de 2011

Contratante: Empresa de Servicios Públicos del Meta S.A E.S.P EDESA  
(En calidad de Gestor del Plan Departamental de Aguas.

Contratista: Unión Temporal ARA Centro de Control, UT ARA Centro de Control.

Objeto: IMPLEMENTACIÓN DE LA SISTEMATIZACIÓN PARA EL MONITOREO, CONTROL Y PUESTA EN MARCHA DEL ACUEDUCTO REGIONAL DEL ARIARI DEPARTAMENTO DEL META.

Plazo de ejecución: 8 meses a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio.

Fecha Acta de Inicio: 17 de mayo de 2011

Fecha de Terminación: 30 de noviembre de 2012

Prorrogas: 9 meses

Valor: \$8.958.363.866.00

Interventor: Consorcio Gerencia PDA- Meta- Contrato de Gerencia

Asesora e Interventoría: No. 271-2010.



#### Hallazgo 49. **Administrativo, Fiscal y Disciplinario- Aplicación de Sanciones Contractuales- Meta.**

A pesar de que la fecha de terminación contractual vencía el 30 de noviembre de 2012, Edesa S.A. E.S.P no ha iniciado las acciones encaminadas a imponer las sanciones previstas en el Contrato de Obra No.259/2011 por el incumplimiento de las obligaciones del contratista Unión Temporal ARA Centro de Control, UT ARA Centro de Control.

El alcance del proyecto "IMPLEMENTACIÓN DE LA SISTEMATIZACIÓN PARA EL MONITOREO, CONTROL Y PUESTA EN MARCHA DEL ACUEDUCTO REGIONAL DEL ARIARI, DEPARTAMENTO DEL META" se reformuló y aún no está en funcionamiento en su totalidad por cuanto se están ejecutando obras y pruebas de ajuste a los sistemas y de acuerdo con el informe de interventoría el avance de obra es del 94.56%; sin embargo presenta retraso en la ejecución.

Por lo tanto el Edesa S.A. E.S.P – no emprendió en su momento las sanciones de apremio al contratista, desconociendo la cláusula décima noventa del Contrato.

Entonces debemos tener como fecha extrema inicial el 30 de noviembre de 2012, como fecha extrema final el 30 de abril de 2013, es decir, que han trascurrido 150 días de incumplimiento del contratista. El valor del contrato es \$8.958.363.866.00. El 1% del valor del contrato es \$8.958.363 multiplicado por 150 días, pero como nunca puede superar el 10%, se tomará este monto como posible detrimento fiscal.

Tal situación está en contravía de los fines esenciales del Estado y estaríamos al frente de una presunta mala gestión contractual que puede llegar a convertirse en un detrimento patrimonial inicial de **\$895.836.386** para el Estado, por la inaplicación de multas.

De otra parte, la entidad contratante no ha ejercido actuación alguna con el fin de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, pactada en el 20% del valor del contrato al presentarse incumplimiento parcial o total de las obligaciones contractuales a pesar de haberse informado por parte de la interventoría del incumplimiento. De acuerdo al valor del contrato \$8.958.363.866, el 20% de la sanción penal correspondería a \$1.791.672.773,20, conforme lo dispone la cláusula Vigésima: Penal Pecuniaria del contrato

El incumplimiento del contrato, la inaplicación de las multas y de la sanción penal pecuniaria del contrato aunado a la falta de poner en servicio las obras del



proyecto para los destinatarios finales – la comunidad, estaríamos ante un posible detrimento fiscal ADICIONAL por todos los recursos invertidos en el proyecto.

<b>Tabla 19</b>					
<b>Cálculo de costo de oportunidad en el uso de recursos públicos</b>					
Valor final ejecutado: Cubarral - Meta				8.958.363.866	
Fecha de entrega del proyecto				30/11/2012	
Pesos corrientes					
Valor acumulado	Tasa de descuento anual (1)	Tasa de descuento diario	Año	Días perdida beneficios	Pérdida
8.958.363.866	0,05700	0,00016	2011	31	43.368.298
9.001.732.164	0,05700	0,00016	2012	119	167.284.245
Valor a 30 de abril de 2013					<b>210.652.543</b>
Valor Total presunto detrimento:					<b>1.106.488.929</b>
[1] Tasa Efectiva del TES de mayor plazo negociado del 8 de febrero					
Fuente:				<a href="http://www.banrep.gov.co/cgi-bin/banco/opmonet/generacionTES.pl?opcion=OPES1&amp;version=4&amp;dia=29&amp;mes=11&amp;year=2012">http://www.banrep.gov.co/cgi-bin/banco/opmonet/generacionTES.pl?opcion=OPES1&amp;version=4&amp;dia=29&amp;mes=11&amp;year=2012</a>	
Cálculos de la CGR					

## Departamento de Sucre.

### Hallazgo 50. **Administrativo- Ineficacia en la ejecución del Plan Departamental de Aguas de Sucre.**

En el proceso de planeación y ejecución de proyectos para atender soluciones de agua potable y saneamiento básico en los municipios del departamento de Sucre de estableció un bajo nivel de eficacia (equivalente al 38%) en la ejecución de los recursos programados en el Plan General Estratégico y de Inversiones (PGEI)<sup>38</sup> frente a la ejecución de proyectos de conformidad con lo reportado por el MVCT<sup>39</sup> (Tabla 1), ya que con este PGEI y previo el cierre financiero realizado al mismo, para las vigencias 2010, 2011 y 2012 se programó la ejecución de recursos financieros del orden de los \$107.130 millones, para atender necesidades en provisión de agua potable y saneamiento básico de los municipios de este departamento, sin embargo se evidencia, que a 31 de diciembre de 2012, sólo se habían concluido proyectos por valor de \$40.269 millones (Tabla 20).

<sup>38</sup>Consortio Gerencia Sucre. Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento Básico de Sucre. Plan General Estratégico y de Inversiones. Documento No. GA-DP-01-5. Noviembre de 2010.

<sup>39</sup>MVCT. Base de datos en Excel de todos los proyectos de agua potable y saneamiento básico. Respuesta a solicitud de información – Contraloría CGR MVC-003-2013, 18 de febrero de 2013.

*Handwritten signature and initials*



**Tabla 20: Ejecución del PGEI del Plan Departamental de Agua – Departamento de Sucre**  
Millones de pesos

Ítem	Valor	Ítem	Valor
Valor programado PGEI (a)	107.130	Indicador de Eficacia: Valor proyectos concluidos / Valor proyectos programado PGEI	38%
Valor proyectos concluidos (b)	40.269		
Valor proyectos en ejecución (b)	23.993	% En ejecución	22%
Valor proyectos sin ejecutar (b)	42.869	%Sin ejecutar	40%

Fuente: Fuente: Fuente: (a) Consorcio Gerencia Sucre. Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento Básico de Sucre. Plan General Estratégico y de Inversiones. Documento No. GA-DP-01-5. Noviembre de 2010. (b) MVCT. Base de datos en Excel de todos los proyectos de agua potable y saneamiento básico. Respuesta a solicitud de información – Contraloría CGR MVC-003-2013. 18 de febrero de 2013 y cálculos de la CGR.

El MVCT en su respuesta a las observaciones preliminares sobre este PDA<sup>40</sup> aporta nueva información que contribuye a consolidar las observaciones de la CGR. El MVCT, como se aprecia en la Tabla 21, aclara que si bien aparecen recursos programados por \$107.130 millones, con corte a 30 de marzo de 2013, el departamento de Sucre presentaba un saldo de recaudos por \$63.189 millones y había comprometido \$37.282 millones lo que, según el MVCT, evidenciaba una ejecución del 59%, la cual, a juicio de la CGR, está vinculada con el volumen de recursos comprometidos vía expedición de CDR's<sup>41</sup> es decir es un indicador de ejecución presupuestal, basado en el giro de los recursos a los municipios para iniciar el proceso licitatorio. El indicador de eficacia de la CGR es de ejecución física de los proyectos, por lo que el mismo es resultado de considerar los proyectos concluidos y reportados por el MVCT, con los recursos programados en el PGEI en comento. En ese mismo sentido, no se comparte la anotación adicional del MVCT que después de validar nuevos proyectos que están pendientes de radicar y con la expedición de nuevos CDR's a los mismos, se incremente la ejecución de recursos del 59% al 68%.

**Tabla 21: Disponibilidad acumulada departamento de Sucre (1)**

Fuente	Recaudado	Rendimientos	CDR's expedidos	Disponibilidad	Ejecución
SGP	30.550.213.657	1.364.236.878	18.566.554.299	13.102.365.040	61%
Audiencias Públicas	25.026.002.969	2.693.003.570	11.462.384.073	16.256.622.466	46%
Regalías	7.613.641.977	738.393.906	7.253.674.184	1.022.152.066	95%
Otros Recursos					
CAR					
Banco Mundial					
<b>TOTAL</b>	<b>63.189.858.603</b>	<b>4.795.634.354</b>	<b>37.282.612.556</b>	<b>30.381.139.572</b>	<b>59%</b>

[1] Incluye Departamento y municipios

Fuente: MVCT, con base en reporte del Consorcio Fiduciario FIA. Informe Marzo 2013.

*Handwritten signature and initials*

<sup>40</sup>Con el oficio 7320-2-41042 del 9 de mayo de 2013.

<sup>41</sup>Certificado de disponibilidad de recursos.



Con respecto a la afirmación de la CGR sobre los beneficios que se han dejado de percibir por recursos no ejecutados, el MVCT aclara que "(...) los recursos que se invierten en el Plan que corresponden a las fuentes de financiación del mismo (SGP, Regalías), no se encuentran disponibles en su totalidad en las cuentas de la fiduciaria sino que estos recursos son girados a lo largo de todo el horizonte de ejecución del proyecto"<sup>42</sup>. Sin embargo, de conformidad con lo que se aprecia en la Tabla 22, con corte a 31 de marzo de 2013, el 48,1% de los recursos no se habían ejecutado, es decir la mitad de los recursos del PDA Sucre reposan en esta cuenta sin cumplir con los objetivos para los cuales fueron asignados y presupuestados.

Tabla 22: Disponibilidad acumulada departamento de Sucre		
Pesos corrientes		
31 de marzo de 2013		
Recaudado	63.189.858.603	
Rendimientos	4.795.634.355	7,6%
CDR's expedidos	37.282.612.556	59,0%
Disponibilidad	30.381.139.573	48,1%

Fuente: MVCT. Oficio 7320-2-41042 del 9 de mayo de 2013.

Gráfico 7: Flujo de Caja – departamento de Sucre

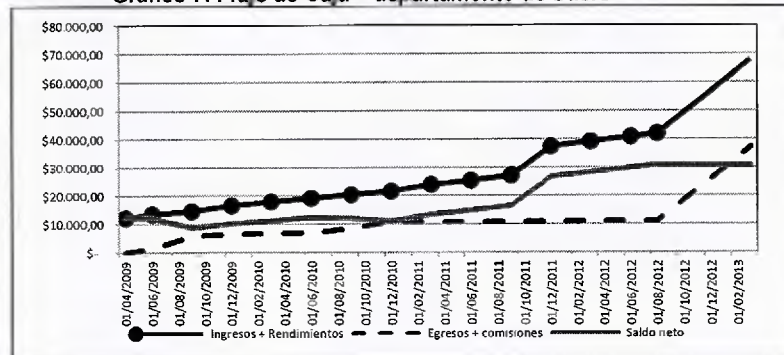
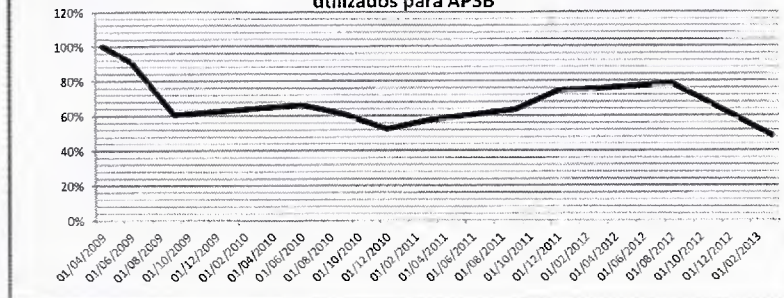


Gráfico 8. Departamento de Sucre - Porcentaje de recursos no utilizados para APSB



*[Handwritten signature]*

<sup>42</sup>Con el oficio 7320-2-41042 del 9 de mayo de 2013.





Así las cosas, de conformidad con los registros trimestrales entre abril de 2009 y marzo de 2013<sup>43</sup> (Gráficos 7 y 8) en promedio en este periodo ha permanecido el 68% de estos recursos en las cuentas establecidas en la Fiduciaria a la espera del proceso de desembolso que se respalda con la viabilización de proyectos. Si bien entre agosto de 2012 y marzo de 2013 este promedio de saldos se ha disminuido, aún permanece cerca del 50% en las cuentas del FIA. El saldo neto periódico se ha incrementado sustancialmente, creciendo a una tasa promedio periódica del 7,9%, debido a una mejor dinámica en la percepción de ingresos, eficiencia que no se refleja en un incremento sustancial y sostenido de los proyectos concluidos y con soluciones de agua potable y saneamiento básico que respondan al marco de programación de recursos con un instrumento como el PGEI.

#### Hallazgo 51. **Administrativo- Ineficiencia en la planeación y ejecución de proyectos del PDA de Sucre.**

Se evidencian deficiencias en el proceso de planeación, programación y ejecución de algunos proyectos aprobados en el PGEI del Plan Departamental de Aguas del departamento de Sucre que implicaron destinar mayores recursos para construir algunos proyectos contemplados en este Plan de Inversiones. En 7 proyectos de 6 de los municipios, incluidos en el PDA de este departamento, se destinaron \$10.786 millones más de los aprobados en el PGEI (Tabla 23). En los proyectos para construir el alcantarillado de los municipios de El Roble y San Onofre, se ejecutaron 3 veces más de los recursos programados. En estas deficiencias pueden haber incidido factores como mayores cantidades que se presentan en la ejecución de los contratos y debilidades en el esquema de asignación y aprobación de recursos para ejecutar las soluciones de agua potable que se requieren y evidencia ineficiencia en la utilización de los recursos programados en el PGEI para este departamento en los proyectos mencionados.

Aunque el MVCT argumenta que factores como adquisición de predios, servidumbres y permisos no se pueden considerar deficiencias en la programación y planeación de las inversiones cuestionadas, acepta que deficiencias en la gestión municipal han contribuido a incrementar el valor de las inversiones programadas.

En otros casos, para el MVCT: *"... los mayores valores ejecutados se generan tal como sucede en algunos proyectos, por actualización de precios unitarios al momento de contratar, por mayores cantidades que se presentan en la ejecución de los contratos, lo cual no significa que se generen por deficiencias en la*

<sup>43</sup> Para la mayoría de los casos saldos trimestrales.



planeación ni en los diseños sino que corresponde al giro normal de la ejecución de estos<sup>44</sup>. Sin embargo, en cada caso no se aprecian las particularidades y el detalle que justifique cómo el valor del proyecto se haya triplicado como lo evidencia la CGR en municipios de El Roble (Alcantarillado) y San Onofre (Acueducto) y que se incremente en cerca del doble de los recursos programados como se estableció para el caso del municipio de Sincé.

**Tabla 23: Plan Departamental de Aguas - Departamento de Sucre  
Obras con mayores recursos frente a lo programado  
corte a 31 diciembre de 2012**

Municipio	Valor programado				Valor ejecutado	Aprobado / Program.
	Total	2010	2011	2012	Total	
El Roble -Alcantarillado	216	-	-	216	699	324%
Los Palmitos - Acueducto	3.230	2.215	1.015	-	4.533	140%
Majagual - Acueducto	4.252	-	4.252	-	5.481	129%
Ovejas	6.352	3.694	2.658	-	7.471	118%
San Onofre - Acueducto	2.051	-	2.051	-	6.740	329%
Sincé - Acueducto	2.651	840	1.811	-	4.615	174%
<b>Totales</b>	<b>18.752</b>	<b>6.749</b>	<b>11.787</b>	<b>216</b>	<b>29.538</b>	<b>158%</b>

Fuente: Fuente: Fuente: (a) Consorcio Gerencia Sucre. Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento Básico de Sucre. Plan General Estratégico y de inversiones. Documento No. GA-DP-01-5. Noviembre de 2010. (b) MVCT. Base de datos en Excel de todos los proyectos de agua potable y saneamiento básico. Respuesta a solicitud de información – Contraloría CGRMVC-003-2013. 18 de febrero de 2013 y cálculos de la CGR. Cálculos de la CGR. (c) Cálculos de la CGR.

### Municipio de San Onofre - Sucre:

#### Proyecto: Rehabilitación y Construcción Sistemas de Acueducto y Alcantarillado en la Cabecera del Municipio de San Onofre.

Ejecutor: Municipio de San Onofre a través del Contrato de Concesión No. MSO-05-2005, celebrado entre el municipio de San Onofre - Sucre y Tecniaguas S.A. ESP ahora INSERGRUP S.A. ESP.<sup>45</sup>

Objeto: Regular las obligaciones, derechos y actividades entre Contratante y el Contratista para la gestión, financiación operación, rehabilitación, construcción, expansión, reposición y mantenimiento de la infraestructura de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y sus actividades complementaria en el Municipio de San Onofre.

Valor Contratado: \$ 5.699.000.000.

Contratista: INSERGRUP S.A. ESP (ANTES TECNIAGUAS S.A. E.S.P.).

Interventor: CORDESARROLLO AMBIENTAL.

<sup>44</sup> MVCT. Oficio 7320-2-41038 del 9 de mayo de 2013. Página 7.

<sup>45</sup> Insergrup S.A. ESP es el Constructor - Operador de los Servicios Públicos de Acueducto y Alcantarillado en el Municipio de San Onofre – Sucre.



Recursos: Audiencias Públicas.

Hallazgo 52. **Administrativo, Fiscal y Disciplinario- Contrato de Obra MSO-05-2005, San Onofre Planta de Tratamiento Agua Potable.**

La "PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE" construida dentro del proyecto "REHABILITACION Y CONSTRUCCIÓN SISTEMAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN LA CABECERA DEL MUNICIPIO DE SAN ONOFRE", no está funcionando, en visita de obra efectuada el 9 de abril de 2013, se evidenció que estas obras se encuentran abandonadas y en peligro de deterioro, por lo que no se ha cumplido con el destino final de los recursos para el cual fueron presupuestados y contratados, lo cual configura un presunto detrimento al patrimonio del Estado por un valor de **\$383.682.043.49**, tomado del Informe Técnico Gerencia departamental de Sucre D-11-06-0781, correspondiente a los recursos invertidos, más el costo de oportunidad que ocasiona una aplicación inadecuada de los recursos públicos por **\$154.121.779**, según cálculo efectuado en la Tabla No.24, para un total de **\$537.303.823**.

Tabla No. 24					
Proyecto "REHABILITACION Y CONSTRUCCIÓN SISTEMAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN LA CABECERA DEL MUNICIPIO DE SAN ONOFRE "					
Cálculo de costo de oportunidad en el uso de recursos públicos					
Valor final ejecutado - Valledupar	San Onofre		383.182.044		
Fecha de entrega del proyecto			15 de agosto de 2009		
Pesos corrientes					
Valor acumulado	Tasa de descuento anual (1)	Tasa de descuento diario	Año	Días perdida beneficios	Pérdida
383.182.044	0,09500	0,00026	2009	138	13.763.059
396.945.103	0,09500	0,00026	2010	365	37.709.785
434.654.888	0,09500	0,00026	2011	365	41.292.214
475.947.102	0,09500	0,00026	2012	365	45.214.975
521.162.077	0,09500	0,00026	2013	119	16.141.746
Valor a 31 de 2012					154.121.779
Valor final ejecutado + perdida por costo de oportunidad					<b>537.303.823</b>
[1] Tasa Efectiva del TES de mayor plazo negociado del 12 de agosto de 2009					
Fuente:			<a href="http://www.banrep.gov.co/cgi-bin/banco/opmonet/generacionTES.pl?opcion=OPES1&amp;version=4&amp;dia=12&amp;mes=08&amp;year=2009">http://www.banrep.gov.co/cgi-bin/banco/opmonet/generacionTES.pl?opcion=OPES1&amp;version=4&amp;dia=12&amp;mes=08&amp;year=2009</a> . Cálculos de la CGR		

*[Handwritten signature]*



Lo cual evidencia que el seguimiento y control efectuado por parte del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, de la época, hoy Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio<sup>46</sup> y del Municipio de San Onofre no ha sido efectivo, configurándose una deficiencia administrativa con presunta incidencia fiscal y disciplinaria, por la presunta gestión antieconómica y vulneración de los principios de economía, eficiencia, y eficacia de la Gestión Pública, que afectó los intereses del Estado, por el incumplimiento del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 209 de la Constitución Política Nacional y el artículo 3 de la Ley 489 de 1998.

Para el cálculo del costo de oportunidad de los recursos públicos se toma la fecha de Terminación Estimada de la Obra, correspondiente al 15-08-2009, debido a que no se cuenta con Acta de Recibo Final de Obras ni de Liquidación.

#### **Municipio de San Onofre - Sucre:**

**Proyecto:** Construcción Del Acueducto Del Corregimiento Cerro De Las Casas, Línea de Conducción del Sistema de Acueducto, del Corregimiento de Plan Parejo, Construcción del Nuevo Pozo Profundo para el Sistema de Acueducto del Corregimiento Rincón del Mar, Construcción de Una Planta de Tratamiento del Sistema de Acueducto en el Municipio de San Onofre en el Departamento de Sucre.

**Ejecutor:** Municipio de San Onofre.

**Valor:** \$1.821.916.624.

**Contratista:** Asociación de Municipios del Sinú "ASOSINU".

**Interventor:** Asociación de Municipios de la Sabana y del Sinú "AMUSSIM"

**Recursos:** Bonos de Agua.

Hallazgo 53. **Administrativoy Disciplinario- Contrato de Obra MSO-OCAC-16-12-2010-1. Bono de Agua.**

En visita de obra efectuada el 9 de abril de 2013, se evidenció que el contrato está en ejecución, con plazo hasta el 17 de abril de 2013, la mayor parte de las obras han sido construidas, sin embargo, la administración municipal informa que hacen falta recursos para adecuar la parte de interconexión eléctrica necesaria para su operación y que están esperando que el contratista entregue la obra para definir si se hace un adicional o si se realiza otra contratación.

<sup>46</sup> En virtud del decreto 3571 del 2011, en lo relacionado con el seguimiento de los proyectos de APSB.



Esta situación afecta el funcionamiento de la planta de tratamiento en el corregimiento de San Antonio, el tanque de almacenamiento elevado construido en el Cerro de las Casas, que depende de las bombas instaladas en el Corregimiento de Pajonal, cuyo parte eléctrica no está incluida en el contrato, lo mismo que la caseta de bombas construida en el Corregimiento de Sabanas, donde la administración informa que hacen falta recursos para adecuar la parte de interconexión eléctrica y que están esperando que el contratista entregue la obra para definir si se hace un adicional o si se contrata mediante otro proceso.

La anterior situación evidencia deficiencias en la planeación porque no se garantizó la puesta en funcionamiento del proyecto, y la demora en la puesta en funcionamiento puede generar deterioro de las obras y falta de garantía para su funcionamiento, lo cual tiene alto impacto social y puede generar un riesgo que a futuro afecte el patrimonio del Estado.

También se evidencia falta de seguimiento y control oportuno por parte del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, de la época, hoy Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio<sup>47</sup> y del Municipio de San Onofre, configurándose una deficiencia administrativa con presunta incidencia disciplinaria, artículo 3 de la Ley 80 de 1993.

Teniendo en cuenta la respuesta de la Entidad se concluye que de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 numerales 10 y 11 del Decreto 3571 de 2011, corresponde al MVCT realizar el monitoreo de los recursos del Sistema General de Participaciones -SGP para agua potable y saneamiento básico y definir criterios de viabilidad de proyectos de acueducto, alcantarillado y aseo y dar viabilidad a los mismos.

Tal como lo menciona la citada norma el monitoreo se refiere a la recopilación sistemática de información que permita identificar acciones u omisiones que puedan poner en riesgo la adecuada utilización de los recursos del SGP, es por esto que este ente de control considera que el monitoreo tal como lo define la norma obliga a identificar acciones u omisiones que puedan poner en riesgo los recursos y para llevar a cabo esta tarea corresponde al Ministerio realizar esta labor a través de la verificación.

La aplicación y seguimiento de la política de agua potable y saneamiento básico es responsabilidad del MVCT, como ente rector y cabeza del sector, con el fin de

<sup>47</sup> En virtud del decreto 3571 del 2011, en lo relacionado con el seguimiento de los proyectos de APSB.



cumplir las metas de dicha política; es por eso que el MVCT no puede considerar que frente a los hechos no tenga ninguna responsabilidad.

## Departamento de Valle del Cauca

### BONOS DE AGUA – DISTRITO DE BUENAVENTURA:

#### Hallazgo 54. **Administrativo, Fiscal y Disciplinario- Pagos Fiduciarios Sin Soporte de Gestión, en Buenaventura, Valle.**

El Comité Fiduciario autorizó pagos por valor de \$500.912.774 correspondientes al cobro del 1% sobre el valor del crédito desembolsado, sin que se evidenciara gestión por parte de la Acción Fiduciaria para gestionar el crédito adquirido por el Municipio en virtud del esquema de “Bonos de Agua”, generando con ese pago injustificado un detrimento a los recursos del erario público, de acuerdo a los siguientes hechos:

En virtud de la pignoración del 80% de los recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico, el distrito de Buenaventura suscribió el contrato de crédito por \$43.755.330.509, dentro del cual se preveía el manejo de los recursos mediante la constitución de un Patrimonio Autónomo, según se observa en el informe de Monitoreo dado del MVCT del 2011:

*“La remuneración a favor de la Fiduciaria pactada por este concepto en la Cláusula 3 del mencionado contrato, fue: “Comisión por concepto de los créditos con plazos de tres (3) años gestionados por la fiducia 1% sobre el valor de cada desembolso recibido”.*

*Con base en lo indicado y las actuaciones realizadas por la Fiduciaria, según comunicación 20100616-016535-1 dirigida a la SAAB por Acción Fiduciaria el 16 de junio de 2010, esta última se pagó la suma de \$500.912.774 (1% sobre el monto del crédito desembolsado más IVA 16%), el 22 de junio de 2010, según consta en el informe recibido de la Fiduciaria.*

*De acuerdo con los documentos revisados no se evidenció gestión por parte de Acción Fiduciaria para gestionar el crédito por valor de \$43.755.330.509, sino para la des pignoración de los recursos con el IDEA por el saldo pendiente de pago que finalmente fue por \$2.283.949.164”.*

Por los hechos anteriormente descritos, evidencian un pago de lo causado generando con ello detrimento al erario público por **\$500.912.774.**

*Handwritten signature and initials*



Los recursos invertidos en el pago de la comisión por la gestión de los créditos para desarrollar actividades propias del sector Agua Potable y Saneamiento Básico en el Distrito de Buenaventura no tienen soporte real y material, en virtud de este injustificado gasto estamos ante una conducta que comporta manejo de recursos públicos de manera antieconómica sin guardar el debido cuidado de un gestor público.

**Hallazgo 55. Administrativo, Fiscal y Disciplinario- Pagos de Facturas de Vigencias Anteriores, en Buenaventura, Valle.**

Con los recursos de “Bonos de Agua” vigencia 2011 se pagaron facturas y obligaciones de años anteriores 2005-2007, en razón a la autonomía administrativa del Distrito para la prestación del servicio, la falta de vigilancia y control de los recursos en la etapa de ejecución por parte de los entes competentes, destinando indebidamente recursos de los SGP-APSB.

El Comité Fiduciario en reunión No. 56 del 9 de febrero de 2011 autorizó pagos por valor de \$1.598.213.372 reflejados en los meses de febrero y marzo de 2011 correspondiente a “Pago de Facturas de años anteriores”, de obligaciones contractuales de vigencias 2005 - 2007 adquiridas por el Distrito de Buenaventura por concepto descrito en el cuadro que se anexa a la observación.

Con lo anterior, se evidencia utilización de recursos del SGP “Bonos de Agua”, para cubrir obligaciones de vigencias expiradas, generándose con ello un posible detrimento patrimonial por \$1.598.213.372, toda vez que la mayoría de las obligaciones superan los cinco (5) años de haberse generado.

**Proyecto:** OBRAS DE RENOVACIÓN – OPTIMIZACIÓN DEL TANQUE DE INDEPENDENCIA.

**Ejecutor:** Distrito de Buenaventura a través de SOCIEDAD DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BUENAVENTURA S.A. -ESP.

**Valor Contratado:** \$1.217.736.36 + Contrato adicional por \$153.597.865

**Contratista:** HARI MOSQUERA CHAVEZ

**Interventor:** IEH CRUCON S.A.

**Recursos:** SGP- BONOS DE AGUA.

**Hallazgo 56. Administrativo, Fiscal y Disciplinario- Bonos de Agua – Distrito de Buenaventura – Contrato de Obra No. SAAB 030 de 2011.**

Los recursos invertidos \$1.009.602.963 en el Contrato de Obra No. SAAB 030 de 2011, cuyo objeto consiste en la realización de las OBRAS DE RENOVACIÓN



OPTIMIZACIÓN DEL TANQUE DE INDEPENDENCIA, no cumplieron con el objeto para el cual fueron destinados, es decir se está incumpliendo con las metas de cobertura, calidad y continuidad en la prestación del servicio de Agua Potable y Saneamiento Básico con ocasión a los siguientes hechos:

1. La Sociedad de Acueducto y Alcantarillado del Municipio de Buenaventura SAAB S.A. E.S.P. (Contratante) y HARI MOSQUERA CHAVEZ (Contratista), suscribieron el Contrato de Obra No. SAAB 030- 2011 de fecha 15 de julio de 2011, con el objeto de la realización de las obras de renovación – optimización del Tanque de Independencia por valor de \$1.217.736.326 y con un plazo de ejecución de cuatro (4) meses y su contrato adicional por valor de \$153.597.865.
2. El vencimiento del plazo inicial del contrato, estaba estipulado para el 29 de febrero de 2012, de acuerdo al informe del interventor (Hidropacífico S.A. E.S.P), se realizaron cinco (5) suspensiones por 45, 10, 81, 2 y 20 días para un total de 158 días, así mismo, se efectuaron cuatro (4) prorrogas por 2 meses, 2 meses, 1 mes y 4 meses para un total de 9 meses.
3. A la fecha de la visita realizada por la CGR el 17 de abril de 2013, el contrato se encuentra suspendido, la obra se encuentra abandonada y estado de deterioro, toda vez que la estructura se encuentra a la vista y con el riesgo de ser desmantelada.
4. No se han iniciado las sanciones contractuales tendientes a garantizar el cumplimiento de los fines previstos a la suscripción del contrato, inobservando con ello los presupuestos establecidos en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993<sup>48</sup>.

Por los hechos descritos anteriormente se está ante la posibilidad de establecer un posible detrimento fiscal al erario público por valor de \$1.009.602.963 en razón del incumplimiento del objetivo de mejorar la prestación del servicio dentro de la perspectiva de calidad, cobertura y continuidad, más el cálculo de los recursos por concepto de costo de oportunidad por \$69.178.548, para un presunto detrimento por valor total de \$1.078.781.511. Situación que además tendría presunta incidencia disciplinaria.

<sup>48</sup> Artículo 3º.- *De los Fines de la Contratación Estatal.* Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones. El texto subrayado fue derogado por el art. 32 de la Ley 1150 de 2007.

Handwritten signature and initials, possibly "RICH" and "M".





Este cálculo se fundamenta en el criterio de considerar una tasa de descuento para el Estado que es igual a la tasa de endeudamiento del Gobierno colombiano a través de la emisión de títulos de tesorería - TES de mayor plazo<sup>49</sup>, tal como se indica en la tabla:

**Tabla No. 25. Contrato SAAB030 de 2011**

Cálculo de costo de oportunidad en el uso de recursos públicos (Inversión Social)

Valor final ejecutado – Buenaventura \$1.009.602.963

Fecha de entrega del proyecto: Febrero 22 de 2012

Pesos corrientes

Valor acumulado	Tasa de descuento anual (1)	Tasa de descuento diario	Año	Días perdida beneficios	Pérdida
1.009.602.963	0,08200	0,00022	2012	305	69.178.548
Valor a 31 de 2012					<b>69.178.548</b>
Valor final ejecutado + perdida por costo de oportunidad					<b>1.078.781.511</b>

[1] Tasa Efectiva del TES de mayor plazo negociado del 8 de febrero

Fuente:

<http://www.banrep.gov.co/cgi-bin/banco/opmonet/generacionTES.pl?opcion=OPES1&version=4&dia=08&mes=02&year=2012>. Cálculos de la CGR

**Proyecto:** Renovación Tubería Diámetro 3" a 8" Bajamar – Isla sector II

**Ejecutor:** Distrito de Buenaventura a través de SOCIEDAD DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BUENAVENTURA S.A. -ESP.

**Valor Contratado:** \$521.210.329

**Contratista:** UNION TEMPORAL H&H

**Interventor:** IEH CRUCON S.A.

**Recursos:** SGP- BONOS DE AGUA.

**Hallazgo 57. Administrativo, Fiscal y Disciplinario- Bonos de Agua – Distrito de Buenaventura – Contrato de Obra No. SAAB 039 de 2011.**

El proyecto Renovación Tubería Diámetro 3" a 8" Bajamar – Isla sector II correspondiente al Contrato de Obra No. SAAB 039 de 2011, es de imposible ejecución, los recursos invertidos sobre el anticipo del 40% del contrato ascienden a la suma de \$208.484.132, no han cumplido con el destino final para el cual fueron presupuestados y contratados porque a la suscripción del contrato el Distrito de Buenaventura no contaba con los permisos de la DIMAR, y las obras

<sup>49</sup> Resolución No. 9 0079 DE 2013 ((febrero 13) del Ministerio de Minas y Energía, "Por la cual se adopta la metodología para realizar la Valoración de las Reservas de Minerales en Colombia". La cual por analogía se asume. Para la fecha de aprobación del PGEI (noviembre de 2010) se asumió una tasa efectiva anual de 7,99% (Fuente: [http://www.banrep.gov.co/informes-economicos/ine\\_sub\\_tesb\\_2010.html](http://www.banrep.gov.co/informes-economicos/ine_sub_tesb_2010.html)).



estaban proyectadas a ser realizadas en zonas de mitigación de riesgo por fenómenos de licuefacción y efectos sísmicos.

Por lo tanto, la falta de planeación llevó a una ausencia de ejecución de recursos desde año 2012, repercutiendo en el costo social que ha tenido que soportar la población vulnerable del Distrito de Buenaventura, así como la deficiente prestación del servicio de agua potable. Así mismo, existen recursos del erario público en poder del contratista sin que la entidad realizara las acciones pertinentes y conducentes para su recuperación y adicional a lo anterior, la entidad debe prever recursos adicionales ante eventuales reclamaciones por parte del Contratista por no poder ejecutar las actividades contractuales.

La situación descrita evidencia una gestión fiscal antieconómica y la misma no concuerda con los fines esenciales del Estado, por lo tanto, se puede configurar un posible detrimento fiscal por valor de \$208.484.132, más el cálculo de los recursos por concepto de costo de oportunidad por \$11.371.239, para un presunto detrimento por valor total de **\$219.855.371**, lo que ocasiona una aplicación inadecuada de los recursos públicos.

Tabla No. 26 Contrato SAAB 039 de 2011					
Cálculo de costo de oportunidad en el uso de recursos públicos (Inversión Social)					
Valor final ejecutado	-				
Buenaventura	208.484.132				
Fecha de entrega del proyecto	23 de abril de 2012				
Pesos corrientes					
Valor acumulado	Tasa de descuento anual (1)	Tasa de descuento diario	Año	Días perdida beneficios	Pérdida
208.484.132	0,07900	0,00022	2012	252	11.371.239
Valor a 31 de 2012					<b>11.371.239</b>
Valor final ejecutado + perdida por costo de oportunidad					<b>219.855.371</b>
[1] Tasa Efectiva del TES de mayor plazo negociado del 8 de febrero de 2012					
Fuente:			<a href="http://www.banrep.gov.co/cgi-bin/banco/opmonet/generacionTES.pl?opcion=OPES3&amp;version=4&amp;dia=23&amp;mes=04&amp;year=2012">http://www.banrep.gov.co/cgi-bin/banco/opmonet/generacionTES.pl?opcion=OPES3&amp;version=4&amp;dia=23&amp;mes=04&amp;year=2012</a> . Cálculos de la CGR		

Este cálculo se fundamenta en el criterio de considerar una tasa de descuento para el Estado que es igual a la tasa de endeudamiento del Gobierno colombiano

*Handwritten signature and initials*



a través de la emisión de títulos de tesorería - TES de mayor plazo<sup>50</sup>, tal como se indica en la tabla anterior.

**Proyecto:** ESTACIÓN DE BOMBEO PUEBLO NUEVO  
**Ejecutor:** Distrito de Buenaventura a través de SOCIEDAD DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BUENAVENTURA S.A. -ESP.  
**Valor Contratado:** \$3.133.194.323  
**Contratista:** CONSORCIO ESTACION DE BOMBEO I  
**Interventor:** IEH CRUCON S.A.  
**Recursos:** SGP- BONOS DE AGUA

Hallazgo 58. **Administrativo, Fiscal y Disciplinario- Bonos de Agua – Distrito de Buenaventura – Contrato de Obra No. SAAB 043 de 2011.**

El proyecto ESTACIÓN DE BOMBEO PUEBLO NUEVO correspondientes al Contrato SAAB 043 de 2011, es de imposible ejecución mientras persista la invasión del espacio público y hasta que se cuente con los permisos de la DIMAR, esto sin tener en cuenta el problema social que tienen las viviendas en palafitos, por lo que los recursos invertidos en el contrato y desembolsados al contratista \$3.127.724.594,00 no han cumplido con el destino final para el cual fueron presupuestados y contratados generados por una falta de planeación, repercutiendo en el costo social que ha tenido que soportar la población vulnerable del Distrito de Buenaventura, así como la deficiente prestación del servicio de agua potable.

La situación descrita evidencia una gestión fiscal antieconómica y la misma no concuerda con los fines esenciales del Estado, por lo tanto, se puede configurar un posible detrimento fiscal por valor de \$3.127.724.594, más el cálculo de los recursos por concepto de costo de oportunidad por \$77.361.911, para un presunto detrimento por valor total de **\$3.205.086.505**, lo que ocasiona una aplicación inadecuada de los recursos públicos.

Este cálculo se fundamenta en el criterio de considerar una tasa de descuento para el Estado que es igual a la tasa de endeudamiento del Gobierno colombiano

<sup>50</sup> Resolución No. 9 0079 DE 2013 ((febrero 13) del Ministerio de Minas y Energía, "Por la cual se adopta la metodología para realizar la Valoración de las Reservas de Minerales en Colombia". La cual por analogía se asume. Para la fecha de aprobación del PGEI (noviembre de 2010) se asumió una tasa efectiva anual de 7,99% (Fuente: [http://www.banrep.gov.co/informes-economicos/ine\\_sub\\_tesb\\_2010.html](http://www.banrep.gov.co/informes-economicos/ine_sub_tesb_2010.html)).



a través de la emisión de títulos de tesorería - TES de mayor plazo<sup>51</sup>, tal como se indica en la tabla:

Tabla No. 27 Contrato SAAB 43 de 2011					
Cálculo de costo de oportunidad en el uso de recursos públicos (Inversión Social)					
Valor final por ejecutar		\$3.127.724.594			
Fecha de entrega del proyecto		31 de agosto de 2012			
Pesos corrientes					
Valor acumulado	Tasa de descuento anual (1)	Tasa de descuento diario	Año	Días perdida beneficios	Pérdida
3.127.724.594	0,07400	0,00020	2012	122	77.361.911
Valor a 31 de 2012					<b>77.361.911</b>
Valor final ejecutado + perdida por costo de oportunidad					<b>3.205.086.505</b>
[1] Tasa Efectiva del TES de mayor plazo negociado del 22 de agosto de 2012					
Fuente: <a href="http://www.banrep.gov.co/cgi-bin/banco/opmonet/generacionTES.pl?opcion=OPES1&amp;version=4&amp;dia=22&amp;mes=08&amp;year=2012">http://www.banrep.gov.co/cgi-bin/banco/opmonet/generacionTES.pl?opcion=OPES1&amp;version=4&amp;dia=22&amp;mes=08&amp;year=2012</a> . Cálculos CGR.					

**Proyecto: "REDES DE ACUEDUCTO OBRAS DE MACRO Y MICROMEDICION"**

**Ejecutor:** Distrito de Buenaventura a través de la SOCIEDAD DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BUENAVENTURA S.A. -ESP.

**Valor Contratado:** \$1.825.216.529

**Número de Contrato:** SAAB 026-2011

**Contratista:** UNION TEMPORAL ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS MONTALVAN

**Interventor:** IEH CRUCON S.A.

**Recursos:** SGP- BONOS DE AGUA

**Hallazgo 59. Administrativo, Fiscal y Disciplinario- Bonos de Agua – Distrito de Buenaventura – Contrato de Obra No. SAAB 026de 2011.**

El proyecto "REDES DE ACUEDUCTO OBRAS DE MACRO Y MICROMEDICION" correspondientes al Contrato SAAB 026 de 2011, no ha cumplido con el destino

<sup>51</sup>Resolución No. 9 0079 DE 2013 ((febrero 13) del Ministerio de Minas y Energía, "Por la cual se adopta la metodología para realizar la Valoración de las Reservas de Minerales en Colombia". La cual por analogía se asume. Para la fecha de aprobación del PGEI (noviembre de 2010) se asumió una tasa efectiva anual de 7,99% (Fuente: [http://www.banrep.gov.co/informes-economicos/ine\\_sub\\_tesb\\_2010.html](http://www.banrep.gov.co/informes-economicos/ine_sub_tesb_2010.html)).

*Handwritten signature and initials*



final de los recursos para el cual fueron presupuestados y contratados, pese a haberse vencido el plazo de ejecución el 10 de julio de 2012, hechos generados por una presunta omisión de la entidad contratante al no iniciar con la prontitud las acciones tendientes a garantizar la entrega de las obras, lo cual afecta la liquidación del contrato y la puesta de funcionamiento de los equipos suministrados; esta situación repercute en el costo social que ha tenido que soportar la población así como la deficiente prestación del servicio de agua potable, por lo que podría generarse un detrimento al erario público por valor de \$1.612.727.514 correspondiente a los recursos invertidos y ejecutados, más el cálculo de los recursos por concepto de costo de oportunidad por \$99.464.264, para un presunto detrimento por valor total de **\$1.712.191.778**, lo que ocasiona una aplicación inadecuada de los recursos públicos.

Este cálculo se fundamenta en el criterio de considerar una tasa de descuento para el Estado que es igual a la tasa de endeudamiento del Gobierno colombiano a través de la emisión de títulos de tesorería - TES de mayor plazo<sup>52</sup>, tal como se indica en la tabla:

<b>Tabla 28</b>					
Proyecto "REDES DE ACUEDUCTO OBRAS DE MACRO Y MICROMEDICION"					
Cálculo de costo de oportunidad en el uso de recursos públicos					
Valor final ejecutado Buenaventura	\$1.612.727.514				
Fecha de entrega del proyecto	10 de julio de 2012				
Pesos corrientes					
Valor acumulado	Tasa de descuento anual (1)	Tasa de descuento diario	Año	Días perdida beneficios	Pérdida
1.612.727.514	0,07572	0,00021	2012	174	58.214.073
1.670.941.587	0,07572	0,00021	2013	119	41.250.192
Valor a 30 de abril de 2012					99.464.264
Valor final ejecutado + perdida por costo de oportunidad					<b>1.712.191.778</b>
[1] Tasa Efectiva del TES de mayor plazo negociado del 11 de julio de 2012					
Fuente: <a href="http://www.banrep.gov.co/cgi-bin/banco/opmonet/generacionTES.pl?opcion=OPES1&amp;version=4&amp;dia=11&amp;mes=07&amp;year=2012">http://www.banrep.gov.co/cgi-bin/banco/opmonet/generacionTES.pl?opcion=OPES1&amp;version=4&amp;dia=11&amp;mes=07&amp;year=2012</a> . Cálculos de la CGR					

<sup>52</sup> Resolución No. 9 0079 DE 2013 ((febrero 13) del Ministerio de Minas y Energía, "Por la cual se adopta la metodología para realizar la Valoración de las Reservas de Minerales en Colombia". La cual por analogía se asume. Para la fecha de aprobación del PGEI (noviembre de 2010) se asumió una tasa efectiva anual de 7,99% (Fuente: [http://www.banrep.gov.co/informes-economicos/ine\\_sub\\_tesb\\_2010.html](http://www.banrep.gov.co/informes-economicos/ine_sub_tesb_2010.html)).

*Handwritten signature and initials*



**Proyecto:** "REDES DE ACUEDUCTO OBRAS DE EXPANSION"  
**Ejecutor:** Distrito de Buenaventura a través de la SOCIEDAD DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BUENAVENTURA S.A. -ESP.  
**Valor Contratado:** \$2.254.689.773  
**Número de Contrato:** SAAB 027-2011  
**Contratista:** UNION TEMPORAL ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS MONTALVAN  
**Interventor:** IEH CRUCON S.A.  
**Recursos:** SGP- BONOS DE AGUA

Hallazgo 60. **Administrativo, Fiscal y Disciplinario- Bonos de Agua – Distrito de Buenaventura – Contrato de Obra No. SAAB 027de 2011.**

El proyecto "REDES DE ACUEDUCTO OBRAS DE EXPANSION" correspondientes al Contrato SAAB 027 de 2011, no ha cumplido con el destino final de los recursos para el cual fueron presupuestados y contratados, pese a haberse vencido el plazo de ejecución el 04 de noviembre de 2012, generados por una carencia de planeación de poner en funcionamiento las obras contratadas y pagadas, a la falta de pruebas hidrostáticas, a obras pendientes por realizar; hechos generados por una presunta omisión de la entidad contratante al no iniciar con la prontitud las acciones tendientes a garantizar la entrega de las obras, lo cual afecta la liquidación del contrato y la puesta de funcionamiento de las obras contratadas; esta situación repercute en el costo social que ha tenido que soportar la población así como la deficiente prestación del servicio de agua potable, por lo que podría generarse un detrimento al erario público por \$1.281.853.920 correspondiente a los recursos invertidos y ejecutados, más el cálculo de los recursos por concepto de costo de oportunidad por \$40.872.044, para un presunto detrimento por valor total de **\$1.322.725.964**, lo que ocasiona una aplicación inadecuada de los recursos públicos.

Este cálculo se fundamenta en el criterio de considerar una tasa de descuento para el Estado que es igual a la tasa de endeudamiento del Gobierno colombiano a través de la emisión de títulos de tesorería - TES de mayor plazo<sup>53</sup>, tal como se indica en la tabla:

---

<sup>53</sup>Resolución No. 9 0079 DE 2013 ((febrero 13) del Ministerio de Minas y Energía, "Por la cual se adopta la metodología para realizar la Valoración de las Reservas de Minerales en Colombia". La cual por analogía se asume. Para la fecha de aprobación del PGEI (noviembre de 2010) se asumió una tasa efectiva anual de 7,99% (Fuente: [http://www.banrep.gov.co/informes-economicos/ine\\_sub\\_tesb\\_2010.html](http://www.banrep.gov.co/informes-economicos/ine_sub_tesb_2010.html)).

Plst  
EJP  
MT



**Tabla 29**

Proyecto "REDES DE ACUEDUCTO OBRAS DE EXPANSION"

Cálculo de costo de oportunidad en el uso de recursos públicos

Valor final ejecutado - Buenaventura 1.281.853.920

Fecha de entrega del proyecto 4 de noviembre de 2012

Pesos corrientes

Valor acumulado	Tasa de descuento anual (1)	Tasa de descuento diario	Año	Días perdida beneficios	Pérdida
1.281.853.920	0,06567	0,00018	2012	57	13.145.816
1.294.999.736	0,06567	0,00018	2013	119	27.726.228
Valor a 30 de abril de 2013					40.872.044
Valor final ejecutado + perdida por costo de oportunidad					<b>1.322.725.964</b>

[1] Tasa Efectiva del TES de mayor plazo negociado del 8 de octubre de 2012  
Fuente: <http://www.banrep.gov.co/cgi-bin/banco/opmonet/generacionTES.pl?opcion=OPES3&versión=4&dia=08&mes=10&year=2012>. Cálculos de la CGR

**Proyecto:** "REDES DE ACUEDUCTO- RENOVACION"  
**Ejecutor:** Distrito de Buenaventura a través de la SOCIEDAD DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BUENAVENTURA S.A. -ESP.  
**Valor Contratado:** \$2.128.947.460  
**Número de Contrato:** SAAB 028-2011  
**Contratista:** UNION TEMPORAL REDES DE ACUEDUCTO  
**Interventor:** IEH CRUCON S.A.  
**Recursos:** SGP- BONOS DE AGUA

Hallazgo 61. **Administrativo, Fiscal y Disciplinario- Bonos de Agua – Distrito de Buenaventura – Contrato de Obra No. SAAB 028de 2011.**

Los recursos invertidos por \$1.272.174.036 en el Contrato de Obra No. SAAB 028 de 2011, cuyo objeto consiste en la realización de las obras para las REDES DE ACUEDUCTO- RENOVACION, no cumplieron con el objeto para el cual fueron destinados, es decir no se está cumpliendo con las metas de cobertura, calidad y continuidad en la prestación del servicio de Agua Potable y Saneamiento Básico con ocasión a los siguientes hechos:

1. A la fecha de la visita realizada por la CGR el 17 de abril de 2013, el contrato se encuentra terminado.



2. Se evidenciaron deficiencias en la planeación del proyecto ya que se incluyeron obras en zonas de puentes de madera que no fueron avaladas por la Dirección General Marítima – DIMAR.
3. Las obras ejecutadas no se han puesto en servicio, ya que no se han iniciado los empates de la obra a la red existente.
4. El contratante no ha iniciado las actuaciones contractuales tendientes a definir el estado final del contrato.

Por los hechos descritos anteriormente se establece un posible detrimento fiscal al erario público por \$1.272.174.063, correspondiente al valor de las obras ejecutadas, en razón del incumplimiento del objetivo de mejorar la prestación del servicio dentro de la perspectiva de calidad, cobertura y continuidad, más el cálculo de los recursos por concepto de costo de oportunidad por \$25.049.770, para un presunto detrimento por valor total de **\$1.297.223.833**, lo que ocasiona una aplicación inadecuada de los recursos públicos.

<b>Tabla 30</b>					
Proyecto "REDES DE ACUEDUCTO- RENOVACION"					
Cálculo de costo de oportunidad en el uso de recursos públicos					
Valor final ejecutado - Buenaventura		\$1.272.174.063			
Fecha de entrega del proyecto		08 de enero de 2013			
Pesos corrientes					
Valor acumulado	Tasa de descuento anual (1)	Tasa de descuento diario	Año	Días perdida beneficios	Pérdida
1.272.174.063	0,06417	0,00018	2013	112	25.049.770
Valor a 30 de abril de 2013					25.049.770
Valor final ejecutado + perdida por costo de oportunidad					<b>1.297.223.833</b>
[1] Tasa Efectiva del TES de mayor plazo negociado del 9 de enero de 2013					
Fuente: <a href="http://www.banrep.gov.co/cgi-bin/banco/opmonet/generacionTES.pl?opcion=OPES1&amp;version=4&amp;dia=09&amp;mes=01&amp;year=2013">http://www.banrep.gov.co/cgi-bin/banco/opmonet/generacionTES.pl?opcion=OPES1&amp;version=4&amp;dia=09&amp;mes=01&amp;year=2013</a> . Cálculos de la CGR					

Este cálculo se fundamenta en el criterio de considerar una tasa de descuento para el Estado que es igual a la tasa de endeudamiento del Gobierno colombiano a través de la emisión de títulos de tesorería - TES de mayor plazo<sup>54</sup>, tal como se indica en la tabla anterior.

<sup>54</sup> Resolución No. 9 0079 DE 2013 ((febrero 13) del Ministerio de Minas y Energía, "Por la cual se adopta la metodología para realizar la Valoración de las Reservas de Minerales en Colombia". La cual por analogía se asume. Para la fecha de





### 3.1.3 Legalidad

#### 3.1.3.1 Contratación

Contratos de Adquisición de Bienes y Servicios:

La entidad suscribió 572 contratos por valor de \$185.979.720.258, 48, de los cuales se tomó muestra de 36 contratos por valor de \$27.217.189.684.50.

De la muestra tomada se estudiaron los contratos cuya cuantía ascendía a los 100 millones de pesos, con excepción de los contratos de prestación de servicios, cuyas cuantías superaban los 30 millones de pesos.

En la evaluación correspondiente se encontró que la mayoría de los contratos terminados se encuentran en la etapa de liquidación.

Proyectos de Agua potable y Saneamiento Básico, PDA y Bonos de Agua:

Se estableció una muestra de 68 proyectos a auditar en la presente vigencia por un valor de \$341.391 millones, que involucró visitas técnicas a 38 de ellos y el resto una revisión documental. Esta muestra incluye revisión de proyectos en 13 departamentos diversas fuentes de financiación como Audiencias Públicas, Bolsa Territorial, Bonos de Agua, Fondo Nacional de Regalías y Presupuesto General de la Nación.

#### 3.1.3.2 Procesos Judiciales y Tutelas

Hallazgo 62. **Administrativo- Comité de Conciliación.**

Las decisiones del Comité de Conciliación del MVCT asignadas en el Artículo 19, Decreto 1716 de 2009<sup>55</sup> no cuentan con un soporte suficiente y necesario para

---

aprobación del PGEI (noviembre de 2010) se asumió una tasa efectiva anual de 7,99% (Fuente: [http://www.banrep.gov.co/informes-economicos/ine\\_sub\\_tesb\\_2010.html](http://www.banrep.gov.co/informes-economicos/ine_sub_tesb_2010.html)).

<sup>55</sup> Decreto 1716 de 2009- Artículo 19. *Funciones.* El Comité de Conciliación ejercerá las siguientes funciones:

1. Formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico.
2. Diseñar las políticas generales que orientarán la defensa de los intereses de la entidad.
3. Estudiar y evaluar los procesos que cursen o hayan cursado en contra del ente, para determinar las causas generadoras de los conflictos; el índice de condenas; los tipos de daño por los cuales resulta demandado o condenado; y las deficiencias en las actuaciones administrativas de las entidades, así como las deficiencias de las actuaciones procesales por parte de los apoderados, con el objeto de proponer correctivos.
4. Fijar directrices institucionales para la aplicación de los mecanismos de arreglo directo, tales como la transacción y la conciliación, sin perjuicio de su estudio y decisión en cada caso concreto.
5. Determinar, en cada caso, la procedencia o improcedencia de la conciliación y señalar la posición institucional que fije los parámetros dentro de los cuales el representante legal o el apoderado actuará en las audiencias de conciliación. Para tal efecto, el Comité de Conciliación deberá analizar las pautas jurisprudenciales consolidadas, de manera que se concilie en aquellos casos donde exista identidad de supuestos con la jurisprudencia reiterada.
6. Evaluar los procesos que hayan sido fallados en contra de la entidad con el fin de determinar la procedencia de la acción de repetición e informar al Coordinador de los agentes del Ministerio Público ante la Jurisdicción en lo Contencioso Administrativo las correspondientes decisiones anexando copia de la providencia condenatoria, de la prueba de su pago y señalando el fundamento de la decisión en los casos en que se decida no instaurar la acción de repetición.
7. Determinar la procedencia o improcedencia del llamamiento en garantía con fines de repetición.



hacer uso o no de los mecanismos de resolución de conflictos que le permitan definir asuntos que tienen la posibilidad de hacer tránsito a cosa juzgada. Se pudo verificar que no reposa en los expedientes información de las actuaciones procesales surtidas; los expedientes contienen tan solo copia de la demanda y en algunos de ellos el fallo incompleto. Con lo cual las decisiones en materia de conciliación no son el producto de una evaluación en cuanto a ventajas y desventajas de abordar los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos.

**Hallazgo 63. Administrativo- Seguimiento y Monitoreo en Defensa Judicial.**

El MVCT no hace seguimiento y monitoreo de aquellas decisiones judiciales que han impuesto obligaciones en su contra, así lo demuestra la información contenida en las carpetas de las decisiones de fondo que no poseen una completa información del proceso y menos de las etapas posteriores a las decisiones de instancia, (expediente 1198 y 3209), con lo que las condenas en contra del MVCT corren el riesgo de incrementarse sin ninguna justificación.

Los expedientes que permiten soportar las observaciones presentadas en los numerales 4 y 5 y que han sido fallados en primera o segunda instancia son:

**Tabla No. 31. Expedientes Defensa judicial.**

NO. DE EXPEDIENTE	TIPO DE ACCIÓN	DEMANDANTE / ACCIONANTE	DEMANDADO / ACCIONADO	DESPACHO JUDICIAL 1ª INSTANCIA	NO DE RADICACIÓN DEL EXPEDIENTE
130	Acción Popular	Personero Distrital de Cartagena	Edurbe - Cardique y otros	Tribunal Administrativo de Bolívar	13-001-23-31-000-2000-00006-00
1006	Acción Popular	Juan Andrés Cano García y otros (embalse de Tominé)	Minambiente	Juzgado 40 Administrativo de Bogotá Remitido al Tribunal Administrativo de Cundinamarca	25-000-2315-000-2005-01990-01
1198	Acción Popular	Hernán Ramiro Amaya Guevara	Gobernación de Cundinamarca, Minambiente y otros	Juzgado Administrativo de Facatativá	25-000-2315-000-2005-00161-01
2219	Acción de Grupo	Rosalía Manjarrés Florin y otros	Distrito de Santa Marta y otros	Juzgado 4 Administrativo de Santa Marta	47001333100420080010000
3289	Acción Popular	Jassan Jair Saa Díaz	Municipio del Dovio y otros	Juzgado Único Administrativo del Circuito de Cartago - Valle	76-147-33-31-702-2009-00316-00
3399	Acción Popular	Alexander Villanueva Benito Revollo	Minambiente, municipio de altos del rosario	Juzgado 7 Administrativo de Cartagena	13-001-33-31-007-2009-00333-00

8. Definir los criterios para la selección de abogados externos que garanticen su idoneidad para la defensa de los intereses públicos y realizar seguimiento sobre los procesos a ellos encomendados. (...)

*Handwritten signature and initials*



### 3.1.3.3 Denuncias

Se atendieron 17 denuncias según relación adjunta.

1. 2011-26530-82111-D. BUENAVENTURA.
2. 2011-27359-82111-D MAGDALENA
3. 2011-21746-82111-D MAGDALENA.
4. 2011-26563-82111-D FUNDACIÓN - MAGDALENA.
5. 2011-28382-82111-D ZIPACÓN.
6. 2011-31542-82111-D HUILA.
7. 2013-52017-82111-D MAGDALENA.
8. 2013-51641-82111-D AGUAS DEL MAGDALENA.
9. 2013-52842-82111-D RETÉN MAGDALENA.
10. 2012-44450-82111-D EMPRESA AGUAS DEL MAGDALENA.
11. 2013-52919-82111-D AGUAS DE CORDOBA.
12. 2013-53281-82111-D ARIGUANI-MAGDALENA
13. 2013-52375-82111-D TULUA VALLE
14. 2012-49434-82111-D SANTA CATALINA – BOLIVAR
15. 2012-50858-82111-D HIDROCHIA – CUNDINAMARCA
16. 2013-51857-82111-D META
17. 2012-44580-82111-D EMBALSE DE BUCARAMANGA

**Proyecto: Construcción del Sistema de alcantarillado del corregimiento de Pueblo Nuevo, Municipio de Ariguani**

#### **2013-53281-82111-D**

Convenio No:	121 de 2009 del 13/11/2009
Ejecutor:	Municipio de Ariguani
Plazo:	31/12/2010
Valor:	\$1.474.833.585
Plazo de Inicial:	Hasta 8 meses después de la finalización de las obras.
Contrato No:	001/2010 del 19/03/2010
Objeto:	Construcción del Sistema de alcantarillado del corregimiento de Pueblo Nuevo, Municipio de Ariguani
Contratista:	Asociación de Municipios de la Subregión Ciénaga Grande de Santa Marta.- Asocienaga



Plazo Inicial: 8 meses  
Valor del contrato de obra: \$1.470.000.464  
Fecha de Iniciación: 21/10/2010  
Plazo Actualizado: 14 meses

**Hallazgo 64. Administrativo y Disciplinario- Planeación en el Proyecto Construcción del Sistema de alcantarillado del corregimiento de Pueblo Nuevo, Municipio de Ariguaní.**

Se observan deficiencias en la planeación del Proyecto Construcción del Sistema de alcantarillado del corregimiento de Pueblo Nuevo, Municipio de Ariguaní, originadas en que el municipio no consideró en el proyecto inicial que la PTAR requería una mayor área a la del predio seleccionado; siendo necesario solicitar recursos adicionales por cuanto se presentaron dificultades de tipo presupuestal ya que el valor del predio adyacente requerido se encontraba fuera del alcance del municipio, debiéndose adquirir otro predio ubicado a 276 metros al suroeste del inicial propuesto, generándose variaciones en las cantidades de obra. De igual forma, manifiesta el municipio en este documento: *“En el rediseño presentado no cambió ningún parámetro de los diseños originalmente propuestos es el caso de PTAR, que no se modificó sus cálculos y diseño solo de acuerdo a las condiciones topográficas nuevas incluyendo sus estructura, mientras que en las redes el mayor valor que se presentó obedeció a las roturas y reparación de vías y a la instalación de los cruces de las tuberías en los arroyos”*. Los recursos adicionales solicitados inicialmente fueron por valor de \$ por \$485.694.239 de 22 de agosto de 2011.

Posteriormente, el municipio presenta ajuste final a reformulación del 26/10/2011, en donde solicita recursos por valor de \$206.460.830, en el cual presenta un acta de mayores y menores cantidades de obras, avaladas por la interventoría. El convenio 04 para la ejecución de estos recursos se firmó el 30 de diciembre de 2011.

El Ministerio aprobó la reformulación del proyecto en el Comité Técnico No. 75 del 22 de Noviembre de 2011, de acuerdo a lo presentado por el municipio.

Lo anterior configura una observación administrativa con presunta connotación disciplinaria, por cuanto el Municipio no realizó de manera adecuada los estudios que permitieran la ejecución del proyecto acorde a una eficiente planeación. Considerándose que por tales hechos se incumplió con el artículo 26, numerales 1 y 2 de la Ley 80 de 1993.

*[Handwritten signature]*



### 3.1.3.4 Seguimiento Funciones de Advertencia

La CGR en el seguimiento a las funciones de advertencia, realizó las verificaciones de acuerdo con cada una de ellas, que aplican al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio. En los procedimientos internos adoptados por el MVCT en sus diferentes procesos se pudo establecer que la entidad a la fecha ha venido adelantado acciones tendientes al cumplimiento de las distintas funciones de advertencia de su competencia, las cuales no han sido suficientes para superar los riesgos evidenciados en la mayoría de las funciones de advertencia tal como se describe para cada una de ellas.

*Hallazgos establecidos:*

#### Hallazgo 65. **Administrativo- Acueducto del municipio de Aracataca (Magdalena).**

Aunque la CGR remitió al MVCT observación<sup>56</sup> sobre el riesgo relacionado con “... el seguimiento y control que debe ejercer el MINISTERIO DE AMBIENTE VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL para que se verifique la ejecución de los recursos del Crédito del Banco Mundial y éstos no pierdan su vigencia en el mes de marzo de 2011, como lo señalan en las actas de seguimiento a la ejecución del proyecto<sup>57</sup> y revisada la información que reporta el MVCT para la CGR no existe claridad de que este riesgo no permanezca, toda vez que no se ha aclarado sobre las fuentes utilizadas para financiar el proyecto en mención. El MVCT en su respuesta<sup>58</sup> a lo solicitado por la CGR reportan documentos como actas de Entrega y Recibo Final del Contrato e Informes de Interventoría, pero en ninguno de ellos se precisa la forma como se ejecutaron los recursos del Crédito del Banco Mundial, dada la advertencia ya mencionada de la CGR<sup>59</sup>

El MVCT con el oficio 7320-2-53197 del 17 de junio de 2013 anexa copias del informe final de Estado de Ejecución de Recursos Incorporados sin Situación de Fondos del Convenio 194048 (27 MVCT), en donde se puede verificar la ejecución de los 1.300 millones de los recursos de la Nación, de los cuales 1.274 millones destinados para obra e interventoría y en donde se indica que correspondieron a recursos procedente del crédito del Banco Mundial 7281.

<sup>56</sup> Con el oficio MVCT 099-2013.

<sup>57</sup> CGR. Función de advertencia. De: Contralora Delegada Para El Medio Ambiente Para: Ministerio De Ambiente, Vivienda Y Desarrollo Territorial; Aguas Del Magdalena S.A. ESP.; Aguas De Manizales S.A. ESP.; Gobernación Del Magdalena; Alcaldía Municipal De Aracataca.

<sup>58</sup> MVCT.

<sup>59</sup> CGR. Oficio MVCT 060-2013 de mayo 10 de 2013.



En esas circunstancias, aunque se aceptan las explicaciones del MVCT, dado que se adjunta un acta con la relación de pagos, lo concerniente a los recursos vinculados con el Convenio 194048 (27 MVCT) no se pueden refrendar como ejecutados sino a la luz de una revisión de documentos del convenio y el proyecto en mención. Así las cosas, hasta que no exista claridad sobre este tema el riesgo vinculado permanece.

**Hallazgo 66. Administrativo- Vínculos contractuales para el desempeño de funciones permanentes.**

El MVCT<sup>60</sup> remitió similares explicaciones ya conocidas por la CGR, expresando las acciones que ha adelantado ese Ministerio y las que están en camino de realizarse y aunque solicita que se retire la observación, la CGR considera que la misma debe continuar dado que la función de advertencia apunta a que el MVCT cuente con una estructura más formal en su planta de personal, y en consecuencia el hallazgo permanece en los siguientes términos:

Para la CGR no se ha cumplido con lo planteado en esta función de advertencia, toda vez que los aspectos centrales planteados en esta función de advertencia persisten hasta tanto el MVCT no adelante un estudio técnico de su planta de personal y avance en gestiones para que se adopte una estructura administrativa acorde con sus responsabilidades institucionales y de cumplimiento de metas de política económica planteadas desde los planes de desarrollo, Conpes y demás instrumentos de orden legal, que a nivel del ministerio están claramente definidas en sus dos Viceministerios: el de responsabilidades en todos los temas de vivienda y el que incluye todos los compromisos de agua potable y saneamiento básico, en particular.

Uno de los aspectos centrales planteados en la función de advertencia de la CGR es la de adelantar los trámites tendientes a la creación de una planta de personal para las funciones de carácter permanente y dado los plazos que ha programado el mismo MVCT para superar todas las etapas que lleven a que se pueda concluir en ello y que ese esquema sea el adecuado, deben existir los estudios pertinentes, que aún no se pueden contratar, por las razones que el mismo Ministerio argumenta. Además, no hay evidencia de un estudio técnico que balancee esta necesidad frente a lo establecido con el esquema actual con los proyectos y programas que se están desarrollando.

<sup>60</sup> con el oficio 7320-2-53197 del 17 de junio de 2013.



En esas circunstancias, para la CGR el riesgo planteado en esta función de advertencia permanece, por los argumentos aquí expuestos.

Hallazgo 67. **Administrativo- Planta agua potable en Yopal Casanare.**

El MVCT con el oficio 7320-2-53197 del 17 de junio de 2013 entrega explicaciones sobre lo surtido en torno a la obligación de atender las necesidades del municipio de Yopal en materia de soluciones efectivas de agua potable y saneamiento básico, sin embargo el hallazgo continúa. La función de advertencia continúa en la medida que el objetivo de la misma es advertir sobre la necesidad de entregar una solución de agua potable y saneamiento básico con la construcción de la planta de tratamiento de agua potable, adecuación y optimización del sistema de acueducto para el municipio de Yopal Casanare, obra que hasta ahora empieza su proceso de concreción y el papel del MVCT deberá reflejarse en las acciones de acompañamiento institucional hasta la culminación de la misma, como el mismo MVCT lo precisa.

Si bien es evidente que la normatividad lleva a que el esquema de asignación de recursos para soluciones de agua potable y saneamiento básico esté segmentado y que en este caso son recursos que provienen del Fondo Nacional de Regalías, no se evidencia un mecanismo permanente por parte del MVCT, que contribuyan a establecer el grado de avance de este tipo de recursos. Reiteradamente la CGR insiste en que la responsabilidad institucional del MVCT involucra su papel como ente rector de los esquemas que contribuyan a soluciones de agua potable y saneamiento básico, lo que no invita a tener que saltar por barreras legales, sino con sus propios instrumentos ser organismo responsable y participe para superar la actual problemática de agua potable que tiene el municipio de Yopal.

En esas circunstancias, para la CGR el riesgo planteado en esta función de advertencia permanece, por los argumentos aquí expuestos.

*Resultado Seguimiento Funciones de Advertencia:*

- **Acuerdo 22 de febrero de 2011**

De acuerdo con lo reportado por el MVCT se adelantaron las siguientes acciones:

Se firmó Acuerdo de cooperación el 21 de febrero de 2011 entre el Ministerio de Ambiente y el Departamento Nacional de Planeación, la CAR, la Gobernación de Cundinamarca, el Distrito Capital y la Secretaría de Hacienda. Este Acuerdo tiene



como finalidad adelantar la construcción de la planta de tratamiento de aguas residuales de Canoas (Fases I y II) y su estación elevadora, dentro del programa de saneamiento del Río Bogotá. Acuerdo celebrado por la Gobernación, La Alcaldía de Bogotá, el Ministerio de Ambiente, el director de Planeación, la CAR, y la EAAB.

Según el MVCT se tienen recursos asignados al Distrito Capital por la Ley 1151 de 2007, y distribuidos entre los Departamentos por el Decreto 3170 de 2008, por valor de \$41,261 millones y están disponibles en las vigencias 2011 y 2012 a través del proyecto de inversión "Implementación PDA's a nivel nacional".

El CONFIS en la sesión del 20 diciembre de 2011, autorizó el cupo de vigencias futuras, que tiene por objeto el otorgamiento de apoyo financiero por parte de la Nación para la construcción de la Estación Elevadora de Canoas. Los recursos necesarios para garantizar esta autorización, están contenidos en el presupuesto aprobado por el Congreso de la vigencia fiscal 2012 y en el Marco de Gasto de mediano plazo 2012-2015 (2012: \$41,261 millones y 2013: \$30,000 millones). Adicionalmente, el 21 agosto de 2012 se suscribió Encargo Fiduciario Convenio Minvivienda entre la EAAB y la Fiduciaria Corficolombiana para administrar los recursos de este proyecto.

Se concluye que de conformidad con los compromisos presupuestales del orden nacional comunicados a la CGR mediante el oficio 5000-2-427411 del 03 de mayo de 2011, para el MVCT se dio cumplimiento tal y como lo evidencia en los documentos que presentaron.

Sin embargo, aunque hay evidencias que los recursos de la Nación están asegurados para lo cual se constituyó el apoyo financiero por parte de la Nación para la construcción de la Estación Elevadora de Canoas, en lo relacionado con el desarrollo técnico que le es inherente a este proyecto no existe la suficiente claridad sobre las acciones a cargo de MVCT o en forma compartida con el Distrito Capital.

Como acción de seguimiento de la Oficina de Control Interno del MVCT se deberá solicitar informe financiero de la fiducia constituida.

- **Macroproyectos de Interés Social Nacional – MISN**

El MVCT con el Memorando 7230-2-42544 del 22 de mayo de 2013 reporta nuevamente respuesta sobre el tema, con el cual se reitera que la Resolución 204 cumple con el objetivo que motivó su expedición y que por lo tanto no es necesario





adelantar su modificación. En conclusión, para el MVCT las advertencias de la CGR fueron resueltas en el proceso de revisión.

Sin embargo, aunque se evidencian acciones por parte del MVCT con el propósito de revisar lo establecido en la Resolución 204 de 2011, el resultado de éstas no llevó a ningún cambio sustancial con relación a las observaciones planteadas por la CGR en relación con los estudios técnicos vinculado con el tema de la escala de los proyectos. Así las cosas, para la CGR el riesgo todavía permanece.

- **Prestación de los servicios de agua, alcantarillado y saneamiento básico**

**Riesgo 1: El haber culminado obras que no están prestando el servicio a la comunidad**

De conformidad con los reportes del MVCT y con el seguimiento que realiza la Oficina de Control Interno, este riesgo permanece en la medida en que aun existiendo actas de compromiso para establecer las acciones a seguir en algunos municipios en donde se identificaron proyectos financiados con recursos de la Nación que, terminados, recibidos a satisfacción por parte de la entidad territorial no está en operación, por tanto la labor del MVCT aún no ha culminado. En otros casos, el MVCT informa que actualmente se está en proceso de visitas y levantamiento de actas de compromiso<sup>61</sup>. En esas circunstancias, para la CGR el riesgo planteado en esta función de advertencia permanece, por los argumentos aquí expuestos.

**Riesgo 2: Retraso en la ejecución de los recursos asignados a los departamentos y municipios.**

De acuerdo con lo informado por el MVCT actualmente el Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico se encuentra en proceso de proyectar el modelo para la Resolución de Asignación de Recursos, y el Convenio de Uso de Recursos. Por tanto según los reportes del MVCT y el seguimiento que realiza la Oficina de Control Interno, este riesgo permanece.

---

<sup>61</sup> MVCT. Memorando 7320-3-40283 del 8 de mayo de 2013.



**Riesgo 3: El mantener los recursos en los patrimonios autónomos (fiducias) por largo periodos de tiempo, sin que se esté cumpliendo con los fines para los cuales fueron dispuestos por el Estado (inversión en programas de Agua Potable y Saneamiento Básico).**

De acuerdo con el reporte entregado por el MVCT entre Julio de 2012 y Enero de 2013 se ha implementado el mecanismo de descentralización de viabilización de proyectos, para lo cual el MVCT expidió la Resolución 379 de 2012. Igualmente se inició a la modificación de los Manuales Operativos de los PAP-PDA, incorporando los requisitos para que los municipios realicen procesos de contratación en armonía con el Decreto 2246 de 2012, y una nueva propuesta. Se concertó con el Esquema Financiero -Consortio FIA el no cobro a partir de la firma del otrosí 1 de las comisiones fiduciarias a los fideicomitentes. Por todo lo anterior, el MVCT considera haber cumplido con esta acción y superado este riesgo.

Sin embargo y de conformidad con los hallazgos que sobre el tema la CGR plantea en el presente informe, para este organismo de control el riesgo planteado en esta función de advertencia permanece.

**Riesgo 4: Por los mayores costos de obra, por diferencias entre lo diagnosticado en los PDA y municipales y lo que finalmente se contrata.**

De acuerdo con lo informado por el MVCT no se estipula acción, dado que las diferencias encontradas en el POI no son resultado del diagnóstico preparado sobre el estado de los servicios de alcantarillado, acueducto y aseo. Las diferencias se deben a los procedimientos descritos en el Decreto 3200 de 2008. Por lo anteriormente expuesto, no se presenta una acción respecto al riesgo planteado. El riesgo puede que no permanezca, pero es pertinente y a la luz de lo que se aporta en el presente informe valorar en los adecuados aportes de los diagnósticos y que lo allí recomendado no se traduzca en el tiempo en mayores costos por obras aplazadas y sugeridas en estos diagnósticos.

**Riesgo 5: Por las deficiencias vinculadas en la articulación de planes integrales de inversión con perspectiva regional para cumplir con compromisos en los componentes de residuos sólidos y ambientales y del sector rural.**

De acuerdo con lo reportado por el MVCT En el Plan Nacional de Desarrollo se establecen como metas apoyar proyectos regionales de gestión integrada de residuos sólidos, aumentar el número de municipios que realizan disposición final adecuada. Y apoyar como mínimo 2 proyectos nuevos de estructuración regional



del servicio público de aseo en el marco de la gestión integral de los residuos sólidos.

El MVCT no estipula acción alguna con este riesgo establecido por la CGR. El principal argumento es que en los lineamientos y acciones estratégicas del sector de agua potable y saneamiento básico del PND, en el capítulo de Vivienda y Ciudades amables, define la "formulación de una políticas integral de acueducto, alcantarillado y aseo para el sector rural, que se financie con aportes de la Nación y entidades territoriales, la cual debe estar articulada con las estrategias de vivienda rural del Ministerio de Agricultura.....".

Para la CGR el que el Plan Nacional de Desarrollo defina el alcance y los mecanismos, no garantiza totalmente el que no permanezcan las deficiencias vinculadas en la articulación de planes integrales de inversión con perspectiva regional para cumplir con compromisos en los componentes de residuos sólidos y ambientales y del sector rural. Sin embargo se acepta en la medida de la existencia de metas de menor alcance en el PND sobre la materia en discusión.

El riesgo puede que no permanezca, pero es pertinente y a la luz de lo que se aporta en el presente informe, es deber del MVCT y de las entidades vinculadas con este tema, generar nuevos instrumentos y esquemas que permitan agilizar proyectos regionales de gestión integrada de residuos sólidos.

#### - **Superintendencia Financiera**

Si bien el MVCT<sup>62</sup> considera que no es necesario generar actividad por parte de esa Entidad; La Oficina de Control Interno informa que esta función de advertencia está sin responder, debido a que con los documentos reportados por las oficinas responsables del tema no se puede concluir sobre esta función de advertencia.

En esas circunstancias, para la CGR el riesgo planteado en esta función de advertencia permanece, por los argumentos aquí expuestos.

- **Falta de medidas específicas para corregir los efectos de situaciones consolidadas jurídicas y presupuestales y el hecho que los indicadores de la Ley 358 de 1997 no están corrigiendo el efecto derivado de las autorizaciones de las mal llamadas Vigencias Futuras**

<sup>62</sup> Dirección Desarrollo Sectorial. Oficio 7310-3-85384.



### **Advertencia 1:**

La falta de medidas específicas por parte del MVCT para solventar o corregir los efectos de situaciones consolidadas jurídicas y presupuestales y el hecho que los indicadores de la ley 358 de 1997 no están recogiendo el efecto derivado de las autorizaciones de las mal llamadas Vigencias Futuras comprometiendo y destinando recursos, que constitucionalmente le corresponden a los ET, a esquemas financieros tomándolos como ejecutados, sin que se recibieran los bienes y servicios para los que fueron destinados.

### **Acciones y comentarios del MVCT:**

El acto legislativo 04 de 2007, se adicionó el art 365 de la CN y creó la participación para agua potable y saneamiento básico SGP –APSB. Es decir que las labores frente al Sistema General de Participaciones del sector se enmarcaron en tres frentes diferentes: (a) Certificación Ley 1176 de 2007; (b) Estrategia de monitoreo, seguimiento y control. (c) Giro directo; (d) Registro compromisos de recursos.

El MVCT cuenta con un esquema de manejo de recursos: Priorización de Proyectos -Potencial de Inversión por departamento".

Sobre esta acción el MVCT insiste en que como se ha indicado en diferentes escenarios y documentos a los Entes Territoriales la adopción en el marco del principio de prudencia no adelantar gestiones relacionadas con las autorizaciones.

### **Advertencia 2:**

Que con posterioridad a la expedición de las referidas circulares y de la sentencia del CE, el Congreso expidió la ley 489 de 20111 reglamentando en forma expresa la utilización de las Vigencias Futuras Excepcionales.

### **Acciones:**

Según el MVCT las emisiones de bonos efectuadas por los municipios son operaciones de crédito público cuya garantía y fuente de pago son los recursos provenientes de la participación Agua Potable y Saneamiento Básico del SGP. En relación con los acuerdos municipales que facultaron la celebración de operaciones de crédito público, estos fueron allegados al Ministerio como soporte de las instrucciones de giro directo.

*Handwritten signature and initials*



### **Advertencia 3:**

Es necesario solucionar las situaciones jurídicas, presupuestales y financieras consolidadas que afectaron la realidad económica de las Entidades Territoriales por el uso inapropiado de la institución presupuestal de las vigencias futuras.

### **Acciones:**

De acuerdo con lo expresado por el MVCT en lo que respecta a los recursos que los municipios y departamentos han aportado al patrimonio autónomo que administra el consorcio FIA, se adjunta el estado de ejecución de los recursos, el detalle de la inversión.

### **Advertencia 4:**

No obstante lo anterior y de haberse advertido de estas irregularidades mediante el pronunciamiento del HCE y las referidas circulares y conceptos de la CGR

### **Acciones:**

El MVCT no autoriza el compromiso del giro directo de los recursos comprometidos por los entes territoriales por periodos superiores a la presente vigencia fiscal. El MVCT participó con el MHCP, en la formulación del decreto reglamentario relacionado con la reglamentación de los giros directos y las acciones de monitoreo, seguimiento y control de los recursos SGP de Agua potable y SB que permitió la expedición del Decreto 1040 de 2012.

### **Advertencia 5:**

Un volumen importante de recursos públicos destinados específicamente para agua potable y saneamiento básico fue cedido mediante esquemas financieros.

### **Acciones:**

Para el MVCT es pertinente señalar en este punto que los recursos públicos girados al patrimonio autónomo FIA no se entienden como "cedidos" sino comprometidos o ejecutados en el marco del PDA respectivo, y se han ejecutado o se encuentran comprometidos en la ejecución de contratos de obra siendo destinados a las inversiones en el sector de agua.

En general para la CGR el riesgo vinculado con el tema de vigencias futuras no ha desaparecido. Como esquema para financiar proyectos de agua potable y saneamiento básico en el caso de los llamados "Bonos de Agua", la CGR ha evidenciado una apreciable cantidad de casos en los cuales los municipios han puesto en riesgo las finanzas de sus municipios, haciendo uso de este instrumento. En ese sentido, en el presente informe la CGR se pronuncia, razón por la cual mientras no se examinen y se adelanten medidas concretas frente los efectos adversos de este esquema de financiación del tipo de proyectos



mencionados, la evidencia de nuevos daños con incidencia fiscal de pueden establecer.

- **Patrimonio Autónomo FIA-PDA**

**Riesgo 1:**

La constitución de reservas debe ser para situaciones excepcionales dentro de su ejecución presupuestal que deben cumplir con los requisitos del Art 9 de la Ley 225 de 1995; el Gobierno Nacional debe reducir los presupuestos de las entidades que superan los topes allí establecidos so pena de incurrir en las responsabilidades a que haya lugar."

**Acción 1.1:**

Según el MVCT hay una definición de la modificación del esquema de financiamiento de los PAP-PDA, en el sentido de suprimir y corregir el uso de las vigencias futuras.

Entre el 19 de julio de 2012 y el 30 noviembre 2012 se adelantó el estudio de alternativas del esquema financiero de los PAP-PDA en el marco del contrato del patrimonio autónomo FIA. Se realizó presentación de las alternativas a las partes del contrato PA-FIA. Porcentaje de avance: 10%. Se suscribe Acta de Acuerdo con fecha 3 de diciembre de 2012, relacionada con el Contrato de Fiducia mercantil irrevocable de recaudo administración, garantía y pagos para el manejo de cursos de los planes departamentales de agua.

**Acción 1.2:**

Modificación y renegociación del Contrato PA-FIA. Fecha inicio: 1 de octubre 2012. Fecha finalización: 30 de octubre 2012. Avance 0 %. Esta actividad se desarrollará por las partes del contrato PA-FIA con la asistencia técnica del Gobierno Nacional a través de los MVCT y el MHCP, DNP y FINDETER". Se suscribe Acta de Acuerdo con fecha 3 de diciembre de 2012, relacionada con el Contrato de Fiducia mercantil irrevocable de recaudo administración, garantía y pagos para el manejo de cursos de los planes departamentales de agua.

**Acción 1.3:**

Implementación de las acciones del nuevo esquema de financiación. Fecha de inicio: 1 de diciembre 2012. Fecha final: Año 2014. Avance: 5%.



## Riesgo 2:

El contrato de Fiducia MERCANTIL irrevocable, en la cláusula 23 hace referencia al cobro.

### Acción

Redefinir la remuneración fiduciaria asociada a las actividades realmente ejecutadas por el Consorcio del Patrimonio Autónomo. Estudio de alternativas del esquema financiero de los PAP-PDA en el marco del contrato del patrimonio autónomo FIA. Presentación de las alternativas a las partes del contrato PA-FIA". Fecha inicio: 1 de octubre de 2012 - Fecha Final: 30 de noviembre 2012. Porcentaje de Avance 0%. Esta actividad será desarrollada por las partes del contrato del PA-FIA.

Se suscribió Acta de Acuerdo con fecha 3 de diciembre de 2012, relacionada con el Contrato de Fiducia mercantil irrevocable de recaudo administración, garantía y pagos para el manejo de cursos de los planes departamentales de agua.

Eliminación de comisiones fijas-Cláusula 23 del Contrato. Administración de los saldos. Remuneración integral del consorcio fiduciario.

Por el escaso grado de avance reportado por el MVCT, en cada una de las acciones de los dos riesgos identificados por la CGR, el riesgo permanece.

### - Política de vivienda para la población víctima del desplazamiento forzado por la violencia

Con base en lo informado por el MVCT, esa entidad advierte sobre la disminución de los déficits cuantitativo y cualitativo teniendo en cuenta los SFV asignados y legalizados durante el período comprendido entre 2006-2010. Los cuales se materializaron en 47,553 soluciones de vivienda, sobrepasando el mínimo de 40 mil soluciones establecido en el compromiso del PND.

Respecto a la priorización de esta población para garantizar el acceso al subsidio familiar de vivienda y a su vez el goce efectivo de la vivienda digna, ha sido el aumento significativo del presupuesto, pasando de 20 mil millones en 2006 a 59,7 mil millones en 2007, 87,9 mil millones en 2008, 366 mil millones en 2009, 400 mil millones en 2010 y 402 mil millones en 2011, y en el 2012 representará el 45% del total del presupuesto de Fonvivienda.

*Handwritten signature*



Teniendo en cuenta los compromisos en el PND 2006-2010, respecto de la atención prioritaria a la Población Desplazada, presentando los avances durante este periodo: (total general asignados 88.503 valor \$1.117.778.997.593, legalizados 43.418 valor \$483.934.560.041) con base en esta información se evidencia la disminución del déficit cuantitativo y cualitativo teniendo en cuenta los SFV asignados y legalizados durante el periodo 2006-2010, los cuales se materializan en 47,553 soluciones de vivienda, sobrepasando el mínimo de 40.000 soluciones establecido en compromiso del PND.

- **Fiducias**

El MVCT no ha emitido respuesta sobre esta función de advertencia, de conformidad con lo reportado por la Oficina de Control interno del MVCT.

En esas circunstancias, para la CGR el riesgo planteado en esta función de advertencia permanece, por los argumentos aquí expuestos.

- **Reversión de recursos en cuentas colectivas de los operadores de la emergencia invernal 2010-2011 Fondo Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres- Subcuenta Colombia Humanitaria**

El MVCT indica que no es necesario generar ninguna acción por parte de la entidad toda vez que el contenido de la misma va ineludiblemente dirigido a las Entidades Territoriales; toda vez que ellas son las obligadas a efectuar la reversión de los recursos al Fondo Nacional del Riesgo de Desastres en su calidad de administradoras de Recursos.

En este sentido la copia allegada por las CGR sobre la Función de Advertencia realizada al MVCT es meramente informativa. Así las cosas, si bien el riesgo no lo asume el MVCT, no es claro que el mismo haya desaparecido.

- **Oficio Colombia Humanitaria**

De acuerdo con lo reportado el MVCT efectúa labor de seguimiento a la gestión de los recursos de Colombia Humanitaria requiriendo mediante oficios a los Entes Territoriales la necesidad de legalizar los recursos en términos del convenio, igualmente se acompañan y asisten presencialmente para documentar dicha legalización. Así las cosas, si bien el riesgo no lo asume el MVCT, no es claro que el mismo haya desaparecido.





- **Aseguramiento y Legalización de Bienes**

El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, cuenta con un programa de seguros, que ampara bienes y conductas en los que pueda incurrir en ejercicio de sus funciones los servidores públicos. A la fecha se encuentran las pólizas vigentes y en esas condiciones no se evidencia la permanencia del riesgo detectado por la correspondiente función de advertencia.

3.1.3.5 *Seguimiento Cuenta Fiscal*

En la parte financiera se confrontó que las cifras de los estados financieros coincidieran con lo reportado en el SIRECI, por el MVCT, como resultado no se encontraron diferencias.

3.1.3.6 *Seguimiento Glosas de la Cámara*

Realizado el correspondiente análisis a las Glosas de la Comisión Legal de Cuentas de la Cámara de Representantes, para la vigencia 2011, del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio se encontró que en su mayoría son enunciados descriptivos a los cuales no es posible darles una calificación y los demás son debilidades encontradas en el sistema de Control Interno Contable que aún se siguen presentando.

**3.1.4 Financiera**

Hallazgo 68. **Administrativo- Diferencia en la Información.**

TABLA 32  
DIFERENCIAS EN LA INFORMACIÓN 142402 (Cifras en Pesos)

RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACION					
Código Contable	MES	SALDO ANTERIOR	MOVIMIENTO		SALDO A 31/12/2012
			Débito	Crédito	
142402	JUNIO	6.859.296.785	76.952.982.068	2.063.076.452	81.749.202.402
142402	SEPTIEMBRE	80.514.943.034	13.452.773.314	3.323.433.410	90.644.282.938
142402	OCTUBRE	90.644.282.938	19.201.824.567	45.991.299	109.800.116.206
142402	DICIEMBRE	106.295.893.531	390.760.797.560	8.370.542.168	490.501.113.375
Valores tomados del Balance General Mensual del MVCT por la vigencia 2012					
142402	JUNIO	6.859.296.785	76.553.670.901	1.663.765.284	81.749.202.402
142402	SEPTIEMBRE	80.514.943.034	13.663.823.314	3.534.483.410	90.644.282.938
142402	OCTUBRE	90.644.282.938	19.201.824.567	45.991.299	109.800.116.206
142402	DICIEMBRE	106.295.893.531	390.760.797.560	8.370.542.168	490.501.113.375

Fuente: Valores tomados del Saldos y Movimientos SIF mensual 2012

*Roberto P.*



Al comparar los movimientos mensuales de la cuenta "142402 Deudores – Recursos Entregados en Administración", según ESTADO DE BALANCE GENERAL contra BALANCE DE PRUEBA SIIF, se encontraron diferencias en los movimientos débitos y Créditos aunque el saldo inicial y final coinciden. Esta situación genera incertidumbre en la información que refleja los movimientos de los convenios, ver tabla anterior.

**Hallazgo 69. Administrativo- Subestimación Recursos Entregados en Administración.**

Al cierre del ejercicio contable de la vigencia 2012, se determinó que la cuenta "142402 Deudores - Recursos Entregados en Administración – En Administración", se encuentra subestimada en \$29.646.038.473 y la cuenta "550305 Gastos - Gasto Público Social – Agua Potable y Saneamiento Básico – Generales" se encuentra sobreestimada en este mismo valor. Lo anterior debido a que los valores correspondientes al Otrosí 2 y 3 del convenio 036 del 8 de noviembre 2012, suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio (MVCT) y la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. (FINDETER), fueron registrados como un gasto y no en la cuenta de Recursos Entregados en Administración. Como se puede apreciar en la siguiente tabla:

**TABLA 33**  
**SUBESTIMACION Y SOBREESTIMACIÓN EN LA INFORMACIÓN**  
(Cifras en Pesos)

CUENTA 142402 RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACION			
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 036 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO Y FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - FINDETER			
CUENTA	CONCEPTO		VR. EN GASTO
142402	Valor Inicial CONVENIO	382.160.635.234	
550305	OTROSI 2	18.396.565.207	18.396.565.207
		7.749.473.266	7.749.473.266
	VIGENCIA FUTURA- AUTORIZACION 05/12/12- Ref.1-2012-081568	60.000.000.000	
550305	OTROSI 3	3.500.000.000	3.500.000.000
Valor total del convenio a 31/12/2012		471.806.673.707	29.646.038.473

Valores tomados de la Carpeta del Convenio 036 MVCT-FINDETER. Cruzado con los Estados Contables

*Handwritten signature and initials*

Lo anterior está afectando la razonabilidad de los estados contables.



**Hallazgo 70. Administrativo- Convenio 200985 de la cuenta 1424 Recursos Entregados en Administración.**

En la carpeta 6/6 del convenio 200985FONADE (1029 MVCT) del 3 de noviembre de 2009, se encuentra el "INFORME DE TÉRMINO", suscrito por Lady Johanna Ospina C, como Gerente del Convenio, el cual no tiene fecha de elaboración y/o presentación, carece de firmas que le den autenticidad como documento definitivo de la Gerencia del Convenio.

De igual forma, la carpeta contiene los documentos mediante los cuales se cierra el Contrato Interadministrativo, incluida el Acta final. Sin embargo, no contiene copia de la consignación de los \$232.214.795 que debía devolver FONADE a la Dirección del Tesoro Nacional dentro de los 10 días hábiles siguientes a la firma del Acta de liquidación de fecha agosto 30 de 2012.

En el acta de liquidación se encuentra un monto de \$582.069.482 por concepto de otros gastos derivados de este convenio, de los cuales no se evidencia a que gastos se refieren, lo anterior por cuanto en los informes trimestrales anteriores no se había incluido este concepto.

Se encuentra diferencia por \$1.721.384.499 en el ítem "Contratación derivada" dado que los informes trimestrales presentaban un monto acumulativo de \$14.584.845.527 y el Acta de liquidación final \$12.863.461.028 pese a lo anterior, no se evidencian soportes que justifiquen dicha diferencia, ni la solicitud al área financiera del MVCT de la realización de los ajustes correspondientes.

**Hallazgo 71. Administrativo- Falta de Consistencia en la Comunicación del Área Jurídica.**

Se observa falta de consistencia de la información suministrada a 31 de diciembre de 2012 por el área jurídica tanto al área contable como a la CGR. Dado que el área Jurídica reportó una relación de contingencias, donde se pudo observar que ninguno de los procesos está provisionado, información que difiere de los estados contables, donde se encuentra una provisión por valor de \$2.254.950.000 perteneciente al proceso 08-001-3331-0006-2007-00099-00 notificado el 21 de agosto de 2007, comunicada por el área jurídica al área contable mediante oficio 7110-3-43468 del 19 de julio de 2012; es decir el valor de la provisión de los estados contables es real, cosa que no sucede con la información suministrada por el área jurídica.

*Red. J. AT*



## Hallazgo 72. **Administrativo- Metodología – Procesos Judiciales.**

Se pudo evidenciar que el área jurídica a 31 de diciembre de 2012, no ha venido aplicando la metodología para la estimación de las probabilidades de prosperidad de pretensiones judiciales, pues con base en esta metodología debe ser presentado informe mensual por el área jurídica a contabilidad, incumpliendo lo estipulado en el concepto 108805 de marzo 11 de 2008, que dice: "... *En este sentido, la oficina jurídica debe medir el riesgo de pérdida del litigio, por la aplicación de metodologías de reconocido valor técnico, o por el estado del proceso si se determina que la contingencia es probable*".

Es decir el área jurídica de la Entidad o quien haga sus veces, debe enviar mensualmente o cada vez que sea procedente y haya cambiado la información sobre el estado de los procesos y su cuantía a Contabilidad para que se lleven a cabo los registros contables correspondientes.

## Hallazgo 73. **Administrativo- Libros auxiliares Contingencias.**

A 31 de diciembre de 2012, la contabilidad del MVCT no muestra en sus diferentes cuentas el registro de auxiliares por terceros de las contingencias en contra de la Entidad, lo cual dificulta la debida aplicación de la normatividad establecida en el capítulo V de los Procedimientos y Doctrina Contable Pública sobre reconocimiento y revelación de los procesos judiciales de la Contaduría General de la Nación. Es pertinente precisar que aunque la mayoría de las contingencias se encuentran contabilizadas en cuentas de orden, éstas pueden llegar a convertirse en un pasivo real en cualquier momento. Además, lo anterior no permite que se tenga un control por cada uno de los procesos generando incertidumbre en la información.

La Entidad contesta ..."*Es importante destacar que existe una base de datos que es suministrada por la Oficina Asesora Jurídica, en la cual se relaciona cada uno de los procesos con su respectivo tercero, convirtiéndose ésta en una herramienta de control, eliminando de esta forma cualquier incertidumbre en la información*".

Para la CGR: Si bien es cierto que el área jurídica tiene un control sobre los procesos, también lo es que las dos áreas deben realizar una conciliación periódica de cifras en donde se establezcan y corrijan las diferencias. De otra parte es Jurídica a quien le corresponde informar a Contabilidad sobre los valores a contabilizar por cada uno de los procesos judiciales, esto con el fin de que las dos áreas posean la misma información. Así mismo, como bien es sabido el sistema SIF aún tiene muchas fallas, por lo cual Hacienda ha permitido que las entidades complementen su información, con otras herramientas.



**Hallazgo 74. Administrativo- Cuentas por Pagar – Créditos Judiciales.**

A 31 de diciembre de 2012, la subcuenta "240101 Cuentas por Pagar – Adquisición de Bienes y Servicios Nacionales – Bienes y Servicios" se encuentra sobreestimada en \$436.823 y la "246002 Cuentas por Pagar - Créditos Judiciales – Sentencias", subestimada en este mismo valor, debido a que la Entidad contabilizó de manera errada el pago de una conciliación extrajudicial en la subcuenta 240101 y no en la subcuenta 246002, incumpliendo lo estipulado en el Capítulo V sobre el procedimiento contable para el reconocimiento y revelación de los procesos judiciales, laudos arbitrales, conciliaciones extrajudiciales y embargos decretados y ejecutados sobre las cuentas bancarias, numerales 3 y 4, expedida por la Contaduría General de la Nación. Lo anterior afecta la razonabilidad de los estados contables.

**Hallazgo 75. Administrativo- Pasivos Estimados.**

Existe una conciliación extrajudicial por pagar a nombre del Viceministro de Vivienda que ejercía en enero de 2012, en la cual no se cancelaron oportunamente viáticos por concepto de comisión de servicios a la ciudad de Washington (Estados Unidos), que deberían estar provisionados a 31 de diciembre de 2012, por falta de registro presupuestal. Por lo anterior se estableció que las cuentas "2710 Pasivos Estimados – Litigios y Demandas y 531401 Gastos – Provisión para Contingencias – Litigios, se encuentran subestimadas en \$2.475.000. Lo anterior afecta la razonabilidad de los estados contables.

**Hallazgo 76. Administrativo- Cuentas "Otros y Otras".**

A 31 de diciembre de 2012, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, registra en "Cuentas Otros u Otras" valores superiores al cinco por ciento (5%) del total de la respectiva cuenta, en las subcuentas 147090 Deudores – Otros Deudores - Otros Deudores y 242590 Cuentas por Pagar – Acreedores - Otros Acreedores; hecho que refleja el incumplimiento a lo estipulado en la circular externa 26 de 1998 expedida por la Contaduría General de la Nación, que dice textualmente: "Las subcuentas denominadas 'Otros u Otras', definidas en cualquiera de las cuentas, son de uso excepcional. Por ninguna razón podrán registrarse en ellas valores superiores al 5% del total de la respectiva cuenta. En caso que exceda de dicho porcentaje, deberá solicitarse a la Contaduría General de la Nación, autorización para la inclusión o apertura de la correspondiente subcuenta".

No se evidencia ninguna solicitud de autorización por parte del MVCT a la CGN.



**Hallazgo 77. Administrativo- Subestimación Cuentas de Orden Deudoras.**

A 31 de diciembre de 2012, están subestimadas en \$141.793.785, las cuentas "8120 Cuentas de Orden Deudoras - Derechos Contingentes - Litigios y Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos y 890506 Deudoras por Contra - Derechos Contingentes por Contra - Litigios y Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos", sin que se encuentren registrados en contabilidad a pesar que según conciliación ante la Procuraduría General de la Nación, estos serán devueltos por los municipios a FONADE<sup>63</sup>, Lo anterior no permite que se tenga control de los recursos del convenio 27 sobre los cuales existe una gran probabilidad de que sean devueltos una vez exista auto de aprobación del Juez Contencioso Administrativo.

**Hallazgo 78. Administrativo- Cuentas de Orden Procesos Judiciales Subestimaciones y Sobreestimaciones.**

A 31 de diciembre de 2012, encontramos que las cuentas 9120 "Cuentas de Orden Acreedoras - Responsabilidades Contingentes - Litigios y Demandas" y 9905 "Responsabilidades Contingentes por contra" se encuentran subestimadas en \$3.947.446.161; pues según reporte de jurídica existen 2 procesos laborales por un valor total de \$4.497.446.161 y en las cuentas de orden según contabilidad solamente se encuentra registrado un valor de \$550.000.000, lo anterior lo podemos observar en la siguiente tabla:

**TABLA 34**  
**CUENTAS DE ORDEN PROCESOS JUDICIALES**  
 (Cifras en Pesos)

CODIGO CONTA BLE	CUENTA CONTABLE	VALOR CONTABILIDAD	VALOR JURIDICA	DIFERENCIA
912002	Cuentas de Orden Acreedoras – Responsabilidades Contingentes – Litigios y Demandas - Laborales	550.000.000	4.497.446.161	3.947.446.161
912004	Cuentas de Orden Acreedoras – Responsabilidades Contingentes – Litigios y Demandas - Administrativos	699.361.982.233	683.690.397.517	15.671.584.716
		699.911.982.233	688.187.843.678	19.619.030.877

Fuente: Información recibida del Área Jurídica – Estados Contables a 31 de diciembre de 2012. Diferencias Absolutas

<sup>63</sup> Recursos pertenecientes al convenio de Apoyo Financiero N° 27 (2043832 FONADE) de 2004, celebrado entre el MVCT y FONADE.



De otra parte las cuentas 9120 "Cuentas de Orden Acreedoras - Responsabilidades Contingentes - Litigios y Demandas" y 9905 "Responsabilidades Contingentes por contra" se encuentran sobrestimadas en \$15.671.584.716; pues según reporte de jurídica existen 208 procesos Administrativos por un valor total de \$683.690.397.517 y en las cuentas de orden según contabilidad se encuentra registrado un valor de \$699.361.982.233.

Con respecto al párrafo anterior el MVCT, responde: ... "De otra parte, efectuada la revisión se encontró que por error involuntario del funcionario responsable de la base de datos e información del área jurídica, para la fecha del informe, incurrió en error humano y no incluyó el valor de las pretensiones de los siguientes procesos:

1. Nulidad y Restablecimiento del Derecho 2011-00053: \$ 40.000.000
2. Nulidad y Restablecimiento del Derecho 2011-00214: \$ 12.579.008.555
3. Acción de Grupo 2012-0007\$ 1.360.080.000

La sumatoria de las anteriores pretensiones por valor de \$ 13.979.088.555 más el valor de provisión constituida de procesos administrativos corresponde a la diferencia de \$15.671.584.716 encontrada por el equipo de la auditoría.

En conclusión el valor que se encuentra registrado en los estados financieros, corresponde al real".

#### Hallazgo 79. **Administrativo- Cuentas Recíprocas.**

Al 31 de diciembre de 2012, el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio MVCT, presentaba Cuentas Recíprocas sin conciliar por valor de \$915.490.428.000<sup>64</sup>, situación que genera incertidumbre en este valor sobre la información reportada en sus estados contables a la Contaduría General de la Nación-CGN. De otra parte, es de aclarar que, por disposición normativa, la confrontación de saldos de las Cuentas Recíprocas debe efectuarse trimestralmente con el fin de cruzar saldos antes de ser reportados a la CGN.

El MVCT argumenta: ... "De lo anterior se puede determinar que en caso de una acción de mejora, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio no podría diseñar ninguna acción correctiva, por no ser de su competencia, ya que le corresponde a

<sup>64</sup>Tomado del formato CO5 de la Contaduría General de la Nación, sobre Entidades que registran partidas en consolidación a 31 de diciembre de 2012.



las entidades que presentan las diferencias registrar sus partidas, de acuerdo a los giros que mensualmente el Ministerio les realiza”.

**Hallazgo 80. Administrativo- Información suministrada al área contable.**

Se evidencia falta de conciliación entre las áreas que generan la información y el área contable, como se pudo apreciar en la diferencia por valor de \$5.964.225 encontrada entre la información suministrada por el Grupo de Titulación y Saneamiento Predial, quien reportó a 31 de diciembre de 2012, un valor de \$1.651.069.115 y según contabilidad de \$1.657.033.340 correspondiente al Convenio No. 24, suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y la Superintendencia de Notariado y Registro. Lo anterior genera incertidumbre de la información reportada por las diferentes áreas al área de contabilidad, lo cual puede traer como consecuencia que la información contable no refleje la realidad.

**Hallazgo 81. Administrativo- Recursos SGP.**

Debido a que los Municipios no informaron oportunamente el cierre de la cuenta y la apertura de una nueva en las cuales el MVCT pudiera consignar las transferencias del Sistema General de Participaciones; a 31 de diciembre de 2012 existen partidas pendientes de pago por valor de \$731.867.438, como se puede apreciar en la siguiente tabla:

**TABLA 35**  
**RECURSOS SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES**  
(Cifras en Pesos)

NOMBRE	CONPES	CDP	CUENTAS POR PAGAR
Amazona -Fiduprevisora Leticia	148	62.512	177.493.129
Nariño – Nariño	153	197.312	32.057.613
Amazonas-Fiduprevisora Leticia	153	197.312	440.916.675
Córdoba - Puerto Libertador	153	197.312	48.564.063
Bolívar - Barranco Loba	153	197.312	32.835.958
<b>TOTAL</b>			<b>731.867.438</b>

Fuente: Datos suministrados por grupo de Presupuesto

Cabe anotar que los recursos correspondientes al CONPES Social 148 de febrero 9 de 2012, debieron consignarse desde el mes de mayo y los del CONPES Social 153 de julio 30 de 2012, desde el mes de noviembre de 2012. Las situaciones mencionadas han ocasionado problemas de registro en el aplicativo SIIF Nación y





que los Municipios no cuenten con los recursos para el cumplimiento oportuno de sus obligaciones.

### Control Interno Contable

La CGR considera que el diseño y funcionamiento del Sistema de Control Interno Contable es con **deficiencias**, toda vez que presenta falencias en los registros contables, además se observaron diferencias generadas en la falta de conciliación de cifras; se refleja baja oportunidad en el reporte de la información de algunas áreas a contabilidad.

#### 3.1.5 Evaluación del Sistema de Control Interno

De acuerdo con las pruebas realizadas durante el proceso auditor, en la evaluación del Sistema de Control Interno, se estableció una calificación, con un puntaje consolidado de **1,450** que representa una calificación **Eficiente**, lo que significa que conforme a los parámetros establecidos, los controles específicos de las líneas o áreas examinadas, mitigan los riesgos para los cuales fueron establecidos. Está calificación para la matriz de gestión y resultados equivale a 82%.

Tal como se puede ver en la siguiente tabla:

**Tabla No. 36. Calificación Sistema de Control Interno.**

	FASE DE PLANEACIÓN				FASE DE EJECUCIÓN				CALIFICACIÓN PONDERADA	
	Ítems evaluados	Puntos	Calificación	30%	Ítems evaluados	Puntos	Calificación	70%	Ítems evaluados	Calificación
PROCESO 1: GESTIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL RECURSO FINANCIERO	13	15	1,154	0,346	13	15	1,154	0,808	13	1,154
PROCESO 2: GESTIÓN DE PROYECTOS EN AGUA Y SANEAMIENTO BÁSICO	3	3	1,000	0,300	3	8	2,667	1,867	3	2,167
PROCESO 3: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN: EJECUCIÓN, CONTRACTUAL, ANTICIPOS, ADICIONES Y MODIFICACIONES	4	5	1,250	0,375	4	6	1,500	1,050	4	1,425

Hallazgo 82. **Administrativo- Seguimiento y supervisión en tiempo real.**

Los recursos invertidos en proyectos de Agua Potable y Saneamiento Básico se encuentran en riesgo porque:



La entidad no cuentan con un aplicativo que permita realizar el seguimiento en tiempo real a los diferentes proyectos, situación verificada al cierre de esta auditoría, lo cual impide que el MVCT adelante un control previo en tiempo real, que permita la detección oportuna de desviaciones de la ejecución de las políticas formuladas y los recursos comprometidos.

No hay evidencia que el MVCT tenga establecidas las frecuencias necesarias o mínimas, para realizar las visitas que requieren un verdadero seguimiento o supervisión a pesar de los convenios existentes.

La estructura de la planta de personal del MVCT no permite ejercer un seguimiento o supervisión completo del proyecto; en muchos de los casos, esta función es de responsabilidad de contratistas con el límite de tiempo de la vigencia de su contrato con la consecuencia de la pérdida de continuidad de la supervisión.

No se evidencia que el MVCT haya implementado un instrumento, debidamente formalizado, que establezca una unidad de criterio técnico, legal y financiero que permita que la supervisión a la ejecución de los recursos sea efectiva.

**Hallazgo 83. Administrativo- Indicadores en Gestión Contractual.**

Se evidenció que en el Plan de Acción de la Oficina de Contratación del Ministerio de Vivienda, Ciudad y territorio, no existen indicadores que permitan medir el cumplimiento de los mecanismos contractuales y legales aplicados frente al incumplimiento del contratista.

**3.1.6 Seguimiento Plan de Mejoramiento**

En el seguimiento al plan de mejoramiento, presentado por el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio a 31 de diciembre de 2012, se estableció:

**Tabla No. 37 Resultado Seguimiento Plan de Mejoramiento.**

Acciones cumplidas (79)	Código Hallazgo: 1(1), 1(2), 1(3), 1(4), 2, 3(1), 3(3), 4(1), 4(2), 4(3), 4(4), 5, 8, 21(1), 21(2), 23(1), 23(2), 27(1), 27(2), 30, 69(1), 69(2), 69(3), 70(1), 70(2), 71(1), 71(2), 71(3), 71(4) y 72(1), 72(2) Y 72(3). Código Fila: 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 62, 63, 64, 65, 66, 68, 70, 71, 72, 73, 74, 76, 77, 78, 79, 80, 85, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 113 y 114
Acciones no cumplidas (20)	Código Hallazgo: 3(2), 21(3), 23(3) y 70(3). Código Fila: 75, 81, 82, 83, 84, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 111 y 112.



Acciones cumplidas no efectivas (3)	Código Fila:67, 69 y 86
Acciones en ejecución (12)	Código hallazgo: 1(5), 1(6), 1(7), 4(5), 4(6), 4(7), 10(1), 10(2), 69(4), 69(5) y 73. Código Fila:61

El Plan de Mejoramiento del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio a 31 de diciembre de 2012 se encontraba compuesto por 83 Hallazgos y 114 Acciones de Mejora. Una vez realizado el seguimiento del cumplimiento de las acciones y de la efectividad de estas, se concluye que este a 31 de diciembre de 2012, presenta la siguiente situación:

Hallazgos cumplidos al 100% con Acciones Efectivas (Código Hallazgo): 1(1), 1(2), 1(3), 1(4), 2, 3(1), 3(3), 4(1), 4(2), 4(3), 4(4), 5, 8, 21(1), 21(2), 23(1), 23(2), 27(1), 27(2), 30, 69(1), 69(2), 69(3), 70(1), 70(2), 71(1), 71(2), 71(3), 71(4) y 72(1), 72(2) Y 72(3).

Hallazgos cumplidos al 100% con Acciones Efectivas (Código Fila):48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 62, 63, 64, 65, 66, 68, 70, 71, 72, 73, 74, 76, 77, 78, 79, 80, 85, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 113 y 114.

Hallazgos con Acciones de Mejora no Cumplidas (Código Hallazgo): 3(2), 21(3), 23(3) y 70(3).

Hallazgos con Acciones de Mejora no Cumplidas (Código Fila): 75, 81, 82, 83, 84, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 111 y 112.

Hallazgo (Código Fila) 96, 97, 98, 99, 100 y 103 Hallazgos trasladados al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible por ser de su competencia.

Hallazgos Cumplidos Inefectivos (Código Fila): 67, 69 y 86

Hallazgo 67 (Código Fila): Se cumplió con la meta establecida en el Plan de Mejoramiento con corte a 31 de diciembre de 2012, sin embargo en desarrollo de la Auditoría actual en la cuenta contable 2710 Pasivos Estimados- Provisión para Demandas y Litigios se dejaron cinco (5) hallazgos relacionados con esta cuenta. Por lo anterior esta continúa en el Plan de Mejoramiento.



Hallazgo 69 (Código Fila): Se cumplió con la meta establecida en el Plan de Mejoramiento con corte a 31 de diciembre de 2012, sin embargo en desarrollo de la Auditoría actual en la cuenta contable Otros se dejó un (1) hallazgo. Por lo anterior continúa en el Plan de mejoramiento.

Hallazgo 86 (Código Fila): Se realizó la solicitud y los trámites pertinentes ante el Ministerio de hacienda para marcación de cuentas, pero fue negada la exención.

Hallazgos con Acciones de Mejora en Ejecución (Código hallazgo): 1(5), 1(6), 1(7), 4(5), 4(6), 4(7), 10(1), 10(2), 69(4), 69(5) y 73.

Hallazgos con Acciones de Mejora en Ejecución (Código Fila):61



#### 4. ANEXOS

*[Handwritten signature]*





ANEXO No. 1  
**MINISTERIO DE VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO**  
**BALANCE GENERAL MVCT**  
**A DICIEMBRE 31 DE 2012**  
 (Cifras en miles de pesos)



Código	Período		Código	Período	
	Actual - 2012	Anterior - 2011		Actual - 2012	Anterior - 2011
<b>ACTIVO</b>					
<b>CORRIENTE (1)</b>					
11 Efectivo	490.502.214	3.561.806	21 Depósitos y exigibilidades	582.446.728	113.512.235
12 Inversiones	1.061	0	22 Deuda pública	0	0
13 Rentas por cobrar	0	0	23 Obligaciones financieras	0	0
14 Deudores	490.501.153	3.561.806	24 Cuentas por pagar	579.836.236	113.471.103
15 Inventarios	0	0	25 Obligaciones laborales	20.956	2.617
19 Otros activos	0	0	26 Bonos y títulos emitidos	0	0
Saldo neto de consolidación en cuentas de balance (CR) *	0	0	27 Pasivos estimados	2.589.536	38.515
	0	0	29 Otros pasivos	0	0
<b>NO CORRIENTE (2)</b>					
12 Inversiones	26.934.975	25.823	<b>NO CORRIENTE (5)</b>		
13 Rentas por cobrar	6.772.153	0	22 Deuda pública	0	0
14 Deudores	0	0	23 Obligaciones financieras	0	0
15 Propiedades, planta y equipo	669.447	0	24 Cuentas por pagar	0	0
17 Bienes de beneficio y uso público	17.391.717	0	25 Obligaciones laborales	0	0
18 Recursos naturales y del ambiente	0	0	26 Bonos y títulos emitidos	0	0
19 Otros activos	0	0	27 Pasivos estimados	0	0
Saldo neto de consolidación en cuentas de balance (CR) *	2.101.658	25.823	29 Otros pasivos	0	0
<b>TOTAL ACTIVO (3)</b>					
	517.437.189	3.587.629	<b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO (8)</b>		
<b>CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS (9)</b>					
81 Derechos contingentes	0	0	<b>CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS (10)</b>		
82 Deudoras fiscales	26.563.737	25.612.876	91 Responsabilidades contingentes	699.911.982	567.169.665
83 Deudoras de control	0	0	92 Acreedores fiscales	0	0
84 Deudoras fiduciarias	0	0	93 Acreedores de control	1.468.007	147.999
89 Deudoras por contra (cr)	26.563.737	25.612.876	94 Acreedoras fiduciarias	0	0
			99 Acreedoras por contra (db)	701.379.989	567.317.664
<b>TOTAL INTERÉS MINORITARIO (6) *</b>					
Participación de terceros	0	0	<b>PATRIMONIO (7)</b>		
Participación patrimonial del sector público	0	0	31 Hacienda pública	-65.009.539	-109.924.606
			32 Patrimonio institucional	-65.009.539	-109.924.606
				0	0

*[Signature]*  
 ROSA CORRALIA AGUIRTE LÓPEZ  
 CONTADOR(A) TP-3224/T

*[Signature]*  
 JOSE VICENTE CASANOVA ROA  
 SUBDIRECTOR DE FINANZAS Y PRESUPUESTO

*[Signature]*  
 GERMAN VARGAS LLERAS  
 MINISTRO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO

*[Handwritten initials]*



Anexo No. 3  
**MINISTERIO DE VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO**  
**ESTADO DE ACTIVIDAD FINANCIERA, ECONÓMICA Y SOCIAL**  
**AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012**  
 (Cifras en miles de pesos)

**PROSPERIDAD  
 PARA TODOS**

Código	Cuentas	Período Actual - 2012	Período Anterior - 2011
	<b>INGRESOS OPERACIONALES (1)</b>	<b>1.614.519.421</b>	<b>363.026.170</b>
41	Ingresos fiscales	0	0
42	Venta de bienes	0	0
43	Venta de servicios	0	0
44	Transferencias	0	0
47	Operaciones Interinstitucionales (Recibidas)	1.614.519.421	363.026.170
	<b>COSTO DE VENTAS (2)</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
61	Costo de ventas de bienes y servicios	0	0
	<b>GASTOS OPERACIONALES (3)</b>	<b>1.616.042.412</b>	<b>472.950.791</b>
51	De administración	22.501.839	2.234.112
52	De operación	0	0
53	Provisiones, agotamiento, amortización	2.262.289	765
54	Transferencias	1.333.137.600	416.488.783
55	Gastos público social	257.380.265	54.227.131
56	Gastos de inversión social	0	0
57	Operaciones Interinstitucionales (Giradas)	760.419	0
	<b>EXCEDENTE (DÉFICIT) OPERACIONAL (4)</b>	<b>-1.522.991</b>	<b>-109.924.621</b>
	<b>OTROS INGRESOS (5)</b>	<b>201.004</b>	<b>15</b>
48	Otros ingresos	201.004	15
	<b>SALDO NETO DE CONSOLIDACIÓN EN CUENTAS DE RESULTADO (DB) (6) *</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
	<b>OTROS GASTOS (7)</b>	<b>3.125.948</b>	<b>0</b>
58	Otros gastos	3.125.948	0
	<b>EXCEDENTE (DÉFICIT) ANTES DE AJUSTES POR INFLACIÓN (8)</b>	<b>-4.447.935</b>	<b>-109.924.606</b>
	<b>EFFECTO NETO POR EXPOSICIÓN A LA INFLACIÓN (9)</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
49	Corrección monetaria	0	0
	<b>PARTICIPACIÓN DEL INTERÉS MINORITARIO EN LOS RESULTADOS (10) *</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
	<b>EXCEDENTE (DÉFICIT) DEL EJERCICIO (11)</b>	<b>-4.447.935</b>	<b>-109.924.606</b>

**GERMAN VARGAS LLERAS**  
 MINISTRO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO

**JOSE VICENTE CASANOVA ROA**  
 SUBDIRECTOR DE FINANZAS Y PRESUPUESTOS

**ROSA CORALIA AGUIRRE NOVOA**  
 CONTADORA TP 32245 T

\* Grupos que deberán utilizarse únicamente para efectos de consolidación.

4  
 2013  
 10/10/12

R.A.